

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador
Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación
Convocatoria 2014 – 2016

Tesis para obtener el título de maestría en Relaciones Internacionales con mención en
Seguridad y Derechos Humanos

Perspectiva de Ecuador, Brasil y Chile acerca la doctrina de la Responsabilidad de Proteger
(R2P) y su aplicación en los conflictos de Libia y Siria

Tatiana Lisset Álvarez Meregildo

Asesor: Raúl Salgado Espinoza
Lectores: Andrea Betti y Alexis Colmenares

Quito, febrero de 2017

Dedicatoria

A Dios. A mi papá, mamá, hermanas y abuelitos quienes a pesar de la distancia siempre estuvieron presentes, apoyándome y brindándome su amor incondicional.

Tabla de contenidos

Resumen	VII
Agradecimientos	IX
Introducción.....	1
Metodología.....	9
Capítulo 1	13
Interpretando teóricamente la postura latinoamericana sobre la R2P.....	13
1.1. Las debilidades del realismo y neorrealismo para explicar normas internacionales	13
1.2. Las desventajas del liberalismo y del neoliberalismo para explicar la postura latinoamericana.....	18
1.3. El constructivismo y sus ventajas para explicar la construcción y aplicación de la R2P	21
1.4. Escuelas Constructivistas	26
1.5. Develando la postura latinoamericana a través de la teoría.....	29
Capítulo 2.....	31
Ecuador y la aplicación de la R2P ¿una postura en contra?	31
Introducción.....	31
2.1. Política exterior del Ecuador en relación a la R2P	32
2.2. La soberanía y la R2P en la época de la “Revolución Ciudadana”	39
2.3. Ecuador: la R2P y su aplicación en los conflictos de Libia y Siria	44
2.4. Ecuador y el papel de los organismos internacionales regionales.....	52
2.5. Conclusiones.....	56
Capítulo 3.....	58
Brasil y su iniciativa: <i>Responsibility while Protecting</i> (RwP).....	58
Introducción.....	58
3.1. Política exterior de Brasil y la aceptación de la R2P	58
3.2. Brasil en el marco de la ONU y la aceptación de la R2P	65

3.3. La Responsabilidad al Proteger (RwP).....	71
3.4. Brasil ante los conflictos de Libia y Siria.....	76
3.5. Conclusiones.....	82
Capítulo 4.....	85
Chile y su postura pragmática en torno a la R2P.....	85
Introducción.....	85
4.1. Antecedentes históricos de la política exterior de Chile en el contexto de los Derechos Humanos.....	86
4.2. La aprobación de la R2P.....	95
4.3. Chile ante los conflictos de Libia y Siria.....	102
4.4. Conclusiones.....	109
Capítulo 5.....	111
La heterogeneidad latinoamericana, el escéptico, la zona gris y el campeón: conclusiones.....	111
5.1. Interpretando teóricamente la perspectiva latinoamericana	111
5.2. Comparación y resultado del estudio de las perspectivas de la región sobre la R2P ..	113
5.3. Conflictos de Libia y Siria: ¿Qué postura tuvo la región?	116
5.4. Conclusiones finales	119
Anexo # 1.....	122
Anexo # 2.....	124
Anexo # 3.....	125
Anexo # 4.....	128
Anexo # 5.....	130
Lista de Referencias	132

Lista de ilustraciones y tablas

Tablas


3.1 Tratados firmados por Brasil	66
4.1 Tratados ratificados por Chile	94
5.1 Identidad y entendimientos de la historia de Ecuador, Brasil y Chile	113
5.2 Entendimientos sobre la R2P en América Latina	116
5.3 Posturas de Ecuador Brasil y Chile sobre los conflictos de Libia y Siria	119

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Tatiana Lisset Álvarez Meregildo, autora de la tesis titulada Perspectiva de Ecuador, Brasil y Chile acerca la doctrina de la Responsabilidad de Proteger (R2P) y su aplicación en los conflictos de Libia y Siria declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, febrero de 2017.



Tatiana Lisset Álvarez Meregildo

Resumen

La Responsabilidad de Proteger (R2P) fue creada con el objetivo de poner fin a las violaciones sistemáticas contra los derechos humanos dentro de los Estados en los que el gobierno no fuese capaz o no tenga la voluntad de intervenir en su defensa. Aunque es una norma reciente, la R2P ya ha sido aplicada en varios países como Darfur, Kenia y Libia. Sin embargo, estos no han sido los únicos Estados que han requerido la ayuda de la comunidad internacional. Existen casos como el de Siria en donde, a pesar de los resultados de la guerra civil iniciada en 2011, no se ejecutó ninguna acción. Ante esta coyuntura surgen cuestionamientos sobre la consistencia en la aplicación de la norma y sobre la legitimidad en su uso.

Mucho se ha estudiado acerca de la construcción de la norma y se ha analizado las clásicas posturas de los poderes hegemónicos. Pero ¿qué opina Latinoamérica respecto a esta norma emergente? La región no ha estado aislada del debate, no solo a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sino también con iniciativas como la “Responsabilidad al Proteger” propuesta por Brasil. De hecho, la postura latinoamericana ha sido clasificada en tres categorías: los campeones, conformada por aquellos que apoyan la norma, la zona gris, aquellos que no se encuentran ni a favor ni en contra de ella; y los escépticos, quienes la rechazan.

La presente investigación estudia la postura latinoamericana sobre la aplicación de una norma liberal en los conflictos de Libia, en donde se aprobaron sanciones coercitivas militares y no militares; y Siria, donde no se llevaron a cabo acciones. A partir de tres países con distintos supuestos sobre la norma: Ecuador, representando aquellos que se hallan en contra, Brasil simbolizando la postura intermedia y Chile caracterizando a los campeones de la norma.

Partiendo de una perspectiva constructivista, la investigación sostiene que hay una heterogeneidad en la postura de la región sobre la aplicación de la norma R2P. Para ello se ha tomado como punto de partida las concepciones de cada país sobre la soberanía, la injerencia en los asuntos internos de los Estados, la situación post-intervención en Libia y la inacción en Siria. El argumento central del presente estudio es que pese a compartir un pasado de conquista colonial y de injerencia extranjera, cada país mantiene una visión diferente sobre la

R2P debido a su identidad, así como entendimientos y significados disímiles de su historia y lo que representa el concepto para ellos.

Por una parte, Ecuador dada su condición de “Estado pequeño” se ve en la necesidad de defender vehementemente la soberanía Estatal, además por su ausente participación en la construcción inicial de la norma, no se identifica con ella. Por otro lado, Brasil, tiene una posición “privilegiada” dentro del sistema internacional y su condición de potencia emergente requiere que desempeñe un papel destacado y autónomo, distinto a los designios del occidente, lo que lo motiva a incentivar propuestas como la “Responsabilidad al Proteger”. Finalmente, Chile debido a la dictadura militar y su identidad democrática no descarta la posibilidad de utilizar la fuerza en situaciones donde la solución pacífica de las controversias no proporcione resultados.

Agradecimientos

A mi familia y novio por su respaldo y aliento constante. A mi asesor por sus recomendaciones y su apoyo para crecer profesionalmente. Y a todos los profesores que directa o indirectamente formaron parte del proceso de elaboración de la presente investigación.

Introducción

En la época de los noventa, luego del fin de la Guerra Fría, hubo un incremento de los conflictos intraestatales, por lo que se contempló la necesidad de realizar intervenciones humanitarias o “guerras justas” en defensa de valores universales, como los derechos humanos (Walzer 2004, 16). Casos como la inacción de la comunidad internacional en Rwanda (1994) y la intervención armada de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en Kosovo (1999), plantearon un dilema sobre “el respeto a los principios de soberanía y no intervención, y la necesidad de proteger a las poblaciones en peligro en casos de violaciones graves, masivas y sistemáticas de sus derechos humanos y/o del Derecho Internacional Humanitario” (Arredondo 2014, 272).

En razón de las controversiales intervenciones humanitarias y a pedido del Secretario General de la ONU de la época, Kofi Annan, se creó la Comisión Internacional sobre intervención y soberanía estatal en 2001. En el informe de la Comisión publicado el 30 de Septiembre de 2001, se recomendó reemplazar “la ancestral terminología de la intervención humanitaria (soberanía vs. Derechos humanos) por el nuevo lenguaje de la Responsabilidad de Proteger (R2P)” (Bellamy 2009,106). A partir de este informe, en 2004 el Grupo de Alto Nivel de Naciones Unidas sobre Amenazas, Desafíos y Cambio discutió nuevamente sobre los crímenes a gran escala perpetrados al interior de los Estados. Este Grupo endosó la noción de la R2P a la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la cual incluyó por consenso en la Cumbre Mundial de 2005 este nuevo concepto, en los párrafos 138-139 del Documento Final (Arredondo 2012, 397). Cambiando el concepto de “soberanía como control” a “soberanía como responsabilidad” (Gierycz 2010, 112).

La R2P a través de sus tres pilares subrayó que: (i) los Estados son los principales responsables de proteger a sus habitantes contra el genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad;¹ (ii) la comunidad internacional es responsable de “alentar y ayudar a los Estados a ejercer esta responsabilidad”; y (iii) que cuando un Estado no ejerce su responsabilidad, la comunidad internacional es responsable de proteger a la población víctima, a través de medidas coercitivas no militares y militares, reguladas por la Carta de las Naciones Unidas (Informe del Secretario General 2009).

¹ En referencia a los cuatro crímenes contra la humanidad que se menciona, se considerará las definiciones establecidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

A pesar de que este concepto promueve la solidaridad internacional para aquellos que buscan o necesitan apoyo (Paris 2015, 144) y de que fue aprobada por consenso en la Cumbre Mundial del 2005, hubo siete Estados que se opusieron a los párrafos 138 y 139: Venezuela, Irán, Ecuador, Nicaragua, Cuba, Siria y Sudan (Toro 2012, 152). La expuesta ausencia de un consenso internacional sobre la veracidad y validez de la R2P constituye una de las principales razones para realizar un estudio en torno a los motivos por los que existen posturas disímiles con respecto a una norma que pretende defender los derechos humanos.

Dada su reciente creación, ha existido una gran crítica sobre la carencia en su precisión, puesto que, hasta la fecha no se ha definido si es una norma, un concepto, un principio o una doctrina, ambigüedad que ha sido observada, incluso, dentro de los informes del Secretario General de la ONU (Bermeo 2015a). La evolución de este concepto como una posible norma del Derecho Internacional, así como su irregular aplicación, lo ha convertido en un tema crucial dentro de la arena del sistema internacional (Serbin y Serbin 2015). Por lo que en el estudio de las Relaciones Internacionales de los últimos años se ha investigado sobre la posición de los países ante la ejecución de la norma R2P.

Si bien, se ha efectuado varias investigaciones sobre las posiciones de los países en torno a la violación del principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, sobre todo acerca de la postura de países como Estados Unidos, Rusia, China, o regiones como la Unión Europea, entre otros; dentro de la revisión literaria realizada se identificó una escasa investigación sobre la perspectiva latinoamericana. Debido a que el objetivo de la tesis es profundizar con respecto a las posturas y posiciones de tres países sudamericanos, constituye un importante e innovador enfoque académico el mostrar las distintas visiones latinoamericanas hacia esta norma emergente de corte liberal.

Autores como Andre Serbin y Ricardo Arredondo, identificaron que en Latinoamérica existen tres posturas hacia la R2P: la mayoría que corresponde a los Estados que se encuentran a favor, denominados “los campeones” (Chile, Colombia y México); la minoría de países llamados “los detractores”, los cuales se encuentran renuentes a cualquier tipo de intervención (Venezuela, Nicaragua, Ecuador y Bolivia); y los intermedios, o la zona gris, quienes tienen una posición ecléctica (Argentina y Brasil) (Arredondo 2012, Serbin 2015, Salgado 2016).

Para efectuar un análisis profundo de la postura de los países, la teoría que condujo la investigación fue el constructivismo holístico, ya que permite explicar cómo la identidad, los intereses, la historia y los hechos sociales delimitan las acciones de los actores. La R2P para el constructivismo, constituye una norma donde los entendimientos compartidos de la comunidad internacional concluyen que existe el deber de proteger a la población que está siendo víctima de violaciones sistemáticas contra los derechos humanos.

Dada la congruencia de entendimientos, la R2P, a través de la Cumbre Mundial de 2005, fue aceptada por la mayoría de los Estados como legítima y válida. Por lo que sería una norma que no es un fin en sí mismo, sino un medio que facilita la conservación del interés particular y común de los Estados (Wendt 1992): la defensa de los derechos humanos. En el acápite sobre el Marco Teórico se dará una explicación extensa de por qué se seleccionó al constructivismo como teoría central para la investigación. Esta selección constituye a su vez un gran aporte teórico puesto que permite utilizar el constructivismo, teoría macro de las Relaciones Internacionales, para explicar una realidad suscitada en el continente.

La categorización sobre las tres posturas en Latinoamérica, constituyó un interesante punto de partida para el proyecto, en la medida en que permitió desarrollar tres estudios de caso (tres países), que tienen posturas diferentes hacia la R2P: una a favor, una intermedia y otra en contra. Para el desarrollo de la presente investigación y con el objetivo de realizar el análisis de las tres diferentes perspectivas suramericanas, entre los países que se oponen a la doctrina se seleccionó a Ecuador, debido a que fue uno de los países que votó en contra de la R2P en la Cumbre Mundial de 2005, y además tanto el Presidente Rafael Correa como el ex Canciller Ricardo Patiño se han declarado, públicamente, en contra de la violación del principio de soberanía (El Universo 2011a). Esta selección facilitó la ejecución de las técnicas de investigación como entrevistas, debido a la proximidad a los datos.

En cuanto a la postura intermedia se seleccionó a Brasil puesto que ha tenido una posición cautelosa y ha sido el único país que ha propuesto iniciativas autónomas como lo es la “Responsabilidad al Proteger” (*Responsibility while protecting*), en respuesta al resultado de la aplicación de la doctrina de la R2P en Libia en 2011 (Rodrigues 2012, 190). Finalmente, para analizar una postura a favor, se tomó el caso de Chile, ya que ha respaldado desde sus inicios la doctrina y ha promovido el concepto de la R2P en el sistema de la ONU (Rodrigues 2012, 185). De hecho, el ex Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Edgardo Riveros, en

un evento realizado por la Secretaría de Estado de Chile en Agosto de 2014 denominado “Chile y la Responsabilidad de Proteger”, destacó que el seminario en mención era el reflejo del compromiso del país de convertir a la R2P en un concepto más operativo (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2014a).

Es importante destacar que la presente tesis no discute la naturaleza de la R2P, o si es una norma o no del Derecho Internacional, lo cual la podría convertir en una investigación de carácter jurídico. Sino, identificar cuáles son las perspectivas de los países seleccionados en torno a esta norma en construcción que aún no es considerada una norma legítima del sistema internacional lo que alimenta su ambigüedad e influye en el cuestionamiento de su legitimidad.

Además de contribuir con la academia, este trabajo pretende aportar como material de investigación para ser utilizado por organismos estatales. Instituciones como Cancillería u otros establecimientos de investigación científica podrían utilizarlo como un precedente que permitiría examinar sobre las perspectivas de los tres países estudiados para analizar y decidir en función de la razón de sus posturas.

La investigación realizada se focaliza dentro del área de las Relaciones Internacionales de Seguridad y Derechos Humanos debido a que esta doctrina involucra aspectos de seguridad nacional e internacional; y a su vez promueve intervenciones, coercitivas militares y no militares, en favor de la defensa de los derechos humanos. No obstante, también involucra aspectos de política exterior en tanto que profundiza en las razones que llevan a cada país a tomar determinadas decisiones y posturas en la política mundial.

Con el objetivo de delimitar la investigación, se seleccionó el estudio de la postura de los países a partir de los conflictos de Libia y Siria. En el desarrollo de la tesis se estudia como cada país apoyó o rechazó la R2P, y también la perspectiva que tienen sobre la forma en que se aplicó o no en dos conflictos suscitados a partir de la Primavera Árabe.² En este sentido, se analiza brevemente la historia de los países en materia de derechos humanos, la política exterior ante la R2P y su posición hacia los conflictos del Medio Oriente hasta el 2014, fecha

² Se denominó Primavera Árabe a una serie de protestas en países árabes, iniciadas el 17 de diciembre de 2010 en Túnez, donde se exigía justicia política, social y económica (Adams 2012).

en la que se seleccionó el tema de investigación y en la que aún no se involucraban actores como el denominado Estado Islámico.

Se determinó analizar la postura de los países en torno a los conflictos de Libia y Siria, puesto que ambos casos son disímiles. Por una parte, en el 2011 se aprobó, bajo la norma emergente de la R2P, una intervención de carácter coercitivo en Libia, debido a las violaciones sistemáticas contra los derechos humanos que eran ejecutadas, no sólo por los grupos insurgentes, sino también por parte del gobierno (Bermeo 2015a). Sin embargo, el resultado no fue exitoso y la guerra civil, al contrario de culminar, se intensificó. Por otra parte, Siria mostró todas las características de un conflicto que requiere la aplicación de la mencionada norma emergente; pese a ello, no se ejecutó, y la guerra civil, iniciada con la Primavera Árabe en 2011, continúa hasta la actualidad (Bermeo 2015a).

A modo de explicación es necesario otorgar una breve introducción de lo que sucedió en Libia y Siria en el contexto de la Primavera Árabe. La guerra civil en Libia, inició con constantes manifestaciones masivas por parte de la población civil el 15 de febrero de 2011 (Adams 2012, 7). Estas insurrecciones surgieron por el descontento de las personas sobre la situación que atravesaba el país y por la forma en la que era dirigido por, el que entonces había sido dictador durante 42 años, Muamar Muhamad Abu-minyar el Gadafi (Adams 2012, 7). Rápidamente la rebelión fue tomando fuerza y el gobierno, como represalia, efectuó ataques represivos contra la población y bombardeos aéreos contra los insurgentes, que también afectaron a gran parte de la población civil (Paris 2014).

Según datos de la Corte Penal Internacional (CPI), desde que iniciaron las revueltas en Libia hasta el 21 de febrero, habrían muerto entre 500 y 700 civiles (Adams 2012, 8). El 27 de febrero “los rebeldes tenían en su poder el control sobre el Este del país y de los yacimientos de petróleo más importantes” (Añaños 2013). En consecuencia, la respuesta del gobierno se tornó más represiva. A finales del mismo mes “era evidente que el régimen de el Gadafi, en su desesperación por mantenerse en el poder, estaba dispuesto a usar la violencia extrema para aplastar el levantamiento popular” (Adams 2012, 8). Ante este escenario, la ONU condenó la respuesta del dictador y calificó su proceder como un “crimen contra la humanidad” (Añaños 2013).

Como parte de sus funciones diplomáticas y de mediación, la ONU sancionó al régimen de Gadafi con medidas no coercitivas. Se instó “al gobierno a cumplir su responsabilidad de proteger a su población” (Kersavage 2014, 34) e impuso “un embargo de armas al país, la congelación de activos y la notificación de la situación a la CPI, a través de la Resolución 1970³ aprobada por unanimidad por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) y emitida el 26 de Febrero de 2011” (Berti 2014, 27).

Pese a dichas sanciones, la violencia por parte del gobierno no cesó, y se evidenció que “mientras más personas eran asesinadas por el régimen libio, se intensificaban las manifestaciones y aumentaban las protestas en las calles” (Adams 2012). Ante este panorama, la Liga Árabe alentó al CSNU a tomar todas las medidas necesarias para detener la violencia (Adams 2012). En la sesión del CSNU del 17 de marzo de 2011 se aprobó la Resolución 1973 con 10 votos a favor (Bosnia-Herzegovina, Colombia, Francia, Gabón, Líbano, Nigeria, Portugal, Sudáfrica, Reino Unido y Estados Unidos) y 5 abstenciones (Brasil, China, Alemania, India y Rusia).

La Resolución 1973 recurrió por primera vez a la norma emergente de la R2P, instando a los países a utilizar todas las medidas necesarias, que incluían medidas coercitivas, con el fin de defender a la población civil libia de los ataques por parte del gobierno, debido a que la naturaleza y la actitud de Gadafi habían descartado la posibilidad de entablar negociaciones de paz o salidas diplomáticas (Adams 2012). Posteriormente, el 24 de marzo de 2011 se autorizó que la OTAN “asumiera el control e implementara la resolución”, lo que implicó que la Organización realizara bombardeos aéreos contra las fuerzas del gobierno (Querejazu 2012, 128). La intervención militar debilitó las fuerzas oficiales de Gadafi, quien fue “emboscado, capturado, golpeado y asesinado por los rebeldes” en el mes de octubre de 2011 (Lobo 2012, 44).

Con los múltiples intereses estratégicos⁴ y humanitarios que implicaron la intervención, los bombardeos provocaron la muerte de entre 2000 y 3000 civiles y una cifra superior a 5000

³ “En esta resolución se insta al Fiscal de la CPI a iniciar las investigaciones pertinentes que dieran con los principales responsables de los hechos violentos”, a pesar de que Libia no forma parte del Estatuto de Roma (Querejazu, 2012: 128).

⁴ La eliminación de Gadafi del poder tenía varias implicaciones, una de ellas era petrolífera. Es un hecho que Francia, EEUU y el Reino Unido, aprobaron la intervención “luego de que habían llegado a un acuerdo con el Consejo Nacional de Transición que estaba en contra Gadafi” (Kersavage 2014, 32).

heridos (Kersavage 2014, 32). El derrocamiento de Gadafi produjo una serie de desafíos que afectaron la situación del país y las condiciones de la población, cuestionando la eficacia de la R2P (Kersavage 2014).

Simultáneamente a la guerra civil libia, iniciaron las protestas en Siria. En marzo de 2011, la población se manifestó en contra del Gobierno de Bashar al-Assad, cuya familia ha permanecido en el poder por más de 40 años. Bashar al-Assad “profundizó el legado autoritario del régimen y ante la proliferación de foros políticos, desde 2001 se arrestaron y condenaron a diputados por debilitar el sentimiento nacional” (Ghotme 2015, 6). Los sirios protestaron a causa de la pobreza, la desigualdad, las constantes sequías, el desempleo, las restricciones a la libertad de expresión, la ausencia de la democracia (Zifcak 2012, 15), desencadenando la creación de un movimiento popular de protesta pacífica que demandaba “mayores derechos civiles y respeto a los derechos humanos” (Lucci 2012). El gobierno de Bashar al-Assad, “se negó a llamar a elecciones libres y decidió reprimir a los manifestantes” (Lucci 2012, 64).

Poco a poco, ante las represalias del Gobierno, se fueron sumando representantes y el movimiento se extendió por varias ciudades. En agosto del mismo año, un grupo de desertores al Gobierno, creó el Ejército Libre Sirio (ELS) cuyo objetivo era derrumbar el régimen y defender a la población civil (Alba 2015). Luego de cinco años de lucha contra el régimen, han incrementado los intereses del conflicto así como las partes en disputa. No se ha logrado derrocar a Bashar al-Assad y las cifras humanitarias oscilan entre de 200.000 muertos, miles de desaparecidos y millones de refugiados y desplazados (Alba 2015).

Con el fin de delimitar el caso Sirio se tomará la postura de los países latinoamericanos desde el inicio de la Primavera Árabe de 2011, hasta septiembre 2014 cuando la Administración del Presidente estadounidense, Barack Obama, intentó entrenar y armar a la oposición del Gobierno sirio no yihadista. Si bien, no se realizará énfasis en esta estrategia, debido a que el conflicto sirio continúa, es necesario delimitar el alcance de la presente tesis.

En contraste con Libia, en Siria no se ejecutó ninguna intervención armada. El caso libio y el sirio muestran la irregularidad en la aplicación de la norma, sustentada por varios autores; que permite generar un debate en torno a su aplicación en relación a los casos de estudio y en función a las tres posiciones suramericanas.

Con el fin de facilitar la investigación, se planteó como objetivo principal entender las razones por las que existe una postura heterogénea dentro de América Latina sobre la R2P y su aplicación en los conflictos de Libia y Siria. De este objetivo se deriva la pregunta central: ¿De qué forma se interpreta las razones que motivan la postura heterogénea de Ecuador, Brasil y Chile, en torno a la R2P y su aplicación en los conflictos de Libia y Siria?- Este cuestionamiento permitió vislumbrar la forma en la que se ha interpretado en la región la ejecución de esta doctrina en los dos conflictos y las razones de su posición.

En este mismo sentido, se definieron tres preguntas secundarias que facilitaron la interpretación de la posición de cada país: ¿cómo ha sido la postura de Ecuador, Brasil y Chile con respecto a la injerencia sobre los asuntos internos de los Estados y la violación del principio soberano en razón de la R2P?; ¿De qué forma se ha interpretado en Ecuador, Brasil y Chile la situación en Libia post-intervención?; y ¿Cómo ha sido la posición y el argumento de Ecuador, Brasil y Chile sobre la aplicación de la R2P en el conflicto de Siria?

Dado que ejecutar medidas coercitivas, justificadas por la defensa de los valores universales como los derechos humanos y aprobadas únicamente por el CSNU, incurre en la violación del principio soberano que poseen todos los países del sistema internacional, es de particular importancia descubrir cuál es la opinión de los países a estudiar en torno al irrespeto a este principio. Por otra parte, también se considera relevante describir cuál es la interpretación que tienen los países, a favor, intermedio y en contra, en torno a la situación de Libia post-intervención, sobre todo porque varios autores, e incluso funcionarios políticos, como se presenta en la investigación, han calificado la operación de la OTAN en Libia como un fracaso.

Finalmente, la tercera pregunta permitirá conjeturar cual es la posición de los países en torno a lo que sucede en Siria, puesto que dicha situación es considerada alarmante, debido a que, según el Informe del Secretario General de la ONU de junio de 2015, en la actualidad existe un total de 230.000 personas fallecidas, 7.6 millones de desplazados internos y 4 millones de refugiados. Cifras que, dada su magnitud, destacan la necesidad de una intervención por parte de la comunidad internacional para proteger a la población víctima de violaciones sistemáticas contra los derechos humanos, lo que permitiría profundizar en la postura de estos países sobre la defensa de ellos.

El estudio defiende el argumento central de que las prácticas sociales en la región Latinoamericana, compuestas por una historia compartida de conquista, colonialismo e intervenciones, son representadas de manera distinta por cada país. La divergencia en las posturas está relacionada con la identidad así como de los entendimientos y significados distintos de la norma en cada país, que a su vez incide en las acciones y decisiones de política exterior.

Metodología

Para efectos de la elaboración de la investigación, en función del marco teórico constructivista y acorde al objetivo y preguntas de la misma, se consideró pertinente realizar un análisis de tipo cualitativo y un estudio deductivo-inductivo. Deductivo debido a que el análisis va de lo general a lo particular, partiendo de los enunciados universales de la teoría a seleccionar (Miles y Huberman 1994) e inductivo ya que a partir del análisis de la información recolectada, se presentan las explicaciones o conclusiones del estudio. En concordancia, se utiliza una epistemología interpretativista, en la medida en que a partir de la recolección de datos, se interpretaron los resultados (Bryman 2008). Este tipo de estudio constituye un análisis a profundidad puesto que permite comprender, a través de la inferencia de los datos cualitativos, el significado, lo que hay detrás de los discursos y posturas de los representantes de los países a analizar (Ecuador, Chile y Brasil), otorgando así, más detalles y matices de los casos de estudio (Neuman 2008).

En “Relaciones Internacionales, el método cualitativo normalmente significa un estudio de una o unas pocas políticas exteriores” (Klotz 2008, 43). En este sentido, se justifica el estudio de caso de tres perspectivas. La selección de los casos se realizó en función de la realidad social y la circunstancia histórica (Klotz 2008) y de la clasificación de Ricardo Arredondo, Andrés Serbin, Andrei Serbin de las tres perspectivas suramericanas acerca de la doctrina de la R2P: a favor, en contra e intermedia. Es decir, la realidad social permitió realizar la selección de Ecuador, Brasil y Chile para proporcionar una explicación profunda sobre la heterogeneidad de las posturas en Latinoamérica.

Con el objetivo de realizar un estudio a fondo de cada uno de los casos, se utilizó tres técnicas que facilitaron el desarrollo de la investigación: análisis de discurso político, análisis de documento y entrevistas. Estas tres estrategias facultaron la obtención de los datos a

interpretar con los que se realizó una reflexión crítica conceptual y se establecieron las conclusiones de la investigación a través de la triangulación de los datos. Por una parte, el análisis de discurso político, como lo menciona Neuman, es una técnica que habilita analizar la forma en que los actores presentan sus argumentos a favor y en contra de ciertas políticas, antes y después de la toma de decisiones; y busca comprender las razones por las que un país o gobierno toma una determinada postura (Neuman 2008). Además, a través de esta técnica se logró identificar representaciones dentro de las declaraciones, que con el tiempo se institucionalizan y pueden ser influenciables (Neuman 2008, 61). Con esta técnica se logró comprobar cómo las asunciones de la R2P están ligadas a ciertos intereses y actores políticos.

Los discursos analizados fueron los debates en la Asamblea General de la ONU con respecto a la posición sobre la aplicación de la R2P. Además de las declaraciones de los gobiernos de Ecuador, Brasil y Chile, sobre la posible intervención a efectuarse en Siria y la implementada en Libia en 2011. Asimismo, se incluyen pronunciamientos de funcionarios públicos como Ministros de Relaciones Exteriores, los enlaces presidenciales, los posicionamientos de la UNASUR y la ALBA-TCP, y los debates en los diálogos interactivos sobre la R2P.

Puesto que el discurso no puede determinar la razón de una acción por completo (Neuman 2008), se requirió la utilización de otras herramientas como lo es el análisis de documentos. A través de esta, se examinó no solo el contenido de los documentos, sino el contexto en el que fueron escritos, y se identificó palabras y debates claves en torno al objetivo de la investigación, la forma en que fue tratado el tema y la frecuencia de su ocurrencia (Spencer et al 2003 y Burnham et al 2008).

Para la utilización de esta técnica se recurrió a fuentes secundarias de documentos elaborados por organismos internacionales, como la ONU, donde se manifiesta la posición de Ecuador, Brasil y Chile; así como sus constituciones, las agendas nacionales, boletines de prensa y comunicados oficiales de los Ministerios de Relaciones Exteriores en donde se presentaron las posturas en torno a la intervención en Libia y los pronunciamientos de los gobiernos sobre la situación de Siria. Asimismo, los comunicados de prensa de la Cancillería de los países de estudio donde se solicita que haya una resolución pacífica de conflictos en reemplazo de otra intervención militar.

La tercera técnica de investigación, incluye la elaboración de entrevistas, las cuales se realizaron entre los meses de enero y junio de 2016, a expertos en el tema y funcionarios públicos; ya que a partir de su experiencia permitieron profundizar en la postura de los países. Para el caso de Ecuador, se entrevistó al Ex Ministro de Relaciones Exteriores, Francisco Carrión y al Embajador Representante en la ONU en Ginebra Augusto Fornell. Con respecto a Chile, se entrevistó a la funcionaria de la Dirección de Política Internacional Leyla Vásquez. Para el caso de Brasil no se logró tener acercamiento.

Las preguntas de las entrevistas fueron abiertas semiestructuradas, enfocadas en el criterio especializado de los embajadores, diplomáticos y expertos de cada país acerca de la R2P y su aplicación en Libia y Siria (modelo de entrevista en Anexo # 1). Las interrogantes realizadas a los expertos permitieron comprender las percepciones y valoraciones de los países en mención acerca de la R2P. Pese a la naturaleza de las preguntas (semiestructuradas) se tuvo en consideración las siguientes propensiones recomendadas por Burnham et al (2008): definir una lista de preguntas que se requiere formular; priorizar los temas que son indispensables cubrir; y no imponer un marco rígido en la entrevista, sino permitir abordar otros tópicos que contribuyan con la investigación.

En los datos recopilados a través de estas estrategias, se realizó la codificación relacionando la teoría a utilizar y las preguntas que orientaron la investigación (Creswell 2009). Esta codificación (Anexo # 3) se dividió en función de los países (Ecuador, Brasil y Chile) y se organizó por fechas y por tipo de técnica (discurso, documentos y entrevistas). A partir de ello, se identificaron códigos o patrones, es decir palabras o argumentos relacionados con: la violación a la soberanía, principio soberano, no injerencia, defensa de los derechos humanos, intervenciones humanitarias, comunidad internacional, resolución pacífica de conflictos, negociación, entre otros.

Posteriormente, dentro de una misma etiqueta se clasificó e interconectó con una codificación específica que encasilla a varios códigos relacionados (Creswell, 2009). El identificar determinados códigos y dividirlos por año permitió vislumbrar cómo evolucionó la postura de los países y cómo se fue creando una realidad en torno a la R2P. Se observó que la postura de cada país se fortaleció con el tiempo y en base a una realidad que se construyó sobre los entendimientos, la historia, las acciones, la identidad y los actores de cada país.

Al contar con un análisis del discurso político, análisis de documentos y entrevistas sobre las percepciones de representantes de cada uno de los países; y a través de la triangulación de los datos obtenidos, se logró vislumbrar tanto las razones de sus posturas ante la norma emergente cómo la interpretación de la misma, lo cual, en su conjunto permitió dar respuesta a la pregunta central de investigación e identificar las razones por las que cada país toma determinada posición.

Los discursos analizados permitieron destacar las percepciones de los presidentes y ministros de relaciones exteriores en torno a la violación de la soberanía, la defensa de los derechos humanos y la situación de los conflictos en Libia y Siria. Otra evidencia a distinguir es el antecedente histórico común de colonialismo e intervenciones extranjeras en el continente, lo cual es nombrado por los representantes de los países, sustentado en sus constituciones y reforzado en los discursos en la Asamblea General. Si bien, no tienen una postura común regional sobre la R2P, concuerdan en que las intervenciones pueden ser realizadas por factores distintos a la defensa de los derechos humanos, como se presenta en la tesis.

Con el objetivo de elaborar un análisis profundo y estructurado, la tesis se organiza en cinco capítulos: en el primer capítulo se describe y analiza la validez de la teoría constructivista para explicar el problema de investigación; en el segundo, tercero y cuarto capítulo se estudia las perspectivas de Chile, Brasil y Ecuador respectivamente, en torno a la R2P y la aplicación de la norma en los conflictos de Libia y Siria; y finalmente, en el quinto capítulo, se desarrolla las conclusiones del estudio realizado.

Capítulo 1

Interpretando teóricamente la postura latinoamericana sobre la R2P

Introducción

Con el objetivo de dar respuesta a la pregunta central de investigación -¿De qué forma se interpreta las razones que motivan la postura heterogénea de Ecuador, Brasil y Chile, en torno a la R2P y su aplicación en los conflictos de Libia y Siria?- se consideró que la teoría que permite interpretar los datos de mejor manera es el constructivismo. En la medida en que habilita profundizar en las razones de cada uno de los países, el contexto histórico en el cual se tomaron ciertas decisiones, su identidad y los entendimientos que tienen en torno a la norma y su aplicación.

El presente acápite tiene por objetivo contrastar las diferentes teorías desde las que se podría interpretar el problema de investigación: el realismo, el neorrealismo, el liberalismo, el neoliberalismo y el constructivismo, y justificar la selección de este último. Con el fin de comprobar la proposición de que el constructivismo es la teoría que admite entender y resaltar las razones de la heterogeneidad latinoamericana sobre la aplicación de la R2P en los conflictos de Libia y Siria, el siguiente apartado analiza los principales supuestos sobre las teorías y sus presunciones sobre la soberanía, norma e injerencia en asuntos internos de otros Estados, puesto que estos son conceptos abordados por la R2P.

Para documentar lo expuesto, el presente capítulo está dividido en cuatro secciones. Primero, se analiza los postulados del realismo y neorrealismo y su entendimiento alrededor de las normas, la soberanía y la R2P. Segundo, se discute las premisas del liberalismo y neoliberalismo. Tercero, se examina el constructivismo y sus tres escuelas. Finalmente, se presentan las conclusiones sobre las teorías analizadas y las razones por las que se seleccionó el constructivismo como la más oportuna para el desarrollo del argumento central de la presente tesis.

1.1. Las debilidades del realismo y neorrealismo para explicar normas internacionales

El realismo y el neorrealismo han sido reconocidos como importantes paradigmas dentro del estudio de las Relaciones Internacionales, por ello resultó imprescindible analizarlos para vislumbrar su pertinencia para dar explicación al problema de estudio.

El realismo, cuyo auge fue a raíz del fracaso de la Liga de las Naciones, considera al Estado como único actor principal y racional en la política mundial (Viotti y Kauppi 2012a). La persecución del poder es el eje central para el realismo, debido a la naturaleza anárquica del sistema internacional -entendiendo por anarquía: la “ausencia de un gobierno mundial” (Waltz 1979, 139)-, la interacción en los países es conflictiva⁵ y los Estados cuentan “con ellos mismos para asegurar su propia subsistencia” (Schweller y Priess 1997, 6) y buscan impedir “que otros tengan ventajas en sus capacidades relativas” (Jiménez 2003, 124). El punto de partida del realismo es la naturaleza del ser humano y puede ser utilizado para justificar acciones de política exterior. El poder y los intereses (los cuales están dados) de los Estados impulsan decisiones y el comportamiento de los países (Schweller y Priess 1997, 7).

Por otro lado, el neorrealismo, teoría que surge en la década de los 70's, tiene como objetivo principal la obtención de la seguridad (Schweller y Priess 1997). El neorrealismo examina la anarquía y la distribución de capacidades (Schweller y Priess 1997, 7). El interés del Estado está definido por su posición en el sistema internacional, y el elemento que permite a los Estados tener estabilidad en un sistema anárquico es la estructura a través de diversas formas de equilibrio del poder (Waltz 1979). Además, según el neorrealismo, “la cooperación se convierte en un problema en el momento en que su teoría se aplica a un sistema anárquico, donde las unidades solo se preocupan por su supervivencia y la autoayuda se erige como el mecanismo regulador” (Waltz 1979). Tanto el realismo como el neorrealismo consideran al Estado como el actor principal, “cada Estado es una entidad política soberana” y “decide por sí sólo cuál es la forma de enfrentar sus problemas internos y externos” (Waltz 1979, 142).

En este punto es importante destacar que lo que pretende detener la R2P son las violaciones masivas contra los derechos humanos, cuando un Estado no pueda o no quiera defender estos derechos. En el caso de Libia y Siria, las revueltas iniciaron por el descontento de la población, asimetría de poder, entre otros factores, y con el tiempo las protestas se tornaron más violentas. Al no tener control sobre las fuerzas beligerantes, los jefes de Estado se ven en la obligación de utilizar la fuerza para defender su interés nacional (Wallensteen 2007). Y ante las constantes violaciones hacia los derechos humanos por parte de las fuerzas del gobierno como de los grupos rebeldes, surge la necesidad de aplicar normas como la R2P. Si se considera como único actor al Estado, se estaría subrogando otros actores que tienen

⁵ En un mundo realista, “el conflicto es inevitable debido a la imperfectibilidad de la naturaleza humana y la constante escasez de recursos materiales, los mercados y los bienes sociales” (Morgenthau 1946)

incidencia en la prolongación, duración e intensidad del conflicto, como los organismos internacionales. Y al no pensar en la situación interna del país y la incidencia que ella tiene en la política global, se estaría descartando ciertas variables para el análisis de las posturas latinoamericanas.

Al utilizar una perspectiva realista se da por hecho que la persecución del poder es el principal interés de los Estados; o si se analiza a través del neorealismo, se determinaría que la búsqueda de la seguridad es el principal objetivo. Ambas proposiciones estarían limitando el análisis y dejando de lado la influencia de factores, como la historia y la identidad, en las acciones y comportamientos de los países. Se daría por sentado que el fin de Ecuador, Brasil y Chile es la obtención de más poder o la búsqueda única de la seguridad, limitando otras explicaciones que podrían dilucidar su posición sobre la R2P.

Los realistas son escépticos a la idea de que los principios morales universales existan (Dunne y Schmidt 2005). Para el realismo los líderes de los Estados están en contra de sacrificar sus propios intereses para cumplir con alguna conducta “ética” (Dunne y Schmidt 2005). No están de acuerdo en identificar las aspiraciones morales de una nación particular, con las leyes morales que gobiernan el universo (Morgenthau 1996). La cooperación y la paz entre las naciones son principios abstractos que “cuando se intentan aplicar a una situación política concreta, se revelan como los disfraces transparentes de intereses creados por los Estados egoístas” (Carr 2004, 135), de los cuales su principal obligación es el interés de la nación que representan y no la moral (Kennan 1985, 206).

Es importante señalar que no se descarta que los países de estudio pueden utilizar o no una norma internacional o la cooperación por razones instrumentales; sin embargo el discurso oficial es que ningún país descarta la relevancia de la cooperación en el contexto internacional, de hecho subrayan su importancia y la necesidad de promover el multilateralismo para tener una política mundial más equitativa. En este sentido, las proposiciones planteadas en el presente párrafo anterior podrían ser descartadas.

Debido a que la R2P implica la aplicación de medidas coercitivas que incluyen la intervención militar, es necesario explicar la concepción del realismo y neorealismo en torno al uso de la fuerza. Para Morgenthau (1999), en el realismo no hay fines universales, sino que cada Estado tiene su propio objetivo. Ello quiere decir que las intervenciones pueden ser

manipuladas y utilizadas por los Estados dispuestos a intervenir (Wheeler 2000). Una doctrina de ayuda humanitaria puede convertirse en un arma usada por el fuerte contra el débil, constituyendo a la intervención como un disfraz público que enmascara las verdaderas razones por las que los países actúan (Wheeler 2000, 30). Aunque se aprueben, las medidas “humanitarias” sólo son ejecutadas o utilizadas en la medida en que los intereses vitales de un Estado, sobre todo de los poderosos, estén en juego; de lo contrario, no pondrían en riesgo la vida de sus soldados o no asumirían costos económicos (Wheeler 2000, 30).

El realismo afirma que el sistema internacional está estructurado bajo la premisa de que todos los Estados tienen jurisdicción exclusiva sobre sus territorios, sus ciudadanos, sus recursos, y los eventos que sucedan dentro de él (Dunne y Schmidt 2005). El principio de no intervención es un derecho correlativo de la soberanía, por lo tanto, los otros Estados están obligados a no interferir con los asuntos internos de los Estados pese a estar adscritos a normas o tratados internacionales (Morgenthau 1996). De hecho, estos últimos, solo existen debido a que los Estados poderosos se benefician de ellos (Morgenthau 1996).

Para el neorrealismo, aunque las normas sean acordadas entre todos, o la mayoría de los Estados, no existe una organización supranacional que los obligue a respetarlas, ante la ausencia de un mecanismo de mando eficaz y la estructura anárquica del sistema internacional (Mearsheimer 1994). Para el realismo, las normas son utilizadas como un intento de justificar consideraciones de poder e interés, a menudo impulsadas por las grandes potencias y mal interpretadas por los que promueven los derechos humanos, la dignidad y la asistencia humanitaria (Murray y Hehir 2012, 393). Considerar que todos los Estados anteponen el bienestar humanitario a sus propios intereses es una concepción ingenua (Paris 2014, 576). Es difícil imaginar una intervención militar motivada por consideraciones humanitarias, puesto que casi siempre implican una mezcla de motivos, incluyendo el interés propio (Paris 2014, 576).

Desde una perspectiva realista, la R2P es considerada una doctrina imperialista que amenaza con socavar la soberanía nacional y la política autónoma de los Estados débiles, bajo la promesa de proteger a las poblaciones vulnerables víctimas de violaciones contra los derechos humanos (Bellamy 2010). Por ello, existe el temor, de que la R2P sea un caballo de Troya de las potencias para intervenir con fines geopolíticos (Weiss 2007) o como un tipo de “protección”, por la legitimidad que le otorga, de las medidas occidentales (Paris, 2014, 574).

Al asegurar que cada Estado decide la forma en la que enfrenta sus problemas y tiene jurisdicción exclusiva sobre sus ciudadanos, descarta la posibilidad de que la comunidad internacional intervenga de forma diplomática, coercitiva militar o no militar dentro de un conflicto interno de otro Estado.

Podría inferirse que estas aserciones servirían para dar explicación a la postura de Ecuador sobre la R2P. Puesto que el Presidente ecuatoriano Rafael Correa manifestó en reiteradas ocasiones que Ecuador es un país que “defiende la soberanía de los países, la no intervención” y reconoce que las intervenciones militares como la de Libia y los bombardeos de la OTAN a este territorio tienen una “doble moral” (El Universo 2011b). Es decir, que su postura es realista en la medida en que reconoce la suspicacia que pueden tener las normas o la ejecución de ellas.

Sin embargo, el neorealismo no permitiría profundizar como se ha construido esta postura heterogénea, es decir, en las razones que motivan la postura ecuatoriana, los antecedentes y su historia; debido a que no se enfoca en las variables inmateriales (Flockhart 2012). Además, que, como se demuestra en la presente tesis, Ecuador no descarta una solución pacífica de las controversias y mediación internacional para resolver el conflicto. Por lo que, no elimina la posibilidad de que intervenga la comunidad internacional de manera diplomática, aunque si repudia radicalmente el uso de la fuerza.

Sintetizando, los postulados realistas como neorrealistas presentan ciertas ventajas que permiten analizar la posición de los países que se encuentran en contra: y consideran la norma emergente como un instrumento de los poderosos, como una doctrina imperialista, como un arma del fuerte contra el débil que es utilizada siempre que no afecte los intereses de los países dispuestos a participar. Además, ponen particular énfasis sobre la jurisdicción de los Estados dentro de sus propias fronteras, entre otros postulados que han sido aceptados por países como Ecuador, que bajo la presidencia de Rafael Correa ha sido protector del principio de soberanía.

Según Arredondo, Ecuador forma parte de esta concepción anti-imperialista, que se contrapone a la potencia hemisférica, Estados Unidos, a través de la búsqueda del reforzamiento “del principio de no intervención, rechazando cualquier forma de injerencia externa” y debatiendo “cuál es la mejor forma de responder a las crisis humanitarias de

manera previsible, sostenible y efectiva, sin condiciones previas ni dobles raseros” (Arredondo 2014, 277). Enunciados que irían acorde a los postulados realistas.

No obstante, estas teorías también presentan ciertas desventajas para dar explicación a la postura de Ecuador. Al reconocer al Estado como único actor, exclusivo, dentro del sistema internacional, estaría descartando los nuevos actores transnacionales, grupos insurgentes, los organismos internacionales entre otros que pueden incidir en el desarrollo o control de un conflicto. Por ejemplo el realismo, no reconoce a la ONU como un actor influyente, la R2P fue aprobada en la Cumbre Mundial; y esta aseveración limitaría el análisis de la creación de la norma y sus consecuentes debates.

Ambos escenarios exigirían la aplicación de la norma emergente de la R2P. Al considerar como único actor al Estado, restaría la importancia del individuo, ergo la defensa de sus derechos humanos. Sin embargo, pese a que Ecuador se encuentre en contra de la aplicación de la norma, dada la injerencia en asuntos internos de otros Estados que esta aprueba, no lo está de la defensa de los derechos humanos.⁶

Además, al entender a las normas simplemente como un instrumento, no permitiría analizar la perspectivas de países como Chile, quien se encuentra a favor y promueve la norma, o Brasil, quien ha propuesto iniciativas para hacerla más ejecutable y precisa. Finalmente, habría una discordancia en la epistemología. El neorealismo utiliza una epistemología positivista; mientras que, todo el estudio se va a basar en un análisis interpretativista. Esta divergencia afectaría la utilización de técnicas y métodos de investigación. En suma, ni el realismo, ni el neorealismo, serían los acercamientos teóricos más oportuno para efectuar el análisis deductivo-inductivo y explicar cada una de las posturas latinoamericanas.

1.2. Las desventajas del liberalismo y del neoliberalismo para explicar la postura latinoamericana

El liberalismo surge en el período entre guerras (1918 – 1939) con los Catorce Puntos de Woodrow Wilson, y postula que “uno de los mayores propósitos del Estado y de los

⁶ El Presidente Rafael Correa en un comunicado aseguró estar a favor de los derechos humanos, afirmando que “son los derechos que todo ser humano por su dignidad intrínseca tiene, independientemente de los crímenes que haya cometido” (Universo 2011b)

gobiernos es proteger y asegurar los derechos humanos de todas las personas” (Tesón 2003), poniendo al individuo como el actor central y al Estado como el actor colectivo más importante (Karns y Mingst 2004). La clave del supuesto liberal es la cooperación, “la convicción de que los humanos a pesar de su interés propio, son capaces de cooperar y construir una sociedad más pacífica y armoniosa” (Russett 2010).

La paz, desde el liberalismo, es un valor universal que se promueve a través de la cooperación y la obtención de ella es el principal objetivo. Esta perspectiva defiende “la ley internacional, el arbitraje, y las cortes para promover la cooperación y garantizar la paz”; y atenuar “el peligro de la guerra promoviendo el desarrollo de normas compartidas y mejorando el orden” (Karns y Mingst 2004, 36).

El liberalismo reconoce actores no estatales como entidades importantes de la política mundial (Viotty y Kauppi 2012b). Este precepto permitiría analizar la concepción que tienen los países sobre el rol que desempeñan estos actores en el desarrollo de los conflictos internos y, por consiguiente, de las violaciones masivas a los derechos humanos. Además, al considerarlos, esta postura permitiría cuestionar a los representantes de los países seleccionados sobre los efectos de la aplicación de la norma, analizar sus perspectivas y conocer cuáles son las alternativas, a la R2P, sugeridas para evitar las violaciones de los derechos humanos en los conflictos, particularmente en el caso de Libia y Siria.

Al pensar en la paz como su fin máximo, para el liberalismo si la población de un determinado gobierno es víctima de la tiranía o la anarquía, no se debería escudar con el principio de la soberanía; por el contrario, dichos abusos causan el colapso de esta y es moralmente permisible realizar una intervención para detener las injusticias (Tesón 2003, 93). Por tanto, la soberanía desde el liberalismo ya no es un derecho del Estado sino que debe actuar como guardián de la seguridad de sus ciudadanos (Wheeler 2000, 27). Si los Estados sistémica y masivamente violan los derechos humanos de su población o no son capaces de garantizarlos, “posiblemente caerá sobre la comunidad internacional el deber de efectuar una intervención humanitaria” (Wheeler 2000, 28)

Es importante recalcar que la regla del respeto a la soberanía de los Estados y el principio de no-intervención no deben ser desechados, sino que ambos deben ceder ante el incumplimiento de un gobierno de proteger a sus ciudadanos (Wheeler y Bellamy 2005, 556). En

consecuencia, la soberanía no debería ser usada como un escudo para las graves violaciones a los derechos humanos (Bellamy 2009).

Dado que los Estados deben dejar de pensar en sí mismos como egoístas solitarios, soberanos independientes y exclusivos, y deben desarrollar una conducta comunitaria (Wheeler 2000), surgen normas como la R2P. Desde esta teoría, la R2P nació ante el entendimiento de que existe el valor y deber moral compartido de defender el bienestar de los ciudadanos donde un Estado no es capaz o no desee velar por él (Tesón 2003). La filosofía política liberal defiende que el principal propósito de los Estados y gobiernos es proteger y asegurar los derechos humanos de sus ciudadanos (Tesón 2003).

Al considerar que la soberanía no puede ser utilizada como un escudo, y defender la ley internacional y el arbitraje, el liberalismo podría ser una teoría relevante para explicar el surgimiento de la norma emergente. En la medida en que pone como principal objetivo la defensa de los derechos humanos y al individuo como el principal actor. Sin embargo, el estudio se enfocó en analizar de qué forma se construyó la heterogeneidad de posturas en la región con el objetivo de profundizar en las razones que llevaron a cada país posicionarse a favor, intermedio o en contra de la R2P. Considerar que el liberalismo explica la postura de los tres países en cuestión es desacertado, sobre todo porque el estudio demostró que tanto Ecuador, como Brasil y Chile reconocen la posibilidad de que las intervenciones militares pueden tener otros objetivos distintos a la defensa de los derechos humanos. Rechazando una de las tesis del liberalismo que afirma que, pese a que los países tienen sus intereses “son capaces de cooperar y construir una sociedad más pacífica y armoniosa” (Russett 2010).

Por otra parte, el neoliberalismo institucional nace en 1970s y su argumento es que “aún si la anarquía constriñe el deseo de los Estados a cooperar, los Estados pueden trabajar juntos con la asistencia de las instituciones internacionales (Grieco 1993). Tanto los liberales como los neoliberales tienden a ser considerados optimistas y ven a la cooperación como un ámbito positivo. Esta teoría otorga un papel importante a las instituciones, en la medida en que son aquellas que conceden garantía a la cooperación, proporcionando mecanismos que reducen el riesgo (a través de las reglas y las normas) y otorgando más transparencia a la negociación. A través de la cooperación, los Estados se benefician mutuamente porque alcanzan metas que los miembros de las organizaciones no podrían lograr unilateralmente (Karns y Mingst 2004).

Según el neoliberalismo, debido a la extensión del comercio y disminución de las barreras del mercado, los Estados interactúan entre ellos y se tornan más interdependientes entre sí, pese a la anarquía del sistema internacional. En consecuencia están más propensos a incentivar la prosperidad económica, la acción colectiva y a desarrollar valores y normas compartidas (Karns y Mingst 2004). No obstante, esta teoría no cuestiona que los Estados tomen ciertas decisiones egoístas con el objetivo de alcanzar determinados objetivos. Además, al ser una teoría racionalista, no permitiría factores como la historia o identidad de los Estados que influyen en la toma de decisiones o las posturas de los países.

Si bien, utilizar esta teoría permitirá explicar la postura de los países que apoyan la norma como Chile, quien promueve la utilización de la R2P, es necesario utilizar un acercamiento teórico que permita abarcar las tres aristas de la investigación y explique esas variables inmateriales. Aunque, su principal desventaja es pensar que todos los Estados anteponen el bienestar humanitario por sobre el interés propio (Paris 2014). Al igual que el neorealismo, su epistemología es positivista por lo cual no se ajusta con la visión interpretativista del presente estudio.

Asimismo, el liberalismo no permitiría efectuar un análisis crítico de las razones detrás de las posturas de cada país, al considerar que la R2P debe ser vista como un deber moral de los Estados. Finalmente, tampoco estaría acorde al problema principal de investigación –entender las razones por las cuales no hay una homogenización en la postura latinoamericana sobre la R2P-, en tanto que no daría respuesta a las motivaciones de cada país. De acuerdo al estudio realizado, la política exterior de los países varió conforme al contexto y también incidió en ella sus antecedentes históricos e identidades, por lo cual sería errado tomar como un factor fijo estas variables, así como la proposición de que todos los Estados están dispuestos a cooperar y que estén a favor de la defensa de los derechos humanos.

1.3. El constructivismo y sus ventajas para explicar la construcción y aplicación de la R2P

El constructivismo es una corriente teórica que se concentra en explicar cómo las ideas, las identidades y las normas influyen en el comportamiento de los diferentes agentes (Estados) del sistema internacional, a partir de los entendimientos que estos poseen (Wendt 1994; Walt 1998). Esta teoría “sostiene la idea de que el mundo social es una construcción humana

basada en ideas compartidas”, y que los hechos sociales existen en razón de que se les atribuye “intersubjetivamente ciertos significados y funciones”, que al representarlos de manera colectiva, su existencia se convierte en una realidad social (Sodupe2003, 166). Si bien existen tres tipos de constructivismo (Reus-smit 2013), los cuales serán analizados posteriormente, es importante destacar los principios que comparte este acercamiento teórico a nivel general, puesto que ellos también aportaron en el proceso de interpretación de los datos de la presente tesis.

“El mundo social es un mundo de conciencia humana, de pensamientos y creencias, de ideas y conceptos, de lenguaje y discursos, de señales, signos, y entendimientos entre seres vivos, especialmente los seres humanos, los Estados y naciones” (Jackson y Sorensen 2007, 164). El principal elemento del constructivismo son las creencias o entendimientos intersubjetivos (ideas, concepciones y supuestos) que son compartidos entre los agentes a partir de su constante interacción (Jackson y Sorensen 2007).

Los constructivistas entienden que la constitución de los agentes es efecto de la interacción social entre ellos mismos, por lo cual su identidad e interés “no son previos ni exógenos a dicha interacción, sino que emanan como algo intrínseco a la propia vida social” (Sodupe 2003, 178). La definición de la identidad e intereses de los agentes es eminentemente contextual de acuerdo con el tipo de situación en la que se encuentran (Sodupe 2003). De hecho, la identidad es una cuestión empírica que se teoriza dentro de un contexto histórico, cultural, político y social (Hopf 1998 y Flockhart 2012).

“Las personas actúan hacia los objetos (incluyendo otras personas) sobre la base del significado que el objeto (o persona) tiene para ellos” (Wendt 1992, 396). Un objeto puede tener diferentes significados, según el actor, basados en sus propias comunidades de entendimientos intersubjetivos y prácticas (Hopf 1998, 174). Ello quiere decir que las personas o los Estados, van a actuar de forma diferente con lo que ellos consideren enemigos o amenaza y sus amigos. En el caso de los países, “un Estado entiende a otro de acuerdo a la identidad que le es atribuida, mientras simultáneamente reproduce su propia identidad a través de la práctica social diaria” (Hopf 1998, 175).

Lo anterior expuesto quiere decir que los Estados van a actuar en función del significado que los derechos humanos o la soberanía tengan para ellos. El comportamiento de los Estados -a

favor, en contra e intermedio-, desde el constructivismo, estaría dado de acuerdo al entendimiento que tengan ellos de la norma, y de su identidad. Chile, Brasil y Ecuador, difieren en su identidad, construcción, cultura y perspectiva de ver las cosas; por consiguiente, es probable que su visión sobre la R2P varíe, así como el significado de ella. Por ello se requiere un estudio basado en las ideas y creencias de los agentes, así como el comportamiento de entendimientos entre ellos (Jackson y Sorensen 2007, 162). Si se considera únicamente los “factores materiales”⁷ el análisis tendría una base incompleta (Flockhart 2012, 85).

La identidad “es el entendimiento del agente de sí mismo, su lugar en el mundo social, y sus relaciones con los demás” (Flockhart 2012, 85). “La comprensión de uno mismo depende siempre de un "otro" para su constitución” (Flockhart 2012, 85). Para los constructivistas “las identidades implican un conjunto particular de intereses o preferencias respecto a la elección de la acción” (Hopf 1998, 175). En función de su identidad, los actores deciden asociarse a normas. Al considerar a la identidad como un factor constituyente de los intereses y las acciones de los agentes, el constructivismo se diferencia de la concepción racionalista, la cual considera que los actores de la política internacional tienen una sola identidad preexistente y dada que no cambia, que es el auto-interés del Estado (Flockhart 2012).

Tanto el interés como la identidad son producto de las prácticas sociales, las cuales reducen, en gran medida, la incertidumbre entre los actores dentro de una comunidad socialmente estructurada, aumentando la posibilidad de que ciertas acciones y decisiones tomadas tendrán determinadas consecuencias y respuestas (Hopf 1998, 178). En este sentido, “los significados de las acciones de los miembros de la comunidad, así como las acciones de los demás, se convierten en fijos a través de la práctica” (Hopf 1998, 179). Este entendimiento de que a partir de la identidad de los Estados se generan los intereses, permitiría explicar cómo los Estados, dada su identidad, deciden apoyar o no una norma, o en este caso que la norma R2P se aplique para un determinado conflicto –Siria o Libia-.

Al comprobar la utilidad de la teoría para interpretar los datos, se constató que el constructivismo holístico permitía explicar cómo las constantes intervenciones del occidente (en Libia, Irak, Afganistán por ejemplo) se instauraron como una práctica social que

⁷ Los constructivistas argumentan que el aspecto más importante de las relaciones internacionales es lo social y no lo material (Jackson y Sorensen 2007, 162).

construyó una identidad en el sistema internacional. Esta práctica, y su percepción de sí mismo como un “Estado pequeño” ocasionaron que países como Ecuador vean las intervenciones como acciones imperialistas que violan la soberanía de otros Estados con el fin de alcanzar objetivos geopolíticos. A su vez, este acercamiento teórico explicaría por qué países como Brasil se abstuvieron a la Resolución 1973 a partir de la inferencia de las consecuencias.

Lo anterior expuesto es confirmado por Richard Ashley (1987) quien asegura que las prácticas de política exterior dependen de la existencia de intersubjetividades de los precedentes y materiales simbólicos e históricos compartidos a fin de imponer interpretaciones sobre los acontecimientos y prácticas. De hecho, “cualquier identidad de un Estado en la política mundial es, en parte, el resultado de las prácticas sociales que constituyen la identidad en casa” (Hopf 1998, 195).

El acercamiento constructivista está interesado en conocer cómo llegaron a darse las “cosas”, no en lo que son (Fuentes 2015). Al hacer particular énfasis en el proceso sobre cómo los países toman una decisión, y cómo la identidad hace a un grupo social determinado -en el estudio: el Estado-, definirse como un “nosotros” distinto o diferenciable de un “otro” (Fuentes 2015, 101), el constructivismo se constituye como la teoría más adecuada para analizar los motivos de la heterogeneidad latinoamericana.

La importancia otorgada a la identidad de los agentes, permitió profundizar en el análisis de la postura de los tres países de estudio. Por ejemplo, en el caso de Ecuador, su propia identificación de “Estado pequeño” tiene efectos en sus decisiones de política exterior. Por ello, en su historia diplomática rechaza el unilateralismo y las intervenciones armadas, y favorece las prácticas multilaterales con la expectativa de ser escuchado y tener un mayor margen de maniobra.

Al pensar en la R2P, resulta fundamental estudiar cómo se ha ido transformando el concepto de soberanía a partir de la necesidad de defender los derechos humanos de la población que está siendo víctima de crímenes contra la humanidad. El principio de soberanía territorial exclusiva, fue constituido en la sociedad internacional westfaliana; sin embargo, desde un punto de vista constructivista, ni el Estado ni la soberanía deberían entenderse como dados,

sino como variables sujetas “a procesos de reproducción y transformación a través de las prácticas de los Estados” (Barkin y Cronin 1994).

Si los Estados se tratan como soberanos, entonces, con el tiempo se institucionalizará esta forma de subjetividad; si no lo hacen así, la soberanía no se convertirá un principio fundamental, mutuamente reconocido (Wendt 1992, 22). Por tanto, “la soberanía no es un objeto físico que se puede tocar, sentir o medir, sólo existe en virtud del significado intersubjetivo que compone su existencia” y en la medida en que haya un reconocimiento recíproco por parte de todos los países miembros del sistema internacional (Wheeler 2000,22).

Los constantes conflictos internos y desastres humanitarios suscitados en la década de los noventa demostraron “que la soberanía tradicional se constituyó como un obstáculo para la asistencia a las víctimas de numerosas guerras civiles” (Riquelme 2014, 48). Dada la congruencia de entendimientos, la R2P, a través de la Cumbre Mundial de 2005, ha sido aceptada por la mayoría de los Estados como legítima y válida. Por lo que sería una norma que no es un fin en sí mismo, sino un medio que facilita la conservación del interés particular y común de los Estados: la defensa de los derechos humanos (Wendt 1992). Si el constructivismo determina que la soberanía existe en virtud de un significado intersubjetivo, y si este varió con el consenso en la Cumbre Mundial de 2005, al cambiar la “soberanía como control” a la “soberanía como responsabilidad” (Gierycz 2010, 112), el acercamiento constructivista constituye un postulado interesante para evaluar la perspectiva a favor e intermedia.

El orden mundial es creado y sostenido no sólo por las preferencias de los grandes poderes, sino también por el cambio del entendimiento de lo que se considera legítimo (Barnett 2005). La realidad es una construcción social intersubjetiva que se configura por las prácticas e ideas sociales (Wendt 1992). Estos significados intersubjetivos presentan propiedades estructurales (reglas o normas) que convierten “ciertas acciones en aceptables o inaceptables, factibles o no factibles, concebibles o inconcebibles” (Sodupe 2003, 166).

La visión constructivista entiende a las normas como “entendimientos colectivos que permiten demandar un determinado comportamiento a los actores que, debido a su identidad, ven la norma como relevante” (Flockhart 2012, 84). Las normas demandan comportamiento

sobre los actores (Checkel 1998), constituyéndose como “un mapa cognitivo que especifica el comportamiento apropiado e inapropiado para un agente con una determinada identidad” (Flockhart 2012, 84). Las normas son expectativas colectivas sobre el comportamiento adecuado de una identidad dada, lo que quiere decir que constituyen “la comprensión y las intenciones compartidas de una comunidad” como los hechos sociales (Ruggie 1998).

Cuando un Estado desea convertirse en un miembro de un determinado grupo social, como por ejemplo la ONU, debe seguir las normas de este grupo, lo que hace a las normas importantes en la constitución de relaciones (Flockhart 2012). La lógica implícita es que el cambio estructural puede ser provocado por el cambio de las normas de ciertos actores, a partir de ellos se construyen nuevas identidades y relaciones sociales, que cambian la lógica de la anarquía, donde, a diferencia de las otras teorías donde prima el conflicto, a partir de las normas se crea una lógica de amistad y una práctica de cooperación (Flockhart 2012, 84-85).

1.4. Escuelas Constructivistas

Aunque el constructivismo permita explicar la situación latinoamericana, es importante reconocer que tiene tres escuelas. El apartado a continuación explica brevemente las tres escuelas constructivistas definidas por Reus-smit (2013): sistémica, unidad de análisis y holística con el fin de dilucidar cuál fue la más adecuada para el desarrollo de la investigación.

La escuela sistémica se enfoca únicamente “en las interacciones entre los actores estatales unitarios”, esto quiere decir que lo que ocurre “en la esfera de la política doméstica es ignorado” (Reus-smit 2013 228). Uno de los principales autores de esta escuela es Alexander Wendt, quien hace una distinción entre las identidades sociales y corporativas del Estado. Lo primero “se refiere al estatus, rol y personalidad que la sociedad internacional adscribe a un Estado; lo último se refiere a al humano interno, material, ideológico, o cultural que convierten a un Estado lo que es” (Reus-smit 2013 228).

Alexander Wendt “se enfoca en las interacciones entre los Estados del sistema internacional y omite el rol de los factores domésticos” (Jackson y Sorensen 2007, 169). “El comportamiento de los Estados está definido por su identidad e interés”, pero a su vez, desde la perspectiva de Wendt, por las fuerzas internacionales, las normas que son transmitidas a los

Estados a través de las organizaciones y el comportamiento incorporado en la sociedad internacional (Jackson y Sorensen 2007, 169). Su análisis no involucra la función que tiene la historia y el contexto interno de un Estado en la decisión de sus acciones.

Otra autora a destacar en esta escuela es Martha Finnemore, quien se enfoca “en las normas de la sociedad internacional y en qué manera ellas afectan las identidades e intereses” (Jackson y Sorensen 2007, 169). Según Finnemore, las normas promovidas de las organizaciones internacionales “pueden influenciar decisivamente en las guías nacionales para empujar a los Estados a adoptar estas normas en sus políticas nacionales” (Jackson y Sorensen 2007, 169). Tanto el constructivismo de Finnemore como de Wendt son considerados sistemáticos en la medida en que resaltan la manera en que el contexto internacional da forma a las identidades.

El constructivismo sistémico limitaría el análisis en la medida en que al considerar al sistema internacional y las relaciones entre los Estados, resulta difícil explicar cómo surgen cambios en la política exterior al “colocar en paréntesis todo lo doméstico” (Reus-smit 2013, 228). Considerando que, a partir de la historia, de los discursos, de los documentos y de las entrevistas se obtuvo respuesta a la pregunta de investigación. Y que se requirió profundizar en las razones históricas e identitarias que llevaron a Ecuador, Brasil y Chile a seleccionar una determinada postura sobre la R2P, reflexionar simplemente en lo externo “excluiría por decreto teórico la mayoría de las fuerzas normativas e ideacionales internas que pueden inducir a un cambio” (Reus-smit 2013 228).

La segunda escuela constructivista es la unidad de análisis, que en contraste con la sistémica, se concentra en explicar “las relaciones sociales domésticas, las normas legales, las identidades y los intereses de los Estados, todos los factores olvidados por Wendt” (Karzenstein 1996). Esta escuela otorga mayor atención a las políticas internas nacionales domésticas determinantes de la política exterior de un Estado (Reus-smit 2013). La unidad de análisis, permite dar explicación de las variaciones de “identidad, interés y acciones entre los Estados”, algo que el constructivismo sistémico omitía (Reus-smit 2013). Sin embargo, posee la desventaja de omitir las similitudes entre Estados, para definir patrones que convergen en el interés e identidad de los mismos (Reus-smit 2013).

Finalmente, la escuela holística podría ser considerada como un puente entre las otras dos; puesto que amplía la gama de factores a utilizar considerando dentro de su análisis lo colectivo del sistema internacional, con los factores individuales internos de los Estados (Reus-smit 2013). Esta escuela es “capaz de explicar el desarrollo de las estructuras normativas e ideológicas del sistema internacional, así como las identidades sociales que se han engendrado” (Reus-smit 2013, 229).

Kratochwill y Ruggie son autores claves dentro del constructivismo holístico. Ambos, están comprometidos con una epistemología postpositivista que destaca la necesidad de comprensión histórica de los procesos sociales (Sodupe 2003). Si bien es difícil entender las acciones humanas, en este caso la postura de los países, Kratochwill señala que para lograrlo es necesario explicar la acción y evidenciar los objetivos y el propósito por el cual se llevó a cabo (Zehfuss 2001). Cada acción está formada por el discurso moral y por el interés pragmático. Por lo tanto, es relevante tomar en cuenta el discurso político pero también usar el criterio moral (Zehfuss 2001).

Al relacionar lo mencionado con el estudio, la creciente voluntad de los Estados de utilizar la fuerza en nombre de los derechos humanos “refleja el aumento de la aceptación de las normas internacionales de la intervención humanitaria” (Cárdenas 2004, 215). A mayor aceptación mayor institucionalización de los objetivos y preferencias de los actores en el sistema internacional (Cárdenas 2004, 215). En este sentido, la R2P constituye una norma donde los entendimientos compartidos de la comunidad internacional concluyen que existe el deber de proteger a la población que está siendo víctima de violaciones a los derechos humanos.

El fin de la tesis fue determinar de qué forma se construye la heterogeneidad de posturas en la región en torno a la R2P y su aplicación en los conflictos de Libia y Siria y cuáles son los entendimientos, los intereses y las razones detrás de cada postura –a favor, intermedia y en contra-. Si bien a nivel general el constructivismo parecería ser la teoría que mejor se aplica al estudio de la presente tesis, entre las distintas escuelas que lo conforman la más oportuna es la holística. Aunque el acercamiento de Wendt permita identificar cómo se construyen las posturas a partir de una situación global y la escuela de la unidad de análisis habilita conocer cómo lo interno influye en la constitución de las identidades, son los postulados del análisis sistémico los que remitieron realizar una interpretación más precisa de los datos para dar respuesta al problema de investigación.

1.5. Develando la postura latinoamericana a través de la teoría

Si bien el realismo tiene ciertos puntos a favor en la medida en que permite explicar, de manera gradual, porque los países se hallan en contra de esta doctrina de corte liberal, falla en dar respuesta a la multiplicidad de posturas que conforman Latinoamérica, porque hay Estados que si apoyan la doctrina (Chile) o porque pese a no estar en contra, proponen ciertas alternativas para fortalecerla (Brasil). Por otro lado, al considerar como punto central a los Estados se estaría descartando la relevancia del rol de la ONU en el análisis. Al aseverar que los Estados son incapaces de anteponer los derechos humanos a sus propios intereses, negaría la posibilidad de estudiar las razones que llevan a países como Chile a auspiciar seminarios para perfeccionar la operatividad de la norma o las de Brasil para proponer conceptos como la Responsabilidad al Proteger.

De igual forma sucede con el liberalismo. Aunque la R2P sea un concepto liberal, y varios de sus preceptos vayan acorde a lo que propone Chile –por su vehemente defensa y apoyo a las intervenciones humanitarias-, no permite explicar la heterogeneidad de la región. Pensar que los Estados van a anteponer la defensa de los derechos humanos a sus propios intereses va en contra de lo que proponen los países analizados, ya que en los datos, los tres Estados reconocen que atrás de una intervención pueden existir intereses ocultos y ajenos a la defensa del bienestar de la población civil víctima de violencia.

El constructivismo, sin embargo, dada su concepción de que el mundo es una construcción social, permite adaptarse a las tres perspectivas latinoamericanas. Luego de analizar las tres escuelas, se determinó que las proposiciones de la escuela holística son las más oportunas para dar respuesta al problema de investigación, debido a su naturaleza interpretativista y al énfasis que le otorga a la influencia del contexto, la historia, el sistema, y los distintos factores internos que llevan a un Estado a realizar una determinada acción.

En contraste con el neorealismo y el neoliberalismo quienes se enfocan simplemente en los factores materiales negando la relevancia de la historia, el constructivismo no considera que los intereses o identidades son factores que sean fijos o dados. Al contrario, reconoce que los actores no solo se guían por sus intereses, racionalizando su decisión en función de la opción que le otorgue mayor beneficio/utilidad; sino que reconoce que los agentes consideran sus diferentes alternativas, reflexionan sobre sus opciones y eligen la más apropiada en función de su identidad (Flockhart 2012). De hecho, los constructivistas suponen que los agentes

tratarán de hacer lo correcto de acuerdo con su identidad, pero también reconocen otros factores influyentes como la coyuntura.

Los supuestos constructivistas sobre la importancia de los entendimientos intersubjetivos así como de las distintas realidades sociales, la historia, la cultura y por lo tanto los intereses e identidades de cada país, permitieron identificar los motivos que promueven ciertas decisiones, los discursos y las posturas de cada país sobre la R2P y su aplicación en los conflictos de Libia y Siria.

Capítulo 2

Ecuador y la aplicación de la R2P ¿una postura en contra?

Introducción

La R2P es un concepto liberal que ha generado grandes debates teóricos, institucionales y académicos, a causa de la inconsistencia en su aplicación y de su naturaleza legítima, de los que América Latina no ha estado ausente. Aprobada en el 2005 por consenso en la Cumbre Mundial de la ONU, Ecuador fue uno de los 7 países que rechazó la norma emergente. A partir de esta fecha a través de diferentes discursos presidenciales, por parte del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de Ecuador y de los Representantes de Ecuador ante la ONU, comunicados de prensa y ministeriales, el país ha dado indicios para ser catalogado como uno de los “escépticos” u “opositores” de la norma R2P, y categorizado dentro de la “frontera bolivariana” con una postura “anti-imperialista” que rechaza la norma (Arredondo 2012).

Si bien el Ecuador se opuso al concepto en 2005, el presente apartado tiene por objetivo resaltar que el país no está totalmente en contra de la R2P; pero si de la forma en que se aplica y los medios que se utilizan, particularmente rechaza con vehemencia el uso de la fuerza. Uno de los principales argumentos que explica esta postura es que las prácticas sociales intervencionistas por parte de Estados Unidos, y el pasado colonial y de dictaduras en América Latina, construyeron una realidad social en donde las intervenciones armadas tienen una doble moral, y regularmente están motivadas por intereses geopolíticos.

El siguiente capítulo, a través de las técnicas de investigación establecidas y con respaldo en el marco teórico constructivista, da respuesta a las preguntas de investigación planteadas para después determinar, a partir de los datos obtenidos, los argumentos y razones de la posición que defiende el país, y su postura en torno a la R2P y su aplicación en los conflictos en Libia y Siria. Para los fines pertinentes, el presente acápite se divide en seis secciones: se inicia con el contexto del país cuando rechazó la R2P (2005) y un análisis sobre la política exterior del Ecuador, en un segundo momento se estudia las implicaciones que tuvo el ascenso al poder del Presidente Rafael Correa, luego se presenta la postura internacional del Ecuador ante los conflictos libio y sirio y el rol de los organismos internacionales de los que forma parte y finalmente se presenta las conclusiones.

2.1. Política exterior del Ecuador en relación a la R2P

En 2005, año en que se realizó la Cumbre Mundial de la ONU, ejercía la Presidencia de Ecuador Lucio Gutiérrez. A causa de diferentes motivos, que no corresponden al análisis de la presente investigación, se efectuaron intensas movilizaciones y protestas en la capital del país en contra del Presidente. Como resultado, el 20 de abril el mandatario fue derrocado y el Vicepresidente a cargo, el Dr. Alfredo Palacio, asumió la presidencia (Bermeo 2015b). Debido a que fue durante su mandato que se tomó la decisión de votar en contra de la R2P en la Cumbre, es significativo iniciar el análisis del contexto histórico en cuanto a política Exterior del Ecuador durante su período presidencial.

Con el fin del enfrentamiento Este-Oeste incrementaron los conflictos “regionales, problemas étnicos, nuevas formas de racismo y xenofobia, que constituyeron obstáculos peligrosos para la coexistencia pacífica entre Estados y pueblos” (Núñez 2002, 505). En esta coyuntura, Ecuador promovió “políticas de diálogo, tolerancia y entendimiento, y abogaba por la solución pacífica de los conflictos que perturban la paz y seguridad internacionales”, principios históricos que han orientado su política internacional (Núñez 2002, 505).

Otro correlato del fin del conflicto bipolar fue el ascenso hegemónico estadounidense, el cual influyó en el incremento de las relaciones entre el occidente y América Latina (Bonilla 2002). Según Bonilla (2002), este escenario comprendía que ninguno de los conflictos políticos domésticos de la región –deposiciones de gobiernos por ejemplo- era un asunto “interno” del país en cuestión (Bonilla 2002, 13), sino que significaba una injerencia estadounidense. Esto ocasionó que disminuya la capacidad política de los Estados latinoamericanos, llevándolos a tender hacia “la desconstitución de la región como escenario político con expectativas de alguna manera comunes” (Drejonka 2001 en Bonilla 2002, 12-13).

En particular, el Gobierno de Alfredo Palacio (2005 – 2007) carecía de una orientación política clara (Marcos 2011, 157), además Ecuador no había sido destacado por desempeñar un rol importante en los asuntos mundiales (Bonilla, 2006) –hasta la presidencia de Correa-. Sin embargo, en la Cumbre Mundial de 2005, realizada del 14 al 16 de septiembre, Ecuador fue uno de los 7 países que se opuso a los párrafos 138 y 139 del Documento Final en los que se hacía referencia a la responsabilidad que poseen los Estados de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.

Pero ¿qué factores llevaron a Ecuador a votar en contra de esta norma emergente?

Uno de las principales motivaciones fue la relevancia que tiene la norma en la región y el rol que desempeñó Ecuador en su construcción. En el establecimiento de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados de 2001 (ICISS por sus siglas en inglés), en la cual se establecieron las bases de lo que sería la R2P, se incluyó a un “pequeño grupo de políticos, académicos y amigos” (Añaños 2010). Desde el 2001, en la elaboración del Informe ICISS, hasta la fecha, Ecuador solo ha sido incluido en los debates de la Asamblea General sobre el concepto de la R2P de los años 2009, 2013 y 2014, a diferencia de países como Brasil, que es invitado constantemente a los diálogos, y de Chile que, fue sede en la elaboración del Informe de 2011 y miembro del Consejo Asesor (Fuentes 2015).

La visión constructivista comprende a las normas como “entendimientos colectivos” que permiten demandar un determinado comportamiento entre los actores que las aceptan como “relevantes” (Flockhart 2012). Si se considera que solo se incluyó a un pequeño grupo de actores para su creación, ¿es posible admitir a la R2P como un “entendimiento colectivo”? No. Si se trabajó con el criterio de un particular número de países, no podría concebirse como una norma representativa de todos los países del sistema internacional, en la medida en que no todos se identifican con sus preceptos y cada uno tiene diferente historia, cultura e identidad. Los agentes, en este caso los Estados, actúan conforme al significado que el objeto tiene para ellos, al no ser parte de la construcción de la R2P, los países no se identifican con ella, sino que por el contrario la observan como una regla más establecida por los países occidentales, ocasionando una ruptura en la colectividad para el apoyo de la misma y contribuyendo a una reacción negativa hacia ella.

La identidad también ejerce un rol preponderante en el análisis de la postura de Ecuador. Debido a su condición de “Estado pequeño,¹ débil” (Bonilla 2006, 169) y “vulnerable” (Núñez 2002, 450), Ecuador ejecuta una política exterior que busca la igualdad “con el objeto de neutralizar el poder de las potencias más fuertes a través del énfasis en el derecho”, en donde este último es usado como un instrumento ideológico (Tucker 1997 en Bonilla 2002, 17). La comprensión de sí mismo como “Estado pequeño” ha producido una política exterior

¹ En la presente tesis se utilizará la definición de Estado pequeño basado en las percepciones (Hey 2003). Es considerado un Estado pequeño aquel en el que “las personas y las instituciones de un Estado general se perciben a sí mismos como pequeño, o si pueblos e instituciones de otros Estados lo perciben a ese Estado como pequeño” (Hey 2003, 4)

basada en la protección. Ello conjugado con la “situaciones de vulnerabilidad y porosidad a influencias externas; y a la perturbación de su propia política doméstica, tendió a desarrollar estrategias de sobrevivencia” (Sánchez 2011, 125).

Se puede interpretar que Ecuador, en función de su identidad de país vulnerable y pequeño, prefirió rechazar en primera instancia la norma, dado que ella involucró el cambio del concepto de soberanía y aprobó la injerencia en asuntos internos de otros Estados. Su estatus en el panorama internacional e historia de inestabilidad política permitieron que visualizara a la R2P como un tipo de amenaza a su soberanía nacional. Sánchez (2011), explica que si el país no tiene una destacada influencia en el ámbito internacional –es considerado un Estado pequeño-, es posible que procure “resguardar sus limitados recursos de autonomía” y reaccionar frente a propuestas externas, en este caso la R2P, y no elaborar propuestas. Esto es sustentado por Bonilla (2002) quien explica que el contexto en el que vive un país juega un rol importante en su política exterior.

Consecuentemente, la tradición diplomática ecuatoriana está arraigada a los principios del Derecho Internacional: la autodeterminación de los pueblos, “la idea de no intervención, la solución pacífica de las controversias e igualdad de derechos de los Estados” (Bonilla 2006, 168). La defensa de la autodeterminación de los pueblos es un principio que está sustentado en la Agenda de Política Exterior para la Seguridad de 2011, en las Constituciones de la República de 1988 y 2008, los discursos presidenciales y en los distintos comunicados y boletines de prensa emitidos por Cancillería. Ecuador critica las intervenciones puesto que derogan la disposición del pueblo (Toro 2012, 173-174). Además, estos principios defendidos por el país están en conformidad con la Carta de la ONU (Núñez 2002, 503), la cual data de 1945.

Desde un punto de vista constructivista, los Estados actúan en la política mundial como el resultado de las prácticas sociales que constituyen su identidad en casa (Hopf 1998). En este caso, es posible referir que las prácticas sociales son aquellas normas internas que se establecen en los documentos oficiales mencionados en el párrafo anterior. Si Ecuador estipula en su legislación interna que defiende la autodeterminación de los pueblos y la idea de no intervención ¿cómo podría aceptar una norma que aprueba la posibilidad de usar la fuerza? Se puede inferir que para Ecuador votar en contra de la R2P, fue una forma de

defender los principios institucionalizados en sus documentos oficiales y también estipulados en la Carta.

Analizando el contexto en el cual Ecuador rechazó la norma, es importante señalar que el país enfrentaba a una demanda del pueblo Sarayaku. En 1996 la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador, y el consorcio conformado por la Compañía General de Combustibles S.A. (CGC) y la Petrolera Argentina San Jorge S.A; suscribieron un contrato para la explotación de petróleo crudo en el bloque No. 23 de la Región Amazónica (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2010).

La empresa petrolera CGC intentó constantemente gestionar la entrada al territorio del Pueblo Sarayaku y conseguir el consentimiento de dicho Pueblo. Ante el rechazo, la corporación “destruyó cuevas, fuentes de agua, y ríos subterráneos [...] taló árboles y plantas de gran valor medioambiental, cultural y de subsistencia alimentaria de Sarayaku” (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2010). En respuesta, el pueblo Sarayaku acudió al Ministerio de Energía y Minas de Ecuador, y en el año 2003 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos² con el fin de que se impongan “medidas cautelares para resguardar el territorio de las comunidades indígenas” (Observatorio de Derechos colectivos del Ecuador 2011, 1).

Si se analiza la situación, es posible inferir que el Gobierno no protegió los intereses del pueblo Sarayaku, sino que favoreció los de la multinacional. Ante esta coyuntura, es probable que la aprobación de la R2P pudo haber sido interpretada como una brecha que facultaba la intervención extranjera para defender al pueblo Sarayaku, o, como una excusa para el uso de la fuerza extranjera. Tesis similar a la que propuso el Presidente Rafael Correa en el 2011, al mencionar que temía que la protesta de “cuatro pelagatos” pueda ser considerada una excusa para que intervengan organizaciones como la OTAN y derroquen el Gobierno de turno (Correa 2011a). Esto indicaría que, desde la perspectiva de Ecuador, se ha construido la idea de que un reclamo o protesta por parte de la población puede ser visto como una excusa para efectuar una intervención militar.

² La Corte falló a favor del pueblo Sarayaku en el año 2010, solicitando varias formas de reparación como procesos de consulta con el pueblo, establecimiento de módulos sobre estándares internacionales en defensa de los derechos humanos, entre otros (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2010).

Otro factor preponderante dentro de la política exterior ecuatoriana es la de defensa de la soberanía (Bonilla 2002). La importancia que se le otorga es una característica común dentro de la política exterior latinoamericana que está vinculada a su historia,

...con su pasado colonial, a la debilidad de sus economías, generalmente sustentadas en exportaciones primarias; a culturas divididas, también de tradición colonial, que sustentan en sus elites visiones jerárquicas y discriminatorias de la sociedad; y a la presencia hegemónica de los Estados Unidos en el hemisferio occidental (Hey 1992, 632-633 en Bonilla 2002, 22).

La comprensión del pasado, de la cultura y del contexto político en que se va construyendo la política exterior ecuatoriana es primordial para vislumbrar las razones de sus elecciones y acciones. Al entender el pasado colonial de dominación hegemónica es posible concebir el interés de Ecuador a rechazar la norma. Analizando la situación de Ecuador, durante el período 1996 - 2005 el país había pasado una década de inestabilidad política preocupante; en 10 años asumieron la presidencia 8 mandatarios diferentes.³ Ello provocó una política exterior reactiva e inercial (Sánchez 2011). El cambio constante, tanto en la estructura jerárquica como en el manejo de temas internacionales, produjo un “contexto de especializaciones débiles en el manejo de asuntos temáticos, regionales, multilaterales y bilaterales, que explica la naturaleza organizacional del proceso de toma de decisiones y el carácter reactivo que adoptan las respuestas a los estímulos del ambiente internacional” (Bonilla 2002, 24).

Aunque no se estableció un discurso oficial por parte del país en contra de la R2P en la Cumbre Mundial, el Ministro de Relaciones Exteriores de aquel período, Francisco Carrión, aseguró que se pensaba que la R2P era “una suerte de pretexto o una puerta abierta para una injerencia e intervención armada” que busca defender los intereses de ciertos países (Carrión 2016).⁴ Además, considerando que el órgano decisor de las “medidas colectivas” para defender a la población es el CSNU, no constituía una respuesta democrática de la comunidad internacional sino una medida tomada por los 5 miembros permanentes que, en función de sus intereses, utilizan el poder del veto (Fornell 2016).⁵

³ Abdalá Bucaram (1996), Rosalía Arteaga (1997), Fabián Alarcón (1997), Jamil Mahuad (1998), Gustavo Noboa (2000), Lucio Gutiérrez (2003), Alfredo Palacio (2005), Rafael Correa (2007)

⁴ Francisco Carrión, Coordinador URAI, Representante Permanente de Ecuador ante la Organización de Naciones Unidas (2009-2011) y Ministro de Relaciones Exteriores (2005-2007), en conversación con la autora, enero de 2016.

⁵ Agustín Fornell, Ministro de la Misión Permanente de Ecuador en Ginebra, en conversación con la autora, febrero de 2016.

Dicha asección no sólo ha sido manifestada por Ecuador, sino por teóricos como Juan José Lucci (2012), quien asegura que las experiencias de las intervenciones humanitarias en la década de los noventa y las intervenciones en Irak y Afganistán ocasionaron que se perciba la citada acción “como un caballo de Troya que utilizan las grandes potencias para proyectar sus intereses económicos” (2012, 46).

Cabe recalcar que esta hipótesis fue sostenida 6 años más tarde en los distintos enlaces ciudadanos (214, 236, 237, 243, 260, 263, 275) proporcionados por el Presidente Rafael Correa Delgado quien aseguró que las relaciones internacionales tienen una doble moral e intervienen cuando un dictador o presidente elegido, democráticamente, no es del agrado de las grandes potencias. Si ellas actuaran en defensa de los derechos humanos, cuestiona el presidente, ¿Por qué no intervinieron en las dictaduras del Cono Sur durante la Guerra Fría? Justificando que “los que le caen bien y los que son sumisos” no son asesinados⁶ (Correa 2011a).

Como se destacó anteriormente, las prácticas sociales construyen identidades. Las constantes intervenciones militares por parte de países como Estados Unidos entre otros Estados, han creado una realidad social para Ecuador en donde la comunidad internacional tiene una “doble moral” en la medida en que solo interviene donde se puede obtener beneficios, sin considerar como factor preponderante la defensa de los derechos humanos.

Por otro lado, un hito que es importante mencionar durante la presidencia de Alfredo Palacio fue la elaboración del “Plan Nacional de Política Exterior 2006-2020” (PLANEX 2020). En él, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador denuncia la ausencia de una cooperación multilateral “minada por decisiones unilaterales de las grandes potencias” (Ministerio de Relaciones Exteriores 2006, 16). Esta postura, explica Sánchez (2011), se debe a la escasa influencia del país en la esfera internacional. Por ello, este debe basar su política exterior en el multilateralismo con el fin de que le otorgue más poder de acción y presentar un contrapeso para las potencias hegemónicas.

⁶ Las palabras utilizadas por el Presidente fueron: “Se dan intervenciones para los supuestos dictadores que les caen mal ¿verdad? Los que le caen bien y los que son sumisos, ahí no hay polvo” (Correa 2011a)

El PLANEX 2020 sustenta el rechazo del Gobierno hacia las decisiones unilaterales y destaca que la política exterior del Ecuador se fundamenta en el artículo 4 de la Constitución de la República del Ecuador de 1998 en la cual:

...condena el uso y la amenaza de la fuerza como medio de solución de los conflictos y desconoce el despojo bélico como fuente de derecho; declara que el Derecho Internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas y promueve la solución de las controversias por métodos jurídicos y pacíficos (Constitución de la República del Ecuador 1998).

Como se señaló, fue luego de la Segunda Guerra Mundial cuando se estableció la Carta de la ONU, en donde las nociones de soberanía y el principio de no intervención, que sustenta la Constitución del Ecuador, fueron incorporadas. El artículo 2 de la Carta estableció la “igualdad soberana de todos sus miembros”, subrayó que los países miembros “se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas” y que

...ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII (Naciones Unidas 1945)

En este punto es relevante señalar que Ecuador no se opone a la defensa de los derechos humanos; sin embargo, dada su condición de “Estado pequeño”, la construcción social que se ha creado a partir de las intervenciones militares, su legislación interna y en concordancia a los principios de la Carta, defiende el respeto a la soberanía y rechaza el uso de la fuerza y la injerencia en los asuntos internos de otros Estados. En la misma línea, los principios de no injerencia y no intervención y el respeto a la soberanía son principios sostenidos en la mayoría de las constituciones latinoamericanas, y particularmente de la región del sur, cuyos países fueron víctimas de dictaduras con graves violaciones a los derechos humanos (Serbin y Serbin Pont 2015, 23).

A lo expuesto, es factible agregar que el PLANEX se alinea al art. 163 de la Constitución de la República del Ecuador de 1998, en donde se enfatiza el rechazo del país a la violación de la soberanía y se resalta la importancia de la “observancia del principio de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados y respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales” (Constitución de la República del Ecuador 1998).

Si bien, los Presidentes Alfredo Palacio y Rafael Correa no pertenecieron al mismo partido político ni corresponden a mandatos similares, la posición del país con respecto al principio de no injerencia y no intervención prevaleció en ambas presidencias. Esta continuidad es visible en la Constitución de la República del Ecuador que data de 2008 y se instaura con la presidencia de Correa, la cual permite comprobar que la tradición diplomática del país ha estado marcada “por varios principios clásicos arraigados en la literatura del Derecho Internacional y en tratadistas de finales del siglo XIX y principios del siglo XX” (Bonilla 2006, 168). Y que este país sudamericano, a lo largo de su historia, ha rechazado la intervención en los asuntos internos de los países “aún si la causa fuese justa o haya estado apoyada por tratados e instrumentos ratificados por el Ecuador” (Bonilla 2006, 172).

2.2. La soberanía y la R2P en la época de la “Revolución Ciudadana”

Luego del mandato de Alfredo Palacio, Rafael Correa ganó las elecciones presidenciales de 2006 y asumió el poder el 15 de enero de 2007 (posteriormente es reelecto para el período 2013-2017). Desde su campaña presidencial, Correa defendió varios principios que luego fueron profundizados con la llegada de la “Revolución Ciudadana”.⁷ En el Plan de Gobierno de Alianza Patria Libre i Soberana (Alianza PAIS) ya se planteaba la postura que el país manejaría en torno a la soberanía:

Nos pronunciamos a favor de la defensa de la dignidad de nuestra nación y de su soberanía tan amenazadas con los chantajes imperiales y la sumisión de nuestros mandatarios, que nos han involucrado en conflictos y agendas ajenas, que nos insertan desequilibradamente en procesos comerciales que vulneran nuestra soberanía sobre nuestros recursos y hasta sobre nuestra política no sólo económica sino jurídica... (Alianza PAIS 2006, 51).

Así como la intolerancia hacia la intervención:

⁷ Calificación otorgada por el Gobierno del Presidente Rafael Correa a su accionar político (Yépez 2009).

El Ecuador no renunciará a defender la soberanía del Estado, no permitirá la intervención de cortes de otros países o cortes internacionales parcializadas en asuntos de potestad interna como el control de los impuestos, ni tolerará ninguna forma de presencia de tropas extranjeras en su territorio (Alianza PAIS 2006, 51-52).

Al llegar al poder, el presidente Correa realizó una serie de reformas que permitieron al país abandonar el esquema neoliberal implantado en gobiernos anteriores y sustituirlo por el denominado “socialismo del siglo XXI” (Ramos 2007). La Revolución iniciada en 2007 incluye, dentro de otras políticas, el reconocimiento de los derechos de una patria altiva y soberana, que rechaza negociar con un solo actor –Estados Unidos- y fortalece “la unidad de Sudamérica primero y luego de toda Latinoamérica” (Ramos 2007, 18). Según Marcos (2011) la unidad que promueve el país se encierra en el “rechazo de la hegemonía de Estados Unidos, en la autodeterminación de los pueblos y en el equilibrio de las relaciones internacionales de naciones que no pretenden estar supeditadas al yugo norteamericano, fortaleciendo una perspectiva soberana, antiimperialista y antineocolonial” (Marcos 2011, 161).

Desde la propuesta de campaña del presidente Correa fue posible visualizar la importancia que tendría la soberanía (el objeto) para su Gobierno. Estados Unidos ya era percibido como el “otro”, es decir como el enemigo, desde que inició su mandato. Esto, se infiere, delimitó el accionar hacia las políticas o normas propuestas por el occidente o sobre sus posibles acciones, como por ejemplo ante los casos de Libia y Siria.

A partir del 2007, el Ecuador vivió una época de cambio en el ámbito político, económico, social e institucional (Bermeo 2015b). La presidencia de Correa, propuso una alternativa centrada en cuatro ejes: 1) el ejercicio pleno de la soberanía; 2) la integración latinoamericana; 3) el multilateralismo; y 4) la diversificación de las relaciones (Zepeda 2011, 115). Estos ejes son plasmados en documentos oficiales como: Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, la Constitución de la República del Ecuador 2008 y la Agenda de Política Exterior para la Seguridad de 2011. Estos tres documentos son los ejes articulados en los cuales se basa la política exterior ecuatoriana y los que permiten darle una continuidad en torno a la “defensa de la soberanía”⁸ (Zepeda y Egas 2012, 99).

⁸ Los otros ejes son: “el multilateralismo activo; la integración latinoamericana; la diversificación de mercados internacionales y la cooperación Sur-Sur; la protección del medioambiente; la protección de los derechos de los

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, instituyó los primeros lineamientos políticos del presidente Correa y estableció que la soberanía nacional requiere elaborar una política exterior que encierre relaciones internacionales de respeto y cooperación, que incluya una consistencia con “los principios de la autodeterminación de los pueblos, la no injerencia de los asuntos internos de otros países, la búsqueda de la paz, la defensa de la soberanía nacional y el mantenimiento de relaciones amistosas y de buena vecindad de los países limítrofes”; y que, por sobre todo, requiere un marco institucional “que garantice el goce pleno de los derechos humanos” (SENPLADES 2007, 205).

Asimismo, en la Constitución del Ecuador de 2008, Ecuador destaca la importancia de fortalecer y garantizar la soberanía nacional, “promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial” (Constitución de la República del Ecuador 2008). La Constitución de 2008 está marcada por un fuerte estatismo y un amplio margen de acción en términos de política exterior para el presidente Correa (Malamund y García-Calvo 2009), quien es el encargado de “velar por el mantenimiento de la soberanía nacional y por la defensa de la integridad e independencia del Estado” (Art. 171.13). En palabras de Malamund y García-Calvo (2009), la política exterior de Rafael Correa posee “un fuerte contenido nacionalista y antiimperialista” (2009, 2).

En concordancia con los dos documentos indicados, en la Agenda de Política Exterior para la Seguridad de 2011 el Estado ecuatoriano aboga por la construcción de un mundo multipolar y denuncia las estrategias unilaterales, negando la complacencia de los intereses de potencias hegemónicas, económicas o militares que lesionan la soberanía y dignidad de los pueblos. Manteniendo el lineamiento del PLANEX 2020, denuncia “las agresiones militares y la manipulación política de las organizaciones internacionales” y rechaza los crímenes de agresión y actos que violentan la soberanía de otros Estados, que afectan su seguridad interna, la paz y seguridad mundial (Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador 2011a).

En su Agenda hace mención a la R2P y recalca que la postura del país es impedir su utilización “como el pretexto para agresiones militares y actos que lesionen la soberanía de

migrantes ecuatorianos en el exterior, y la libre movilidad de las personas y la ciudadanía universal” (Zepeda y Egas 2012, 99)

los pueblos” (Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador 2011a). Subrayando que la soberanía es “el poder legítimo de decisión que tiene un Estado para definir su propio destino” (Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador 2011a). Por lo que, la comunidad internacional debe interceder a través de medios no coercitivos y pacíficos fundamentados como métodos para la solución pacífica de las controversias y respetando, siempre, de la soberanía.

Este tipo de postura multilateralista, y el impulso que se le otorga a la integración latinoamericana, según el constructivismo, se debe al desarrollo de la historia latinoamericana, a la auto identificación de Ecuador como un “Estado pequeño” y a la subordinación que ha tenido hacia las potencias hegemónicas. El fin de la política ecuatoriana es establecer un balance al denominado “imperialismo”.

Se puede observar también que la defensa de la soberanía ha constituido uno de los principios más importantes en la postura del Ecuador en torno a la R2P. En las participaciones ecuatorianas de los diálogos sobre dicha norma realizados en la Asamblea General de la ONU (Ecuador ha participado en el de 2009, 2013 y 2014), en los Enlaces Ciudadanos (214, 236, 237, 243, 260, 263, 275) y en los comunicados oficiales de la Cancillería, se ha establecido que el país está a favor de la defensa de los derechos humanos, pero completamente en contra de las intervenciones militares que atentan contra la soberanía de los Estados (Fornell 2016).⁹

En el debate de 2009, la Misión de Ecuador ante la ONU señaló la necesidad de definir de mejor manera el “concepto” antes de ejecutarlo en su totalidad; ya que, no se tiene “una claridad meridiana sobre los alcances conceptuales, los parámetros normativos y los actores” (Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2009). El problema principal que destacan los embajadores de la misión es que el CSNU no debe ser quien decide a quién, cómo, cuándo y dónde se realiza la intervención dado que no ha demostrado ser un órgano “objetivo, eficaz e imparcial” (Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2009). Pese a estar en contra de la intervención militar, Ecuador no menosprecia los cuatro crímenes sobre los que trabaja la R2P, pero enfatiza en que es necesario “actuar en estricto cumplimiento del Derecho Internacional y sus principios de no intervención y respeto a la soberanía” (Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2009).

⁹Agustín Fornell, Ministro de la Misión Permanente de Ecuador en Ginebra, en conversación con la autora, febrero de 2016.

Lo expuesto, es respaldado por Dolores Bermeo (2015b) quien asevera que el Ecuador, al menos implícitamente, “no ha negado la validez y la promoción de la responsabilidad de proteger” pero aboga por “aclarar la aplicación e implementación del concepto, especialmente cuando se utiliza la fuerza para proteger a la población, una preocupación que no es nueva en la escena global” (2015, 202). Esto se relaciona con la explicación expuesta anteriormente sobre las prácticas sociales y su generación de identidades.

La injerencia estadounidense en Irak y Afganistán, o la intervención de la OTAN en Libia, permitió construir un concepto en torno a las intervenciones militares y, en consecuencia, hacia la R2P. Debido que, quien aprueba todo tipo de medidas es el CSNU, órgano que Ecuador ha criticado como ilegítimo por no ser democrático, el país ve la norma como un instrumento que debe ser aclarado y definido para evitar que sea “un caballo de Trola para intervenir con fines geopolíticos” (Weiss 2007, 205) o que sea utilizado cuando los intereses de las mismas no se vean afectados (Lucci 2012).

Debido a estos motivos, Ecuador siempre ha defendido la necesidad de buscar una solución pacífica de las controversias planteadas en el Capítulo VI de la Carta de la ONU (Correa 2011b). Para evitar que el conflicto escale, recomienda que se activen los mecanismos de alerta temprana de las organizaciones regionales y subregionales (Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2009). Pese a que las medidas no coercitivas no logren incidir en la intensidad del conflicto, Ecuador no considera que la intervención de la comunidad internacional deba incluir medidas coercitivas; al contrario, siempre debe prevalecer la aplicación de medidas diplomáticas y, en lo posible, evitar sanciones económicas que afecten la supervivencia o bienestar de la población civil e inocente (Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2013).

Ante lo planteado a partir de la interpretación de los datos es factible inferir que Ecuador no se encuentra en contra de la R2P –pese a que votó en contra de ella-, sino de las intervenciones militares y del uso de la fuerza (Carrión 2016 y Fornell 2016).¹⁰ Esto quiere

¹⁰ Francisco Carrión, Coordinador URAI, Representante Permanente de Ecuador ante la Organización de Naciones Unidas (2009-2011) y Ministro de Relaciones Exteriores (2005-2007), en conversación con la autora, enero de 2016. Agustín Fornell, Ministro de la Misión Permanente de Ecuador en Ginebra, en conversación con la autora, febrero de 2016.

decir que se halla renuente hacia la forma en que se la aplica. El problema que identifica el país es que la R2P es un “concepto” en construcción que exige tiempo para su definición, y como otros conceptos de la ONU, debe pasar por un proceso y series de debates para posicionarse y ser utilizada correctamente (Carrión 2016).¹¹

2.3. Ecuador: la R2P y su aplicación en los conflictos de Libia y Siria

En concordancia con los objetivos de la tesis, el presente apartado presenta la construcción de la postura del Ecuador en torno a los conflictos de Libia y Siria. Si bien ya se ha identificado que Ecuador ha alineado su política exterior con las agendas, los discursos y los diversos comunicados y rechaza la intervención en conflictos internacionales, es necesario identificar la posición y perspectiva del país en el contexto de Libia y Siria.

El CSNU aprobó la Resolución # 1973, el 17 de marzo de 2011 utilizando por primera vez la norma emergente de la R2P para ejecutar medidas coercitivas militares. Instó a los países a utilizar todas las medidas necesarias para defender a la población civil libia de los ataques por parte del gobierno, ya que la naturaleza y la actitud de Muamar el-Gadafi, había descartado la posibilidad de entablar negociaciones de paz o salidas diplomáticas (Adams 2012).

El Presidente ecuatoriano de manera incesante fue crítico sobre la situación que atravesaban ambos países. Con respecto a Libia, el Gobierno mostró renuencia hacia la intervención militar. A través del Enlace Ciudadano 214 transmitido en el mes de marzo de 2011, el Vicepresidente ecuatoriano, Lenin Moreno manifestó que el país no apoyaba gobiernos despóticos; pero cuestionó el hecho de que el único país donde se cometió una intervención militar con aviones “es en el país que tiene petróleo y en el país que bajo su suelo tiene una de las reservas más grandes de agua” (Moreno 2011).

La postura ecuatoriana se fundamentó en la premisa de que las intervenciones suelen realizarse para satisfacer los intereses “perversos” de las potencias hegemónicas, como sucedió con Irak y Afganistán (Correa 2011a Correa 2011b y Correa 2011c). El Presidente también objetó el hecho de que, pese a que la Primavera Árabe había afectado a varios países;

¹¹ Francisco Carrión, Coordinador URAI, Representante Permanente de Ecuador ante la Organización de Naciones Unidas (2009-2011) y Ministro de Relaciones Exteriores (2005-2007), en conversación con la autora, enero de 2016.

solo se intervino en uno. La razón de ello, argumentó, fue la “doble moral” con la que se manejan las relaciones internacionales, puesto que se interviene en función de “quienes son los países aliados y quienes no” (Correa 2011a Correa 2011b y Correa 2011c) o en aquellos donde existen recursos naturales (Moreno 2011). Resaltando la identidad que construyó Estados Unidos a través de sus prácticas intervencionistas: un país que busca satisfacer sus intereses geopolíticos a través de la violación de la soberanía de otros países.

En el Enlace Ciudadano 243 realizado el 22 de Octubre de 2011, Ecuador manifestó que la razón de las intervenciones no surgía por la buena voluntad de los Estados, de hecho no importaba si eran dictadores autoritarios, corruptos, o si en un país no había democracia; si son “amigos del imperio” no se realiza ninguna intervención (Correa 2011c). En el caso de Libia, el Presidente declaró públicamente que la razón de la intervención había sido el petróleo (Correa 2012a).

La identidad construida a lo largo de la historia hacia las intervenciones militares refleja la búsqueda de un fin geopolítico o el uso de instrumentos de los Estados poderosos para alcanzar sus intereses. En este sentido, Ecuador relacionó la intervención en Libia con el acceso a recursos naturales. Hipótesis que fue comprobada posteriormente.

El país de ningún modo apoyó la intervención militar, el irrespeto a la soberanía y la injerencia en los asuntos internos de Libia (Carrión 2016¹² y Moreno 2011). Correa abogó públicamente por una solución pacífica, alineándose a la defensa de la soberanía promulgada en la Agenda de la Seguridad y en el Plan de Desarrollo. Esto no quiere decir que Ecuador defendió al Gobierno de Gadafi; sino que, se oponía a la intervención de la OTAN en Libia por los antecedentes de las intervenciones estadounidenses (Correa 2011a, Correa 2011b, Correa 2011c y Carrión 2016¹³).

En el contexto de la Primavera Árabe, particularmente de los conflictos de Libia y Siria, el Presidente Correa aseguró que las intervenciones militares realizadas por la comunidad

¹² Francisco Carrión, Coordinador URAI, Representante Permanente de Ecuador ante la Organización de Naciones Unidas (2009-2011) y Ministro de Relaciones Exteriores (2005-2007), en conversación con la autora, enero de 2016.

¹³ Francisco Carrión, Coordinador URAI, Representante Permanente de Ecuador ante la Organización de Naciones Unidas (2009-2011) y Ministro de Relaciones Exteriores (2005-2007), en conversación con la autora, enero de 2016.

internacional y aprobadas por el CSNU se daban en función de “quienes son buenos y quienes son malos”, pero sobre todo dependiendo “quienes son aliados de Estados Unidos” (Correa 2011a y Correa 2011c). Este evento, el Presidente enfatizó en sus discursos en los enlaces ciudadanos, se ve ejemplificado en las dictaduras del Cono Sur. En ellas no hubo intervención, pese a la cantidad de muertos y desaparecidos. Aquello es parte de la “doble moral internacional” que puede abrir puertas para que, si hay protestas en Ecuador, la OTAN los declare rebeldes y bombardeen al gobierno democrático (Correa 2011a y Correa 2011c).

Al pensar en las dictaduras del Cono Sur, el presidente Correa está citando el pasado histórico de la región para dar explicación a lo que sucedió con Libia. Como explica el constructivismo, la historia define la identidad y las acciones de los países. Las dictaduras en la región y la ausencia de una respuesta internacional permitieron que Ecuador construyera una realidad en la que solo se interviene donde “están los dictadores que les caen mal”; mientras haya una estrecha relación con los dictadores autoritarios no se va a tomar ninguna acción para detener las violaciones masivas hacia los derechos humanos.

El entendimiento que tiene Ecuador es que las decisiones son tomadas en base a lo que desea Estados Unidos, a lo que dicho país considera pertinente en función de sus intereses. Así lo manifiesta Francisco Carrión, ex Ministro de Relaciones Exteriores, quien destaca que para Ecuador, la intervención en Libia fue una “decisión política de las grandes potencias a intervenir, sobre todo de Estados Unidos”, para obtener recursos naturales como el petróleo (Carrión 2016).¹⁴ El problema no es la intervención para defender a la población sino quien lo decide. Como es el CSNU, un ente donde 5 países tienen el poder de veto, es cuestionable la legitimidad de la intervención (Carrión 2016 y Fornell 2016)¹⁵ en la medida en que sus resoluciones están fundamentadas en su propio bienestar (Lucci 2012).

La Misión de la ONU en Ginebra de 2011, sustentó la posición del Gobierno destacando que “no cabe la impunidad de ninguna violación de los derechos humanos... es impunidad de los actores... donde unos son los acusadores y otros siempre los acusados” (Ministerio de

¹⁴ Francisco Carrión, Coordinador URAI, Representante Permanente de Ecuador ante la Organización de Naciones Unidas (2009-2011) y Ministro de Relaciones Exteriores (2005-2007), en conversación con la autora, enero de 2016.

¹⁵ Francisco Carrión, Coordinador URAI, Representante Permanente de Ecuador ante la Organización de Naciones Unidas (2009-2011) y Ministro de Relaciones Exteriores (2005-2007), en conversación con la autora, enero de 2016. Agustín Fornell, Ministro de la Misión Permanente de Ecuador en Ginebra, en conversación con la autora, febrero de 2016.

Relaciones Exteriores de Ecuador 2011b). Y Ecuador insistió en argumentar su postura a través de lo sucedido en Irak, Afganistán y Libia, cuestionando ¿Dónde están los responsables? Y refutando que están gozando de una mal llamada inmunidad que el país siempre ha rechazado.

Con respecto a las posibles soluciones, Ecuador se pronunció:

En lugar de condenar o pretender solucionar los problemas con intervenciones armadas extranjeras, deberían tratar de conciliar las posiciones contrapuestas, enviar veedores internacionales e interponer los buenos oficios de la ONU, o de los organismos regionales, además de utilizar los mecanismos que posee para evitar que estos crímenes de lesa humanidad queden impunes (Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador 2011b).

Esta postura se sustentó en el hecho de que en el Medio Oriente, Libia no era el único país en donde no había democracia, había y hay monarquías corruptas que llevan más de 50 años en el poder. La diferencia entre ellas y Libia es que son aliadas de los Estados Unidos y en donde “hay dictadores amigos del imperio” no hay intervención (Correa 2011a). No se trata de si hay dictadura, o violaciones hacia los derechos humanos sino de quien es amigo o enemigo. “Puede ser el más grande desgraciado miserable, infeliz que atenta a los derechos humanos pero si es sumiso a los poderes hegemónicos de este planeta no pasa nada”, todo ello es parte de la doble moral internacional que acusa el Presidente (Correa 2011a). Para Ecuador, los intereses de los Estados dispuestos a intervenir están superpuestos a la defensa de los derechos humanos (Fornell 2016).¹⁶ La denuncia que realiza Correa está en función de la experiencia con otras intervenciones y también procurando y alertando para que situaciones similares no ocurran en América (Correa 2011a).

Los intereses de los Estados que aprueban y ejecutan las intervenciones (en particular, para Ecuador, Estados Unidos) –de ellos- son opuestos a los intereses del Ecuador –nosotros-. Según el país, mientras Estados Unidos pretende satisfacer sus intereses imperialistas a través de la intervención, Ecuador exige que se respete el principio de soberanía. Según el constructivismo este choque de intereses produce una oposición, generando que Ecuador no esté de acuerdo en la forma en que se aplica la norma.

¹⁶Agustín Fornell, Ministro de la Misión Permanente de Ecuador en Ginebra, en conversación con la autora, febrero de 2016.

Luego de lo que sucedió en Libia, al país sudamericano le preocupó que se realice la misma acción en Siria. Considerando que en este último también se realizaron manifestaciones violentas que desembocaron en el surgimiento de una guerra civil. Pero ¿qué postura tomó Ecuador ante una posible intervención en Siria y cuáles fueron sus reacciones a la intervención en Libia?

Dentro del contexto de la Primavera Árabe, Ecuador fortaleció sus relaciones bilaterales con Siria en 2011 (Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador 2011b). Además, en contraste con Libia, Siria no tenía ningún recurso que explotar, por lo que no existía un interés de fondo que promoviera la injerencia en dicho territorio (Correa 2012b). Al no haber petróleo, se dedujo que la intervención no estaba motivada por intereses económicos (Carrión 2016).¹⁷ El interés en el petróleo fue justamente lo que determinó que se interviniera en Libia (Carrión 2016¹⁸ y Correa 2012a). Además, a Libia “le bombardearon su potencial militar” (Correa 2012a), y Siria tenía sus fuerzas armadas intactas, organizadas y modernizadas (Carrión 2016).¹⁹

En ninguno de los dos casos, la diplomacia ecuatoriana rechazó la existencia de graves violaciones hacia los derechos humanos. Sin embargo, prefirió no “dejarse llevar” por los medios de comunicación; y tener la información de primera fuente, a través de misiones que proporcionen información certera, sin sesgos ni tergiversaciones (Correa 2012b). En los años siguientes, Ecuador mantuvo, tanto en su discurso como en su postura internacional, sus principios de rechazo a la injerencia e intervención armada. De hecho, las soluciones que planteó al conflicto sirio estuvieron sustentadas en sus principios constitucionales y de política exterior: que haya una solución democrática, absoluto respeto a los derechos humanos y hacia la soberanía siria (Correa 2011a).

¹⁷ Francisco Carrión, Coordinador URAI, Representante Permanente de Ecuador ante la Organización de Naciones Unidas (2009-2011) y Ministro de Relaciones Exteriores (2005-2007), en conversación con la autora, enero de 2016.

¹⁸ Francisco Carrión, Coordinador URAI, Representante Permanente de Ecuador ante la Organización de Naciones Unidas (2009-2011) y Ministro de Relaciones Exteriores (2005-2007), en conversación con la autora, enero de 2016.

¹⁹ Francisco Carrión, Coordinador URAI, Representante Permanente de Ecuador ante la Organización de Naciones Unidas (2009-2011) y Ministro de Relaciones Exteriores (2005-2007), en conversación con la autora, enero de 2016.

Como el conflicto libio no tuvo el resultado óptimo, ya que la situación había empeorado, Ecuador abogó por que se obtenga datos oficiales con el fin de no recibir simplemente información de prensa sobre lo que sucede en el terreno en conflicto (Carrión 2016),²⁰ es decir aquella que puede ser soslayada. Para el país, fue muy importante escuchar la versión directa del gobierno sirio, por lo cual propuso que se considere los intereses del pueblo, incluyendo a todas las partes involucradas (Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador 2012).

Según el Presidente ecuatoriano, a diferencia de Libia, si se invadía Siria, era posible que interviniera Irán, lo que podía generar una tercera guerra mundial. En consecuencia, era importante resolver el conflicto sin bombardeos extranjeros²¹ (Correa 2012c) y a través de medidas diplomáticas. En el Enlace Ciudadano 275 realizado el 9 de Junio de 2012, el Presidente Correa distinguió que Ecuador tiene una política internacional muy coherente apegada a principios humanistas “pero no somos tontos, no somos ingenuos” (Correa 2012b). La postura del país no se basó, ni se basa en la propaganda mediática de los países que han demostrado tener una “doble moral” sino en información de misiones que demuestren lo que ocurre en la zona de conflicto (Correa 2012b).

El Presidente no eliminó la posibilidad de que haya masacre en Siria, eso era “evidente”; sin embargo, decidió no condenar la dictadura sin tener toda la información del caso. Sin duda había y hay muertos, pero el Presidente cuestionó quien era el autor de las víctimas, sin descartar que pueda ser el gobierno sirio o “los grupos financiados por ciertos países opositores al gobierno sirio” (Correa 2012b).

Como se puede observar, Ecuador abogó por una solución pacífica al conflicto de manera constante y exhibió su discurso y postura en el marco de la ONU. En los diálogos sobre la R2P de 2013 y 2014 Ecuador recalcó que la intervención militar aprobada unilateralmente por el CSNU, así “como el eventual cambio de régimen en un Estado soberano, se encontraban fuera del concepto de la Responsabilidad de Proteger y carecieron completamente de valor jurídico” (Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2013). Asimismo resaltó que R2P todavía estaba “en proceso de análisis y discusión entre los Estados miembros de la

²⁰ Francisco Carrión, Coordinador URAI, Representante Permanente de Ecuador ante la Organización de Naciones Unidas (2009-2011) y Ministro de Relaciones Exteriores (2005-2007), en conversación con la autora, enero de 2016.

²¹ Si bien en la actualidad si han intervenido potencias extranjeras, ello no forma parte del análisis de la presente tesis.

Organización y solamente la Asamblea General de la ONU tiene la capacidad legal y la autoridad moral para avanzar en su definición” (Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2013).

Al enfatizar la necesidad de una reconceptualización del concepto a través de un órgano legítimo del sistema internacional, concuerda con lo interpretado anteriormente, en donde, desde el punto de vista ecuatoriano, es indispensable que para la aceptación del concepto se involucre en el debate a todos los miembros del sistema internacional. La discusión en el marco de la Asamblea General le otorgará mayor legitimidad en la medida en que es el órgano que representa la comunidad internacional, lo que contrasta con los debates iniciales de la construcción de la norma, en donde solo se incluyó a algunos países amigos.

De hecho la Misión destaca que la legitimidad del “concepto” de R2P solo puede basarse en los siguientes elementos:

- 1) Establecer con total claridad los motivos que pueden considerarse suficientes para legitimar una intervención internacional,
- 2) Establecer con idéntica claridad y mediante un análisis “caso por caso” los límites de la eventual intervención, excluyendo, taxativamente, el cambio de régimen, o la usurpación de territorio o de los recursos naturales de un Estado,
- 3) Determinar que el uso de la fuerza debe ser el último recurso a usarse luego de agotar los medios de solución pacífica de controversias y exclusivamente bajo autorización del Consejo de Seguridad de la ONU como lo dispone el Capítulo VII de la Carta,
- 4) Señalar los mecanismos de seguimiento que se darán a las eventuales resoluciones que autoricen el uso de la fuerza a fin de evitar que se excedan los límites fijados por el Consejo de Seguridad,
- 5) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Carta de la ONU sobre la manera en la que se forman los contingentes militares que actúen en nombre de la Comunidad Internacional, evitando que se “privaticen” las operaciones militares (Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2013).

Durante el diálogo de 2013, Ecuador recalcó que rechaza categóricamente reducir el principio de la soberanía a “un mero elemento funcional, prescindible y casi anecdótico”, que pueda ser ignorado para “facilitar intervenciones disfrazadas de humanitarismo y que no buscan otra cosa que imponer agendas políticas propias o asaltar los recursos naturales de un Estado para

repartirlos entre los integrantes de coaliciones agresoras” (Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2013)

Según la Misión los medios de solución pacífica de controversias permiten evitar los cuatro crímenes que pretende defender la R2P, con el apoyo de las organizaciones regionales y sub-regionales. Ante una posible agresión armada contra el régimen de Damasco el Gobierno ecuatoriano destacó que ejecutar dicha acción constituirá un desconocimiento a la ley internacional para la resolución de conflictos (Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador 2013a). Incluso, Ecuador se manifestó a favor de la propuesta de Brasil, denominada “Responsabilidad al Proteger” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador 2013b) la cual destacó la importancia de no utilizar el tercer pilar y de exigir la rendición de cuentas de las intervenciones, de la cual se hablará con mayor profundidad en el siguiente capítulo.

La inclinación hacia la propuesta brasileña puede ser explicada desde la visión constructivista. Si bien la “Responsabilidad al Proteger” no es una nueva norma, sino un complemento de la R2P (Brasil 2011), Ecuador se sintió más identificado con ella puesto que comparte una mayor cantidad de entendimientos e ideología, en contraste a lo que sucede con el occidente, el cual es muy probable que priorice una intervención militar si ella está alineada con sus intereses. La “Responsabilidad al Proteger” para Ecuador representó una propuesta desde el Sur, con la cual se halló más afín, ya que apoyaba “una visión restrictiva en cuanto al uso de la fuerza” (Brasil 2011), y además fue una contrapropuesta, complementaria, que podría inferirse como una suerte de intento para crear un balance en el sistema internacional con respecto a las potencias hegemónicas²².

En 2014, frente a la creciente violencia en el conflicto interno sirio, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador (2014) condenó las acciones extremistas del Estado Islámico. Ante la intervención estadounidense en territorio sirio en septiembre de 2014, el Gobierno ecuatoriano la calificó como una medida unilateral, ilegítima, que “tienden a exacerbar la inestabilidad en dichos territorios, con consecuencias deplorables para la población civil” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador 2014). Fue apreciada de dicha manera puesto que no había sido reconocida por la Asamblea General de la ONU –es

²² En el desarrollo del capítulo de Brasil, se podrá comprobar esta aseveración.

decir no contaba con la aprobación de la comunidad internacional-, y, además, fue percibida como una violación a la soberanía del Estado sirio y una amenaza a su integridad territorial.

En concordancia, la Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2014 mostró la misma renuencia hacia el intervencionismo en el Diálogo interactivo sobre la R2P de 2014, en donde criticó que el uso de la fuerza sea autorizado únicamente por el CSNU, cuando debe ser la Asamblea General en su conjunto, en la medida en que es el órgano más democrático y legítimo al considerar a todos los países del sistema internacional. Además, la Misión mantuvo que “la prevención de los conflictos a través del uso de medios pacíficos para resolver los conflictos es la única forma legal y efectiva para prevenir atrocidades” (Misión Permanente de la ONU 2014). Reiterando la importancia del papel de las agencias de prevención de conflictos regionales y sub-regionales y del análisis individual de los casos.

De manera constante para ambos casos el país abogó por una solución pacífica del conflicto, y rechazó tajantemente la probabilidad de efectuar una intervención armada. Ecuador ha instado a la comunidad internacional, pero sobre todo a los miembros de CSNU a no realizar intervenciones disfrazadas de humanitarismo que facilitan el cambio de régimen, lo que está fuera del concepto de la R2P y carece de sustento jurídico (Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2013).

2.4. Ecuador y el papel de los organismos internacionales regionales

Aunque Ecuador forma parte de varios organismos, el siguiente apartado dilucida el rol y el apoyo de dos de los organismos regionales de los que es miembro, los cuales han tenido un mayor pronunciamiento al respecto de los conflictos de Libia y Siria: la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).

Para empezar, resulta necesario destacar que la ALBA-TCP –creada en 2004- basa su accionar en políticas izquierdistas, opuestas a las propuestas occidentales neoliberales. Este proyecto fue impulsado y liderado por Venezuela y Cuba como una contrapropuesta al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) que tiene fundamentos capitalistas y fue promovida por Estados Unidos (Arellano 2009). Este antecedente, permite inferir que la postura del bloque con respecto a la intervención militar a través de la R2P no ha sido

favorable, considerando también que Cuba y Venezuela fueron dos de los siete países, incluido Ecuador, que votaron en contra de la aplicación de la R2P en la Cumbre de 2005.

En el contexto de la crisis en Libia en 2011, la ALBA propuso una salida pacífica del conflicto y rechazó la intervención militar (Moreno 2011). Asimismo, denunció la manipulación y mentira mediática que podía convertirse en un instrumento para legitimar la intervención (Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador 2011b).

Con respecto a Siria, los representantes del Consejo Político de la ALBA-TCP visitaron la República Árabe con el fin de observar más de cerca la situación en este país en 2011:

El Ministro de Siria desmintió además las noticias de la prensa occidental, según las cuales en Siria existen numerosos sectores de oposición que están siendo brutalmente reprimidos por el régimen. El Ministro explicó que uno de los aspectos más perniciosos que afecta a Siria es el bloqueo económico impuesto contra su país por las potencias occidentales, y se refirió a la necesidad de que se tomen medidas para atenuar sus efectos (Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador 2011b).

Correlato de este hecho, los países de la ALBA-TCP advirtieron “los afanes imperialistas” y se comprometieron a buscar medidas para prevenir ataques contra el régimen de Damasco. El estudio permitió vislumbrar que la crítica hacia los medios fue un factor constante, tanto a través de la ALBA-TCP como por medio de los discursos y comunicados oficiales del ejecutivo ecuatoriano. De hecho el país afirmó que los medios internacionales de comunicación utilizan información sesgada “como un mecanismo para promover la intervención extranjera armada”, consecuentemente consideraron que era necesario enviar misiones, a través de la ONU, para obtener la información infalible (Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador 2011e).

El constructivismo insiste en que es importante tener en cuenta la historia para conocer las razones de determinadas acciones. Si se recurre a la historia sobre el rol de los medios de comunicación, es posible entender la postura del Presidente ecuatoriano como de los países de la ALBA-TCP. Estados Unidos utilizó un discurso en 2003 sustentado en los medios de comunicación para generar una representación social. Según el país norteamericano, Irak estaba fabricando armas de destrucción masiva, afirmación que luego se comprobó como

falsa. Esta acusación se realizó con el fin de legitimar la intervención militar que buscaba la dominación del petróleo en la región (Dijk 2006). Como correlato, Ecuador, y otros países latinoamericanos, tienen una perspectiva que cuestiona la objetividad de los medios de comunicación, ya que a menudo son utilizados como instrumentos que pretenden legitimar la intervención militar y la injerencia en los asuntos internos de los Estados.

En concordancia a lo expuesto, el constructivismo también tiene como premisa fundamental que el mundo es una construcción social. Al representar los hechos de manera colectiva, la existencia de ellos se convierte en una realidad. Ecuador, así como la ALBA-TCP, entendió que los medios de comunicación son capaces de construir una realidad. En el caso de Libia, según Ecuador, se gestionó una campaña mediática donde se presentó a Gadafi como un dictador, sin mencionar que no era el único perpetrador de derechos humanos (Moreno 2011). Para el caso de Siria, también se inició culpando al Gobierno de Al Assad sin denunciar los actos de violencia cometidos por otras partes beligerantes. Los medios tienen la capacidad de construir realidades, por ello, el país así como el ALBA-TCP se mostraron renuentes a confiar simplemente el testimonio de la prensa; e instaron a realizar investigaciones en el campo y a obtener información de primera fuente.

Posteriormente en 2013, ante el escenario de una posible ofensiva de los Estados Unidos contra Siria, la ALBA se manifestó ratificando “su pleno compromiso con la Convención sobre Prohibición del Desarrollo, Producción, Almacenaje y Uso de Armas Químicas y sobre su Destrucción” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador 2013c) para otorgar apoyo a la República Árabe y generar una oposición a la intervención como bloque. La ALBA-TCP también condenó “categóricamente cualquier acción o intención de intervención militar extranjera puesto que respondía al mismo patrón de las realizadas en Irak y Afganistán: “controlar la riqueza petrolera de la región, asegurar su seguridad energética y la expansión de los mercados occidentales” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador 2013c).

Reiteradamente la representación de las intervenciones militares, debido al antecedente histórico, generó que se rechacen, incluso si estas pudieran ser para salvar a la población civil. Todo ello, causado por el precedente estadounidense y su búsqueda por satisfacer sus intereses geopolíticos. La postura de la ALBA-TCP en su conjunto radica en que “promueve una agenda elaborada entre los Estados soberanos, sin injerencia y participación de poderes

fácticos y extranjeros tales como empresas transnacionales y/o gobiernos imperialistas” (Marcos 2011, 160).

Con respecto a la UNASUR, es un organismo regional conformado por los doce países de Sur América, cuyo “objetivo es construir un espacio de integración en lo cultural, económico, social y político, respetando la realidad de cada nación” y la soberanía e independencia de los Estados (UNASUR s.f.). La UNASUR incluye a los tres países de estudio, y también permite visualizar la heterogeneidad que existe en la región con respecto a la R2P y su pilar sobre la injerencia en los asuntos internos de otros Estados. Ecuador y Venezuela (al igual que su postura con respecto a la R2P) cuestionaron, desde un inicio, la intervención militar en Libia de 2011, Brasil se alineó a la postura del CSNU, mientras que otros países, como Chile, estuvieron de acuerdo con las intervenciones (El Comercio 2011).

Por otro lado, ante la crisis en Siria, en 2013, la UNASUR reivindicó los principios básicos del Derecho internacional en la VII Cumbre en Surinam. Además de expresar su preocupación por las pérdidas civiles, el bloque condenó “las intervenciones externas que sean incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas” y las estrategias intervencionistas de todo tipo; además exhortó a todas las partes “a mantener sus gestiones y profundizar sus esfuerzos para lograr el fin del conflicto” (UNASUR 2013). En suma, destacó la importancia de gestionar una solución pacífica del conflicto y la no intervención extranjera en los asuntos sirios.

A diferencia de la ALBA-TCP, durante la intervención en Libia, la UNASUR como bloque no articuló su respuesta, al contrario, cada país emitía comentarios y perspectivas diferentes. Con respecto a Siria, en 2013, si hubo un consenso sobre las medidas que debieron ser tomadas y rechazo a la intervención militar. ¿A qué se debe la diferente postura ante ambos casos? ¿la diferencia de posturas también va acorde a sus intereses? Este cuestionamiento deberá ser respondido mediante otro estudio. Sin embargo, es necesario destacar que, desde una perspectiva constructivista, puede variar la postura conforme la representación que tenga el conflicto para cada país, su identidad, sus intereses y su historia.

2.5. Conclusiones

Luego del análisis realizado se llegó a la conclusión de que, como demuestran los datos, Ecuador no se halla en contra de la R2P sino de la forma en que se aplica en los conflictos. Particularmente de la intervención armada/militar. Ecuador, es un país que históricamente ha defendido los derechos humanos, la auto determinación de los pueblos, pero por sobre todo está a favor de la defensa de la soberanía. Considerando quien es el órgano decisor de la intervención, cuestiona la legitimidad que esta pueda tener el CSNU, en la medida en que no es democrático al facultar a los 5 miembros permanentes con el poder del veto, quienes rechazan cualquier resolución que vaya en contra de sus intereses políticos, estratégicos, económicos, comerciales o geopolíticos. Este entendimiento sobre el modo de decidir del CSNU fue construido con el tiempo a través de diversas prácticas sociales.

Sobre el concepto de la R2P, Ecuador piensa que la ausencia de una correcta definición permite que se utilice a favor de unos –las potencias- en detrimento de otros. Así, los Estados poderosos abren la opción del intervencionismo con el fin de controlar los recursos naturales de los países que ellos definen como “Estados malos”. Basándose en un supuesto consenso multilateral democrático que no es real dentro del contexto de ONU. La decisión de llevar a cabo o no una intervención, así como las resoluciones que toma la ONU, dependen de 5 países que no representan la heterogeneidad, ni la voluntad de la comunidad internacional. “El deber de intervenir nos sitúa, por tanto, ante una falaz confrontación entre Estados buenos y malos, en la cual los primeros intervienen con el fin de corregir el mal, allí donde este se presente” (Villagómez 2013).

¿Cuál es la postura de Ecuador ante Libia y Siria? Sin duda rechazó las intervenciones militares y el uso de medidas no coercitivas, ya que podían afectar a la población civil (como las sanciones económicas). Ecuador promovió la utilización de los medios de solución pacífica de las controversias e instó a que todos los actores involucrados en el conflicto instauren un diálogo para llegar a la solución con el fin de evitar que la intervención militar agrave el conflicto bélico. Ello provocaría la destrucción del país intensificando la violencia del conflicto y afectaría los derechos humanos de la población civil que, en teoría, se disponía defender y proteger.

¿Cuáles fueron los factores que influyeron en su postura? Las motivaciones son varias. Por un lado, la historia intervencionista estadounidense permitió que Ecuador identificara este

accionar como un medio para alcanzar objetivos y lo sucedido en Libia provocó un mayor rechazo a las intervenciones militares. Ecuador percibió que el objetivo de la intervención de la OTAN en Libia fue la obtención de petróleo, y utilizó el ejemplo de la muerte de Gadafi, para defender su postura hacia la defensa de la soberanía y la autodeterminación de los pueblos. Incluso se manifestó a través de la ALBA-TCP defendiendo el régimen Sirio y solicitando que se obtenga la información de primera fuente antes de juzgar a partir de lo que informan los medios de comunicación, quienes pueden presentar la información de manera sesgada y parcial.

Indudablemente Ecuador cuestiona la R2P ya que la percibe como ser una propuesta liberal, occidental e “imperialista”. El escaso involucramiento del país en la norma lo convierte en un escéptico de la misma. Por otro lado, una variable influyente detectada fue el énfasis que se otorga a la historia de la dictadura y la inacción del sistema internacional. Basándose en la “doble moral internacional”, construida a partir de los antecedentes históricos, Ecuador priorizó la solución pacífica de las controversias.

Finalmente, su condición de “Estado pequeño” lo ha llevado a rechazar iniciativas que puedan violar su derecho soberano. Todos estos factores influyeron en el entendimiento que construyó el país sobre la norma: un concepto que debe ser definido y discutido en el marco de la Asamblea General para ser legítimo, que debe prevalecer los medios de solución pacífica de las controversias y medidas preventivas y bajo ninguna circunstancia acudir al uso de la fuerza.

Capítulo 3

Brasil y su iniciativa: *Responsibility while Protecting* (RwP)

Introducción

En las dos últimas décadas, el rol de Brasil como una potencia regional emergente, lo ha llevado a desempeñar un papel importante en el panorama internacional. Intentando destacarse como una potencia que no sigue los designios del occidente, Brasil ha sido pionero al impulsar varias iniciativas. En el contexto de la R2P, la potencia sudamericana se distinguió por ser el propulsor de la debatida propuesta en la Asamblea General de las Naciones Unidas, durante 2011-2012, *Responsibility while Protecting* (RwP).

La Responsabilidad al Proteger (RwP por sus siglas en inglés) sostuvo que la comunidad internacional debe mostrar una gran responsabilidad en el ejercicio de la R2P. Resaltando que deben prevalecer las medidas no coercitivas y preventivas, mientras que el uso de la fuerza solo puede ser utilizada como último recurso y “con la autorización del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, o, en circunstancias excepcionales, por la Asamblea General, de conformidad con su Resolución 377 (V)” (Arredondo 2014).

El siguiente acápite se enfoca en presentar la interpretación constructivista de los datos analizados, los mismos que permiten argumentar que el posicionamiento de Brasil está motivado por su rol como potencia regional, la historia de conquista colonial y en su interés de ser reconocido como un jugador importante en el tablero internacional, autónomo que no sigue la voluntad de las potencias, sino que articula y promueve iniciativas por su cuenta. Para explicar la postura brasilera, y acorde a los objetivos de la investigación, el presente capítulo se divide en 5 secciones. La primera analiza la política exterior de Brasil y la aceptación de la R2P. La segunda sección se enfoca en la iniciativa RwP y los avances que tuvo. La tercera parte estudia la postura de Brasil en torno a los conflictos de Libia y Siria. Finalmente, en el cuarto apartado se presenta las conclusiones.

3.1. Política exterior de Brasil y la aceptación de la R2P

En términos generales, “la política exterior de Brasil se ha distinguido por su continuidad” (Gomes 2011, 53) y por estar basada en el principio de no intervención en los asuntos de otros Estados (Wojcikiewicz 2013, 5). Sin embargo, Brasil no siempre se ha opuesto al uso de la

fuerza. En el siglo XIX, estuvo en guerra con Uruguay y repelió fuerzas paraguayas en territorio brasileiro, posteriormente, en el siglo XX dio un cambio al sentido de su política exterior (Spektor 2012).

La historia de Brasil muestra que “en la década de 1950, el país adoptó el anticolonialismo y en la década de 1970 denunció rotundamente intervenciones europeas y americanas en África, Asia, Oriente Medio y América Latina como una reafirmación de las prerrogativas imperiales” (Spektor 2012). La renuencia hacia la intervención se mantuvo “casi intacta” hasta después de 1980, luego de que los países latinoamericanos experimentaran un proceso de democratización, que precedió los regímenes militares (Wojcikiewicz 2013, 5). Ello quiere decir que desde mediados del siglo XX, la actual potencia regional mostró indicios de una postura reacia hacia las políticas occidentales, debido a la historia de colonización en la región.

Cabe recalcar, que en razón de que Latinoamérica comparte una historia común en cuanto al intervencionismo extranjero –por la época de la colonización y conquista y posteriormente en los períodos dictatoriales-, el principio de no intervención, no está vigente únicamente en Brasil, si no a lo largo del continente, en las culturas diplomáticas y legales de la región como en su política interna (Wojcikiewicz 2013, 5). Según Kenkel (2015), la cultura de seguridad de América del Sur “es el de una región periférica acostumbrada a la extensa interferencia directa e indirecta de las grandes potencias”, por lo cual su seguridad se basa en:

la consagración de la no intervención, junto con una interpretación de la soberanía estatal que se centró casi exclusivamente en la inviolabilidad de las fronteras, como fundamento de la participación internacional; un fuerte repudio al uso de la fuerza y el énfasis en la resolución pacífica de los conflictos; y una fuerte dedicación a la forma multilateral (Kenkel 2015, 1-2).

Desde una visión constructivista, este comportamiento en la región puede ser entendido por las intersubjetividades colectivas, en la medida en que existen precedentes y materiales simbólicos e históricos compartidos entre los países latinoamericanos que generan el rechazo hacia la intervención. Como señala Hopf, a partir del constructivismo, un objeto puede tener diferentes significados, según el actor, basados en sus propias comunidades de entendimientos intersubjetivos y prácticas (Hopf 1998, 174). El significado que tiene el uso de la fuerza, por

ejemplo con las dictaduras o las conquistas, causó que países como Brasil y Ecuador la rechacen.

En Brasil, el rechazo a la injerencia y al uso de la fuerza está consagrado en la Constitución de la República de 1988. Kenkel (2015) resume los principios de este documento en diez temas principales:

1. Independencia nacional
2. Prevalencia de los derechos humanos
3. Autodeterminación de los pueblos
4. No intervención
5. Igualdad entre los Estados
6. Defensa de la paz
7. Solución pacífica de los conflictos
8. Repudiación al terrorismo y el racismo
9. Cooperación entre los Estados para el progreso de la humanidad
10. Concesión de asilo político (Kenkel 2015, 3)

Alineado a los principios constituyentes, el documento de Política Nacional de Estrategia y Defensa del Gobierno de Brasil de 1996 estipula que “las acciones de Brasil en la comunidad internacional deben respetar la principios constitucionales de la autodeterminación, la no intervención, y la igualdad entre los Estados” (Wojcikiewicz 2013, 5). Esto quiere decir que a nivel de política exterior las acciones y decisiones tomadas por Brasil deben estar en concordancia con estos principios. Como se destacó, los antecedentes de un occidente intervencionista y del colonialismo, permite comprender el sentido proteccionista brasileño; argumentando, que ningún Estado es superior a otro; o, en su defecto, ningún Estado puede decidir por el otro en sus asuntos internos.

A lo expuesto, se suman los debates en torno a las intervenciones humanitarias en la década de los noventa, de los que Brasil formó parte. En esta época –ante la intervención en Kosovo- la diplomacia brasilera temió “que las grandes potencias intervengan únicamente en nombre de los derechos de los pueblos de forma selectiva, es decir, no para hacer avanzar la causa universal de los derechos humanos, sino sus propios intereses geopolíticos y económicos” (Spektor 2012). Como se puede observar, en la década de los noventa, cuando incrementaron

los conflictos internos, se cuestionó la legitimidad de las intervenciones, señalando que no necesariamente se ejecutaban para defender los derechos humanos.

Resumiendo lo mencionado en párrafos anteriores, las creencias que han prevalecido dentro de la política exterior brasilera han sido: “la importancia de la autonomía, la acción universalista y el destino” (Gomes 2011, 53-55), con el fin de evitar ser víctima de la manipulación y de intervenciones a favor de intereses occidentales. Autónoma en el sentido de que tiene libertad de maniobra en cuanto a “las relaciones que mantiene con los Estados y la participación política internacional” (Gomes 2011, 55). Y universal en la medida en que prevalece el interés de “mantener relaciones con todos los países, independientemente de su ubicación geográfica, tipo de régimen o aspectos económicos, así como una independencia de acción en relación a los poderes globales” (Gomes 2011, 55). Esto demuestra que luego de que culminara la Guerra Fría e iniciara el ascenso estadounidense, Brasil decidió construir una identidad basada en la autonomía y alejada de los intereses occidentales.

Con respecto a las intervenciones, los autores Stuenkel y Tourinho (2014) describen la política exterior de Brasil en base a cuatro elementos básicos. El primero es que el país históricamente ha sido reacio a utilizar la fuerza militar para resolver los desafíos de paz y seguridad internacional, debido a su historia, y a que, en ocasiones, hacen más daño que bien. El segundo elemento es que Brasil trata de reforzar el multilateralismo, a través del diálogo dentro de dominios internacionales formales como la ONU. Y el tercero es que “Brasil hace hincapié en que la reciprocidad es la piedra angular de la sociedad internacional, y que el orden internacional debe llevarse a cabo sobre la base de una relación de igualdad soberana” (2014, 380-381).

Esta postura se fundamentó en la historia intervencionista en América Latina y el Caribe (que data desde su independencia a inicios del siglo XIX). Las constantes amenazas a la soberanía nacional nacidas de las primeras potencias coloniales europeas y desde Estados Unidos, construyeron una realidad social en la región que generó una fuerte renuencia, de los gobiernos y la sociedad civil “a aceptar cualquier amenaza a la soberanía nacional o cualquier intento de interferencia externa, generalmente etiquetados como colonialistas o imperialistas, y el uso de la fuerza externa para intervenir en los asuntos internos” (Rodrigues 2009).

A lo expuesto se suma el hecho de que “a lo largo de la preparación para la guerra de Irak en 2003, los Estados Unidos y el Reino Unido usaron el lenguaje de la intervención humanitaria y la R2P para justificar sus ambiciones militares”, lo que Brasil interpretó “como una apertura a la devolución de las actitudes coloniales y arrogancia hegemónica” (Stuenkel y Tourinho 2014, 385). El país suramericano pensó que dicha acción era unilateral y sin consentimiento del CSNU y la consideró “como una forma de irresponsabilidad hegemónica hacia el orden internacional” (Stuenkel y Tourinho 2014).

Se construyó la idea de que la amenaza al orden internacional no eran los conflictos internos sino “Washington y sus aliados”, en la medida en que violaban el principio de soberanía al efectuar intervenciones militares que no contaban con la aprobación del CSNU. Por ello, Brasil procuró mantener su autonomía y distancia con respecto a la política exterior estadounidense, país con el cual, a su vez, evita el conflicto y la confrontación (Gomes 2011).

Los constructivistas permitirían explicar este accionar a partir de la constitución de los agentes, en este caso los Estados. La identidad de los Estados es el producto de la interacción social entre ellos mismos, es “algo intrínseco a la propia vida social” (Sodupe 2003, 178). La interacción histórica de Washington y sus aliados y el continente constituyó la autonomía de Brasil y su distanciamiento con el fin de defender sus propios intereses.

Es plausible inferir que Brasil se halla en contra de la violación de los principios de soberanía y la injerencia en los asuntos internos de los otros Estados; no porque esté de acuerdo con la violación de los derechos humanos o porque prefiera no hacer nada al respecto; sino por los antecedentes intervencionistas. Puesto que, existen casos empíricos donde las intervenciones armadas fueron utilizadas como un instrumento de los países “poderosos” para lograr sus objetivos como en las dictaduras en América Latina, las intervenciones humanitarias en la década de los noventa y la injerencia en Irak y Afganistán.

Si bien, la R2P fue aprobada por Brasil en el año 2005 mientras estaba en la presidencia Luis Ignacio Lula da Silva (2003 – 2010), es necesario efectuar un análisis breve de la presidencia de Fernando Henrique Cardoso (1995 – 2002) debido a que ambos mandatos permitieron que Brasil sea reconocido como un actor influyente en la política global (Larsen 2015). Estas presidencias permitieron que Brasil fuera identificado como un país emergente, que

desarrollara una identidad que exteriorizara que “su poder aumentaba”, y una imagen de país democrático comprometido con los derechos humanos (Bennet 2013, 3).

Gomes (2011) concuerda con Bennet al subrayar que Brasil siempre ha tenido la creencia de que debe ocupar un “lugar especial” en el panorama internacional, en términos políticos y estratégicos, que ha trabajado por incrementar su presencia en el mundo y por caracterizarse como un “comerciante mundial” y un “jugador global” (2011, 57). Además, se ha destacado por su capacidad multifacética, que se ajusta a lo que desea obtener como beneficio, como por ejemplo obtener el liderazgo en los países del Hemisferio Sur (Gomes 2011, 54).

Continuando con el análisis de las presidencias, desde el segundo mandato de Cardoso (1999 – 2002), en los foros multilaterales se posicionó a Brasil como un líder regional y su diplomacia se basó en el principio de no intervención (Gomes 2011, 59). Al tomar el mando el presidente Lula da Silva, se promovió la cooperación Sur-Sur, la cual se fundamentó en la creencia de que la región no solo comparte características sino también un interés en particular: el reordenamiento del sistema internacional (Gomes 2011, 62). “La llegada de Lula a la Presidencia y su designación del Embajador Celso Amorim, llevó al país a lograr un tono mucho más asertivo en las iniciativas multilaterales” (Stuenkel y Tourinho 2014, 385-386). El multilateralismo otorga seguridades legales y derechos de voto en las instituciones internacionales que “son vistos como una garantía contra los efectos adversos de las desigualdades globales de poder” (Kenkel 2015).

Es posible comprender esta postura de Brasil en tanto se lo interprete desde el concepto de identidad de Kratochwill y Ruggie (1986). Según los autores, la identidad es el entendimiento de un país/agente de sí mismo, de su lugar en el sistema internacional y de sus relaciones. Previamente se dilucidó que Brasil actúa de manera autónoma, que reconoce su “lugar especial” y que es un importante “jugador global”. Esta identificación de sí mismo produce efectos en su accionar y decisiones de política exterior. De hecho, es plausible comprender sus propuestas y su interés de promover las iniciativas multilaterales con el fin de que sean herramientas que gestionen el reordenamiento en el sistema internacional, del cual desea tener un rol importante.

En razón de lo manifestado, en la actualidad Brasil forma parte de coaliciones como IBAS (India, Brasil y Sudáfrica) y BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica), que además de

reunir a dos potencias, incluye países emergentes, postulando ambas iniciativas como una alternativa para la distribución del poder, a través de una reforma en la agenda de la gobernanza global y del refuerzo del eje Sur-Sur (Lissa 2013, 130).

En el período presidencial de Lula da Silva, Brasil ya era reconocido como un “puente” entre las naciones desarrolladas y subdesarrolladas, un concepto del cual se hablaba desde inicios de 1970, lo que le dio al país una poderosa posición en las relaciones internacionales (Gomes 2011, 62). Lula da Silva convirtió a Brasil en un “símbolo del nuevo orden mundial multipolar” en donde los Estados emergentes eran más influyentes (Larseen 2015, 23). Debido a esta categoría, la política exterior de Lula obtuvo un mayor grado de responsabilidad y visibilidad en el escenario mundial (Lissa 2013). Al ser identificado de esta manera y tener el liderazgo en la región, con el fin de presentar un contrapeso al occidente y conseguir un mayor margen de maniobra en la política mundial, durante la presidencia de Lula, Brasil dio prioridad a su candidatura como miembro permanente del CSNU (Gomes 2011).

Según el constructivismo las acciones construyen identidades. Si Brasil, era un país subdesarrollado que logró posicionarse como una potencia emergente, es evidente que los otros países de la región, que se encuentran en condiciones de subdesarrollo, lo van a considerar como un ícono, como un país que los representa debido a los valores e historia compartida.

Para instaurar un orden multipolar, Lula favoreció la cooperación con socios no tradicionales como con los países del Medio Oriente, África y Asia y la creación de alianzas Sur-Sur para disminuir la dependencia hacia los Estados occidentales desarrollados (Larseen 2015, 23). Dentro de los países con los cuales se creó un nexo estuvieron Siria, Libia y Egipto, quienes estaban caracterizados por ser regímenes autoritarios y no democráticos (Laarsen 2015, 23). En este sentido, prevalecieron los intereses estratégicos “por sobre las preocupaciones básicas de los derechos humanos”, ello podría sustentarse con otro tipo de controversias como la abstención en resoluciones del CSNU que promovían la defensa de los derechos humanos, como por ejemplo Libia (Laarsen 2015, 26-27).

3.2. Brasil en el marco de la ONU y la aceptación de la R2P

Brasil es, junto a Japón, “el país que más veces ha participado del CSNU como miembro no permanente”, llegando a ocupar esta distinción por diez ocasiones¹ (Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil s.f.). Ello permite distinguir el reconocimiento “de las contribuciones de Brasil en su actuación en el órgano” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil s.f.).

Durante su participación en el CSNU, y a partir del Gobierno de Lula da Silva, Brasil impulsó una propuesta para reformar el CSNU, solicitando, como potencia regional representante de Latinoamérica, un puesto permanente. Es así como durante la Cumbre Mundial de la ONU 2005, siendo miembro temporal (2004-2005) del CSNU, direccionó sus esfuerzos a la lucha por una reforma de la ONU y a “la transformación de la Comisión de Derechos Humanos en un Consejo basado en los principios de universalidad, el diálogo y la no selectividad” (Stuenkel y Tourinho 2014, 386).

Sobre los documentos legales ratificados por Brasil, es recomendable tener presente que fue víctima de las dictaduras militares del siglo XX desde 1964 hasta 1985. Por ello la mayoría de los tratados contra la tortura y defensa de los derechos civiles se firmaron a partir de 1989, y en el contexto post Guerra Fría, sin la alerta comunista, cuando ya habían sido destituidos los gobiernos militares e instaurado la democracia en el continente. Como se puede observar en la tabla (3.1.), Brasil ha defendido los derechos humanos a nivel internacional, muestra de ello es la ratificación de tratados que condenan los crímenes de odio, torturas, y tratos inhumanos.

Una variable influyente dentro de la postura brasileña es la elevada crítica sobre las dictaduras en la región, de la cual Brasil no fue exento. El concepto de régimen militar, involucraba, en pequeña o gran medida, ausencia de democracia y violaciones a los derechos humanos. En consecuencia, los países con este antecedente se vieron en la necesidad de ratificar tratados que transformaron el concepto que había sido creado sobre ellos, y mostrarse como defensores de la autodeterminación de los pueblos y detractores de los cuatro crímenes que critica la R2P –descritos también en el Estatuto de Roma-.

En la tabla (3.1.) a continuación se presentan las convenciones y los protocolos firmados y ratificados por Brasil hasta la fecha:

¹“En los bienios 1946-1947, 1951-1952, 1954-1955, 1963-1964, 1967-1968, 1988-1989, 1993-1994, 1998-1999, 2004-05 y 2010-11” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil s.f.)

Tabla 3.1. Tratados ratificados por Brasil

Tratados	Fecha de ratificación
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	1968
Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer	1984
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	1989
Convención sobre los Derechos del Niño	1990
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1992
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1992
Corte Penal Internacional/Estatuto de Roma	2002
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	2004
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	2004
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	2007
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	2008
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte	2009
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	2010

Fuente: Naciones Unidas, Corte Penal Internacional 2016

En concordancia con su compromiso a la defensa de los derechos, en 2004, Brasil estuvo de acuerdo por primera vez en participar en una operación de paz de las ONU, la cual se ejecutó en Haití a través de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), en virtud del Capítulo VII de la carta de la ONU. Esta acción constituyó un paso significativo, puesto que siempre había sido cauteloso con respecto al uso de la fuerza. A modo de explicación el Presidente Lula da Silva argumentó que:

La creciente aproximación y la consolidación de las relaciones de Brasil con su región requieren que las situaciones de inestabilidad en estos países merezcan una mayor atención de seguimiento por parte del gobierno brasileño, que está orientada no por el principio de no intervención, sino también por una actitud de “no indiferencia”² (Stuenkel y Tourinho 2014, 386)

El concepto de no-indiferencia fue mencionado nuevamente por el Ministro de Relaciones Exteriores (2003-2011), Celso Amorim, el cual señaló que:

² “El concepto, de no indiferencia, adoptado por primera vez por la Unión Africana como una preocupación por el desarrollo de una cultura de seguridad, significa un país no puede ser indiferente al sufrimiento de las personas que solicitan su intervención” (Stuenkel y Tourinho 2014, 386).

Brasil siempre ha basado su agenda en la no intervención de asuntos internos de otros Estados... Pero no-intervención no puede significar falta de interés... En otras palabras, el precepto de no intervención debe ser visto en la luz de otro precepto, basado en la solidaridad: la no-indiferencia (Amorim 2005, 21-22 en Gomes 2011, 62).

La no-indiferencia fue utilizada como una justificación del accionar de la diplomacia brasileña en torno a situaciones que constituyeron una “amenaza a la paz y la seguridad internacionales”; y se derivó de una “solidaridad activa” en situaciones de crisis (Wojcikiewicz 2013). En el diálogo interactivo sobre la R2P del 23 de Julio de 2009, la representante de la Misión Permanente de la ONU, María Luisa Ribeiro Viotti consintió que este concepto tenía como objetivo el fortalecimiento de la responsabilidad de la comunidad internacional frente a los desastres y las crisis humanitarias, incluidas las derivadas del hambre, la pobreza y las epidemias. En este sentido, la no-indiferencia implicó actuar en una amplia variedad de situaciones, y justica una intervención en cualquier país (Wojcikiewicz 2013).

Es importante anotar que mientras en la comunidad internacional se debatía sobre la intervención humanitaria, Brasil se enfocaba en promover un término diferente: la no-indiferencia. Si bien, no fue una iniciativa desarrollado por el país, esto puede ser visto como una suerte de estrategia para impulsar contrapropuestas, o doctrinas distintas a la que discutían occidente. Y, sobre todo, una que estaba enfocada en el sufrimiento de las personas que requieren ayuda de la comunidad internacional. Nuevamente, una postura basada en su identidad de líder regional autónomo.

Lo interesante es que la no-indiferencia agrega que la asistencia de la comunidad internacional debe estar enfocada en ayudar a las crisis humanitarias, la pobreza entre otros males que no están incluidos en la R2P. Desde una perspectiva constructivista, es relevante recordar que el interés de los Estados se construye en función de lo que les ha tocado vivir. Por lo expuesto se puede inferir que Brasil conoce las necesidades de los países subdesarrollados, las circunstancias de pobreza, entre otras necesidades; por lo que se interesa en incentivar propuestas que ayuden a los Estados a superar su condición de países en vías de desarrollo.

Pese a estar en contra de las intervenciones militares –como la de Irak 2003- (Larseen 2015), Brasil no se opuso a la norma emergente de la R2P en la Cumbre Mundial de la ONU en 2005. Es plausible inferir que esto se debe a que una norma contiene diversos elementos de significado y de representación. Es decir, desde la visión de Brasil, aceptar la R2P en la Cumbre pudo significar conservar las relaciones de poder, articulando el discurso moral y el interés pragmático. Como se ha distinguido, el objetivo de Brasil es ser una potencia mundial, por lo que es necesario, además de diversificar sus relaciones internacionales, mantener un buen vínculo con las potencias actuales. En consecuencia no era plausible afectar la relación oponiéndose a esta norma emergente que defiende los derechos humanos. Además que su decisión estuvo alineada a los distintos tratados que había firmado y ratificado.

Si bien, aceptó la norma emergente, Brasil fue firme en su interés de garantizar su ejercicio responsable y dentro del marco del Derecho Internacional (Stuenkel y Tourinho 2014, 388); para evitar que sea el “derecho de injerencia en ropa nueva” o que “deje la puerta abierta” para que ciertos países arroguen el derecho a intervenir sin una autorización previa del CSNU, como sucedió en Irak (Amorim 2004 en Stuenkel y Tourinho 2014). Es decir, quiso constituir la R2P como una verdadera institución multilateral.

En los Diálogos interactivos sobre la R2P (2009, 2010, 2011, 2012 y 2013) fue posible visualizar que Brasil, pese a estar a favor de la norma, enfatizó la necesidad de fortalecer los instrumentos de prevención y los mecanismos de solución pacífica de controversias. Por ejemplo, en el diálogo interactivo de 2009, Maria Luiza Ribeiro Viotti, manifestó que Brasil no veía ningún problema con la R2P; la cual no era entendida como un principio, ni una prescripción legal; sin embargo si debía estar articulada con las instituciones existentes y el Derecho Internacional.

Según Ribeiro, la R2P, es:

una poderosa llamada política de todos los Estados a cumplir con las obligaciones legales ya establecidas en la Carta, convenciones en materia de derechos humanos y el Derecho Internacional humanitario y otros instrumentos [...] un recordatorio a la comunidad internacional de que ya cuenta con los instrumentos necesarios para actuar, es decir, las mencionadas en el párrafo 139 del Documento Final [...] (Ribeiro 2009).

En este diálogo también se destacó que la R2P es un instrumento necesario para actuar, por lo que ya no se puede justificar la inacción internacional por la falta de instrumentos legales (Ribeiro 2009) como sucedía en la década de los noventa. La soberanía ya no era un escudo, y gracias a que existe un marco legal, esta se transforma en un atributo que obliga al Estado a proteger a su población (Ribeiro 2009).

Entonces ¿Cuál es la posición del país en cuanto a la injerencia en los asuntos internos de otros Estados y la violación del principio de soberanía? Como se vislumbró, Brasil no se ha mostrado abierto a la posibilidad de ejecutar intervenciones armadas. Si bien sustentó su postura en los principios de la Carta y en el Derecho Internacional, no se ha manifestado a favor de la injerencia en los asuntos internos de otros estados. Aunque destacó que la soberanía no puede ser utilizada como una herramienta para cometer violaciones sistemáticas contra los derechos humanos, sigue resaltando que el Estado es quien debe anticipar las alertas y proteger a su población.

Esta postura fue respaldada en el análisis de discurso del Ministro de Relaciones Exteriores, Antonio de Aguiar Patriota, en 2012, quien mencionó que antes de participar en cualquier acción militar, era necesario realizar un análisis “completo y exhaustivo de la situación”, puesto que llegar a utilizar la fuerza “conlleva el riesgo de provocar muertes no intencionales y extender la violencia e inestabilidad” (Aguiar 2012). Es importante reconocer que no solo los países temen que la intervención armada sea un instrumento de los fines geopolíticos de las potencias. Académicos como Arredondo (2014), explican que existen algunas dudas en torno al concepto, por lo que requiere de una mayor elaboración, “particularmente en cuanto a la responsabilidad de reaccionar y el eventual uso de la fuerza” (2014, 278).

En su discurso, la diplomacia brasileña demanda que haya consistencia entre la R2P y los principios de la Carta y que se destaque la importancia del establecimiento de mecanismos de alerta temprana (Cordeiro 2010) y de la prevención antes de la intervención militar (Ribeiro 2009a). Para este efecto, la Misión permanente de Brasil ante la ONU subrayó que el factor clave es analizar la información que dispone la ONU y convertirla “en medidas efectivas, de manera equilibrada, imparcial y exhaustiva, teniendo en cuenta los límites contenidos en el Documento Final de 2005 y el Derecho Internacional en general, especialmente la Carta de las Naciones Unidas” (Cordeiro 2010).

Brasil reconoce abiertamente la naturaleza legal de la R2P (Ribeiro 2009, Cordeiro 2010, Rousseff 2011). Sin embargo, también trata de articular el concepto con la cooperación para el desarrollo (Rousseff 2011), proponiendo que más allá de actuar cuando el conflicto haya escalado, se trabaje en la identificación de las “causas profundas que suelen incluir: el subdesarrollo, la pobreza, la exclusión social y la discriminación” (Ribeiro 2009). De esta manera se reducen “las disparidades que existen dentro de las naciones, y entre las naciones y regiones” (Ribeiro 2009). Estos factores que confluyen en la inequidad, constituyen las principales causas de conflicto, desde la perspectiva brasileña.

Así, durante el diálogo de 2011 sobre la R2P, Brasil resaltó nuevamente que “la prevención se debe enfocar en ayudar a los países a promover políticas destinadas a mejorar los estándares de vida de sus poblaciones” (Brasil 2011). Es decir, incluyó el progreso, temas económicos y sociales con el fin de tener un impacto positivo en la política y seguridad.

Es relevante notar que Brasil agregó factores que no habían sido mencionados con anterioridad en el marco de la R2P: subdesarrollo, pobreza, exclusión social y discriminación. ¿Qué implicaciones tiene esto? Se incluyó dichos componentes con el fin de que se otorgue mayor peso a la cooperación para el desarrollo, la cual constituye uno de sus principales objetivos estratégicos. Por ello, no sólo hace énfasis en los problemas que pueda haber dentro de un país, sino también la desigualdad que existe entre regiones y países –América Latina tiene desventaja con ciertos países de occidente e incluso existe desigualdad dentro de la región-. Esto se relaciona con lo expuesto sobre el papel de Brasil y su postura, en la medida en que articula su discurso con la necesidad de trabajar en el desarrollo de la región.

El comportamiento brasilero está definido por su interés (Jackson y Sorensen 2007, 169), el cual consiste en disminuir la concentración de poder de ciertos países –occidentales-, y mantener la multipolaridad en el sistema internacional. Además, como se destacó anteriormente, Brasil fue identificado como un “puente” entre los países desarrollados y los subdesarrollados, por lo cual, dentro de su discurso debe incluir factores que preocupan a la región, como el desarrollo, la pobreza, entre otros, de esta manera se muestra como un portavoz oficial que se interesa por el bienestar de sus aliados.

3.3. La Responsabilidad al Proteger (RwP).

Al terminar el mandato de Lula da Silva, asumió el poder Dilma Rousseff, el 1 de enero de 2011. Para dicha fecha, la reputación y el liderazgo de Brasil ya habían sido consolidados, y el país se destacaba, significativamente, en ámbitos económicos y políticos en el panorama internacional (Larseen 2015, 30). Dentro de las características más importantes en términos de política exterior, la presidenta Rousseff fue reacia a realizar alianzas con países autoritarios, mientras que impulsó la reforma para obtener un puesto permanente en el CSNU.

Durante el primer trimestre de su mandato presidencial, y siendo representante de América Latina en el CSNU, Dilma Rousseff tuvo que decidir sobre las resoluciones 1970 y 1973, las cuales involucraron acciones coercitivas militares y no militares contra el Gobierno libio. En orden secuencial, la primera medida que tomó la ONU, bajo la norma de la R2P, fue la Resolución 1970, la cual incluía sanciones como: el embargo de armas, la congelación de activos, prohibición de viaje (de algunos funcionarios y familiares de Gadafi) y la notificación de la situación a la CPI (Kersavage 2014).

Como se mencionó en el primer capítulo, Brasil fue uno de los 5 miembros del CSNU que se abstuvo de votar sobre la Resolución # 1973, debido a que temía que “el apoyo pueda ser utilizado para derribar a Gadafi y encauzar a Libia al caos” (Larseen 2015, 38). Así lo comunicó en su primera intervención en la ONU el 22 de septiembre de 2011 la Presidenta Rousseff en la cual destacó que si bien el país “repudiaba con vehemencia las represiones brutales que afectan poblaciones civiles”, estaba convencido de que la paz y la seguridad en el mundo no podían obtenerse a través de intervenciones militares; por lo que “el recurso del uso de la fuerza debía ser siempre la última alternativa” (Rousseff 2011).

Ante el desenlace producto de la intervención militar y la operación del cambio de régimen en Libia, Brasil situó su iniciativa *Responsibility while protecting* (RwP) el 9 noviembre de 2011, a través de una carta dirigida al Secretario General de la ONU (Serbin y Serbin Pont 2015, 172), reconociéndola como una oportunidad para el país de “ejercer influencia política y moral en un gran debate diplomático” (Adams 2012). En la carta se planteó lo que pretendía promover a través de la RwP:

- a) Al igual que en la medicina, la prevención es siempre la mejor política; es el hincapié en la diplomacia preventiva lo que palia el riesgo de conflicto armado y los costos humanos que conlleva;
- b) La comunidad internacional debe ser rigurosa en sus esfuerzos por agotar todos los medios pacíficos de que dispone para proteger a los civiles amenazados por la violencia, con arreglo a los principios y los propósitos de la Carta, y según se expresa en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005;
- c) El uso de la fuerza, incluso en el ejercicio de la responsabilidad de proteger, siempre debe ser autorizado por el Consejo de Seguridad, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, o, en circunstancias excepcionales, por la Asamblea General, de conformidad con su resolución 377 (V);
- d) La autorización del uso de la fuerza debe limitarse a sus elementos jurídicos, operacionales y temporales, y el alcance de la acción militar debe atenerse a la letra y el espíritu del mandato dado por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General, y debe llevarse a cabo en estricto cumplimiento del Derecho Internacional, en particular el Derecho Internacional humanitario y el Derecho Internacional de los conflictos armados;
- e) El uso de la fuerza debe causar la menor violencia e inestabilidad posibles, y bajo ningún concepto puede generar más daño del que estaba autorizado a impedir;
- f) En el caso de que se contemple el uso de la fuerza, la acción debe ser sensata, proporcionada y limitada a los objetivos previstos por el Consejo de Seguridad;
- g) Estas directrices deben respetarse mientras dure la autorización, desde la aprobación de la resolución hasta la suspensión de la autorización mediante una nueva resolución;
- h) Hay que mejorar los procedimientos del Consejo de Seguridad para supervisar y evaluar la manera en que se interpretan y se aplican las resoluciones para garantizar la responsabilidad al proteger;
- i) El Consejo de Seguridad debe garantizar la rendición de cuentas de las personas a las que se autoriza a recurrir a la fuerza (Brasil 2011)

Stuenkel y Tourinho (2014) resumieron este informe en tres puntos coyunturales. (i) Reafirma la creencia del país de que la prevención y la diplomacia preventiva son instrumentos que deben estar como elemento sustancial de la R2P, en la medida en que pueden reducir el riesgo de atrocidades en masa. Recalcando que el instrumento del primer y segundo pilar de la norma deben tener mayor énfasis. (ii) Solicita “el uso prudente y juicioso de la fuerza militar, que no genere más daño que bien” y que el uso de fuerza armada sea considerado como último recurso y en base a los objetivos establecidos en cada mandato del CSNU. (iii) Reafirma que la autoridad para tomar decisiones en torno a temas de seguridad y paz

internacional es el CSNU. Sin embargo, este órgano debe mejorar “los procedimientos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de aquellos a quienes se concede autoridad para recurrir a la fuerza” (2014, 392).

Según Evans (2012), los puntos destacados en la carta de Brasil sobre la RWP se centraron en dos temas: (i) que los tres pilares sean secuenciales en su funcionamiento, lo que sugiere que las medidas coercitivas militares sean el último recursos y (ii) que exista “una necesidad de agotar todos los medios pacíficos antes de considerar el uso de la fuerza” (2012, 4).

Es factible relacionar esta propuesta con el interés de Brasil de ser reconocido como un actor importante en el sistema internacional, ya que fue un llamado de atención ante las consecuencias del uso de la fuerza en Libia y además resaltó la necesidad de exigir rendición de cuentas a los brazos ejecutores, acción que no había sido demandada por ningún país emergente. El hecho de que se solicite realizar un seguimiento y control de las intervenciones pudo ser consecuencia del referente histórico de las dictaduras militares en América Latina y con el fin de evitar la recurrente impunidad en los actos de los Estados que intervienen en los asuntos internos de otros.

En un primer momento, la RWP recomendó que los tres pilares sigan una línea de “subordinación política y una secuencia cronológica” previo a la acción militar (Serbin y Serbin Pont 2015). Esto implicaba realizar un análisis exhaustivo de cada caso y las consecuencias de cualquier acción ejecutada. Al recomendar que los tres pilares sean secuenciales, contradijo lo documentado en el Informe del Secretario General de 2009, en donde se estableció que estos “deben permanecer igualmente aplicables, aunque con diferente énfasis” reflejando las circunstancias cambiantes (Informe del Secretario General 2009).

Postular que la R2P tenga un orden cronológico ocasionó que países como Alemania criticaran la iniciativa debido a que la sucesión de los pilares en un orden específico podría aplazar la acción y generar un mayor número de muertes, afectando la “efectividad” de la norma. Corolario de las críticas, la Embajadora Ribeiro en el debate “Responsibility to Protect: Timely and Decisive Response” realizado el 5 de Septiembre de 2012, rectificó lo planteado y señaló que los tres pilares “debían seguir una secuencia lógica, no cronológica, basada en la prudencia política y listas de control no arbitrarias” (Ribeiro 2012). Según Bennet (2013), el abandono de un lenguaje estrictamente secuencial fue una muestra de que la

RwP no era un concepto “tallado en piedra, sino un medio para que Brasil consiga una posición en una discusión global” (2013, 7).

Kratochwill y Ruggie (1986) habilitan identificar las bases para la construcción de la RwP. La historia de la eficacia del uso de la fuerza para resolver conflictos y construir la paz en América Latina permitió cuestionar esta acción –con las dictaduras del Cono Sur por ejemplo-. Brasil tiene una comprensión de sí mismo como potencia regional, por lo cual prepondera el ejercicio del multilateralismo en los distintos foros y además, ha sido considerado, por los países subdesarrollados, como un “puente” entre ellos y los desarrollados. En este sentido, la RwP puede ser vista como una contrapropuesta, o complemento como lo llama Brasil, desde el Sur.

Mientras que, la R2P fue un concepto delimitado y definido por las potencias, la RwP se planteó por una potencia emergente latinoamericana como un complemento que comparte mayores creencias y entendimientos ocasionando que la norma tenga una mayor aceptación, no sólo de las potencias y sus amigos, sino de la comunidad internacional. Muestra de esto es el caso de Ecuador expuesto anteriormente, el cual a través de un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores del 27 de Septiembre de 2013 manifestó públicamente que se encontraba a favor de esta iniciativa.

Según el Embajador Antonio Patriota, la RwP debió ser vista como “una invitación a un debate colectivo sobre cómo asegurar que cuando se contemple el uso de la fuerza, sea una alternativa justificable, debidamente autorizada por el Consejo de Seguridad y que se use de forma responsable y legítima” (Patriota 2012). Esto quiere decir que se quiso posicionar la RwP en un debate que incluía la participación de todos los países. El discurso del involucramiento colectivo permitió que se entienda el concepto como algo legítimo en la medida en que involucraba a la comunidad internacional, generando también un mayor consenso y aceptación hacia la propuesta brasileña.

A través de la RwP, Brasil trató de construir y fortalecer su posición global y su autoridad ante un resultado poco alentador de la intervención en Libia. “Nunca nadie antes se había cuestionado quién debía intervenir, bajo qué autoridad legítima, y con qué mecanismos de transparencia y rendición de cuentas” (Stuenkel y Tourinho 2014, 394). Ello es un elemento clave de la postura de Brasil, su deseo de contribuir a la creación y perfeccionamiento de

normas internacionales y de la aversión a “cualquier percepción de que el país simplemente está siguiendo, una vez más, una norma creada por las grandes potencias de occidente” (Kenkel 2015, 14).

Con el fracaso de la intervención en Libia, la RWP “subrayó la necesidad de establecer reglas claras para definir la forma en que una intervención debía ser aprobada e implementada” (Rodrigues 2012). Según Ricardo Arredondo (2014), el concepto de RWP tuvo la intención de criticar y de validar el principio de la R2P. Aunque, en reiteradas ocasiones Brasil manifestó que el objetivo de la RWP era complementar el concepto de la R2P (Brasil 2011), teoría que fue aseverada por Gareth Evans (Evans 2012, 4).

Si bien, la idea de demandar el uso de la fuerza como último recurso no fue totalmente nueva (Passarelli 2012 en Serbin y Serbin Pont 2015, 176), si se trató de un primer intento brasileño de presentarse como un “emprendedor de normas” o un “innovador de reglas” (Serbin y Serbin Pont 2015). La esencia de la RWP radicó en que la fuerza militar debía usarse como último recurso, que “toda respuesta debía ser proporcional a la amenaza planteada y que ninguna intervención de la R2P podía causar más daño del que trata de impedir” (Adams 2012). Debido a que, como asegura Patriota (2011), la coerción es un atentado contra la lógica del Derecho Internacional y contra la Carta de la ONU. En este punto, es posible ver similitudes con el caso de Ecuador por el énfasis que se le otorga a la solución pacífica de las controversias y el rechazo de que la R2P contradiga principios del Derecho Internacional.

A pesar de ser un concepto complementario y un avance conceptual desde el Sur, la iniciativa de la RWP quedó olvidada, debido al silencio de Brasil y al rechazo de las potencias occidentales (Serbin y Serbin Pont 2015). Mientras que el concepto de R2P tiene orígenes liberales occidentales; la RWP es una contrapropuesta de una potencia emergente con una ideología distinta a algunas de las potencias mundiales. El derogar el uso de la fuerza a una extensiva investigación de los hechos, y colocarla como último recursos no logró llamar la atención de las potencias para apoyar la iniciativa. Y si las ideas no son ampliamente compartidas, es muy probable que carezcan de importancia para la comunidad internacional (Jackson y Sorensen 2007). Mientras no tenga impacto, atención o apoyo de todos los países, sobre todo de aquellos que tienen un mayor peso en el panorama internacional, la idea de la RWP no tendrá mayor relevancia.

Con la RWP, Brasil trató de fortalecer su incidencia en la política global, utilizando el fracaso de la intervención en Libia como una oportunidad para cuestionar la forma en que se interviene en los asuntos internos de otros Estados, quien realiza la intervención y los medios que se utilizan. En un intento de robustecer su postura como un país autónomo, no obstante, la norma no llegó más allá de los debates en la Asamblea General, y no logró modificar lo planteado en 2005.

3.4. Brasil ante los conflictos de Libia y Siria

Cuando se aprobó las resoluciones 1970 y 1973, Brasil era miembro no permanente del CSNU. Durante el mes de Febrero de 2011, en la situación pre-intervención, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil (Itamaraty) a través de los comunicados del 28 y 21 de Febrero de 2011, instó al Coronel Gadafi a detener todos los actos de violencia (Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil 2011a y Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil 2011b). Exhortó al Coronel Gadafi “a respetar y garantizar la libre expresión de los manifestantes” e invitó a las “partes involucradas a buscar una solución a la crisis a través del diálogo” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil 2011b) manteniendo su postura hacia la defensa de la soberanía.

Como se sugirió en el anterior apartado, Brasil votó a favor de la Resolución 1970; mientras que, se abstuvo de votar en la Resolución 1973. Antes de la intervención militar, Brasil propuso que se lleven a cabo medidas preventivas como la diplomacia y mediación, ya que eran consideradas las más “apropiadas para abordar las raíces/causas del conflicto”, y que la mayoría de los conflictos internos “son problemas políticos que requieren soluciones políticas” (Ribeiro 2011a). Al identificar las causas iniciales de la guerra intraestatal, era más plausible plantear soluciones. Esta aserción ya había sido mostrada en diálogos anteriores en la Asamblea General de 2011, en donde la Embajadora Ribeiro aseguró que la mejor manera para proteger los civiles en conflicto era direccionar las fuerzas de la ONU a detectar las causas subyacentes, ayudar al Estado a estabilizar su situación y gestionar el desarrollo a largo plazo. Estos factores en conjunto conducirían a una paz sostenible (Ribeiro 2011a)

Con respecto a la aprobación de la Resolución 1970 como miembro no permanente del CSNU, y sobre la suspensión del Consejo de Derechos Humanos de Libia, la Embajadora Ribeiro argumentó que en repetidas ocasiones Brasil había alentado públicamente a las

autoridades de Libia a “proteger el derecho a la libertad de expresión de los manifestantes y a buscar una solución a la crisis a través del diálogo” (Ribeiro 2011b). Sin embargo, al no tener respuesta, el CSNU se vio en la necesidad de adoptar sanciones coercitivas no militares para “detener la violencia, garantizar la protección de la población civil y para promover el respeto del Derecho Internacional” (Ribeiro 2011b).

En contraste a la Resolución 1970, Brasil se abstuvo de votar sobre la Resolución # 1973. En un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores emitido el 17 de Marzo de 2011, la Embajadora María Ribeiro subrayó que la postura del país no debía ser interpretada como una aprobación al proceder de las autoridades libias o “como desprecio por la necesidad de proteger a los civiles y respeten sus derechos”, puesto que el país seguía condenando el proceder y la falta de respeto al Derecho Internacional humanitario y los derechos humanos (Ribeiro 2011c). Ribeiro expresó que la abstención se basó en la creencia de que el uso de la fuerza no daría solución al objetivo común: “el fin inmediato de la violencia y la protección de los civiles” (Ribeiro 2011c). Además, según la diplomacia brasilera existía la posibilidad de que las medidas exacerbaban las tensiones en Libia y causaran “más daño que bien” a los civiles (Ribeiro 2011c).

Según Wojcikiewicz (2013), Brasil decidió abstenerse debido a la ambigüedad de la Resolución, la cual dejaba un amplio margen de acción a los Estados para detener la violencia en Libia (2013, 10). Stuenkel y Tourinho (2014) explicaron la abstención relacionándola al temor “ancestral” hacia las intervenciones y debido a que la Resolución # 1973 autorizó, con términos poco claros, una injerencia armada que se tornaría en un tipo de “pendiente resbaladiza hacia una caída absoluta del régimen libio, es decir, el cambio de régimen” (2014, 391). En concordancia con lo expuesto, Larseen (2015) señaló que la razón por la cual Brasil se abstuvo al voto fue porque temía que “el apoyo sea utilizado para derribar a Gadafi y encauzar a Libia al caos” (2015, 38). En el 2014, el Embajador de Brasil ante la ONU, reafirmó estos supuestos alegando que la misión de la OTAN “había ido más allá del mandato del Consejo de Seguridad basado en la R2P y estuvo más acerca de expulsar el régimen de Gadafi que de la protección de los civiles” (Vieira 2014, 29).

Es factible inferir que Brasil no votó en contra de la Resolución 1973 dado que no quería mostrarse como un opositor a la defensa de los derechos humanos, así como también por manejar una misma postura de sus aliados: China y Rusia. Por otro lado, la desconfianza en la

Resolución 1973 se construyó a partir del entendimiento del concepto de intervención que existe en la región debido a las dictaduras latinoamericanas suscitadas en el contexto de la Guerra Fría. Varios gobiernos elegidos democráticamente fueron derrocados para dar paso a regímenes militares, en los cuales murieron miles de civiles y se perpetraron graves violaciones hacia los derechos humanos. Desde la perspectiva de Brasil, destituir un gobierno tiene una connotación negativa, ya que esto conlleva, muy probablemente, al caos. Es decir, que este entendimiento fue construido a partir de las “circunstancias particulares históricas que le ha tocado vivir” (Sodupe 2003, 181) al país. Por ello, aunque la evidencia demostró que Gadafi fue un dictador autoritario, Brasil no aprobó el cambio de régimen alcanzado a través del uso de la fuerza.

Luego de que se ejecutó la Resolución 1973, la potencia emergente criticó la forma de la implementación, resaltando que siempre tuvo:

...dudas sobre si el uso de la fuerza, medida prevista por la resolución, daría lugar a la realización del objetivo común, que es, el fin inmediato de la violencia y la protección de civiles. Y lamentablemente la manera en cómo se implementó la resolución no disipó las dudas (Ribeiro 2011a)

En concordancia con Ribeiro, el Ministro de Relaciones Exteriores Antonio de Aguiar Patriota en una entrevista realizada por el diario El Mercurio de Chile el 29 de Enero de 2012, cuestionó la intervención y manifestó que el desarrollo de los acontecimientos en Libia, le habían dado la razón al posicionamiento del país, puesto que hubo “pruebas de que no era exclusivamente una misión para proteger civiles lo que se tenía en mente al proponer la Resolución 1973; sino otro tipo de agenda” (El Mercurio - Chile 2012 en Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil 2012a). Al realizar una iniciativa militar bajo el argumento de la protección de los civiles, mientras se tiene en mente un cambio de régimen, se debilita la autoridad del CSNU, por ello, ante la destrucción de la infraestructura libia y la ejecución de una agenda no declarada, Brasil prefirió no formar parte de la decisión (El Mercurio - Chile 2012 en Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil 2012a).

Wojcikiewicz (2013) aseguró que, para Brasil, la Resolución 1973 fue una suerte de “cheque en blanco”, que carecía de control sobre las acciones que se tomaron o de las autoridades

dispuestas a actuar (2013, 11). Al ser un “cheque en blanco” no hubo claridad en su ejecución y se utilizó para derrocar a Gadafi (2013, 11).

Considerando las causas que ocasionaron la Primavera Árabe, Brasil identificó que la prevención del conflicto también debía estar enfocada en “ayudar a los países a promover políticas destinadas a mejorar los estándares de vida de su población”, y a incentivar “progresos tangibles en temas económicos y sociales que produzcan un impacto positivo en su seguridad y en sus políticas” (Ribeiro 2011c). Esto fue ratificado por la Presidenta Rousseff en el Diálogo de Apertura de la Asamblea General de la ONU (2011), quien aseguró que el país repudia las represiones brutales a la población civil, pero que “la búsqueda de la paz y de la seguridad en el mundo no puede limitarse a intervenciones (militares) en situaciones extremas”.

La intervención en Libia habilitó a la presidenta Rousseff a cuestionar la legitimidad del CSNU y exigir una reforma que incluyera a Brasil como miembro permanente del Consejo. Con su iniciativa y su solicitud, Brasil intentó construir un discurso que deslegitimara las decisiones y resoluciones del CSNU, en la medida en que no reflejaba la realidad contemporánea, y además era manipulado por cinco países que no representaban de manera democrática a la comunidad internacional. En su rol de “puente” entre los países subdesarrollados y desarrollados, pretendió mostrarse como un líder y portavoz de aquellos que no son escuchados y articular su discurso con la necesidad de reordenar el sistema internacional, en dónde Brasil conserve uno de los roles principales.

Ante lo expuesto, es posible interpretar que Brasil decidió tomar una postura cautelosa, en cuanto a la aplicación de la R2P en el conflicto libio, que estuviese acorde a sus principios de política exterior y a su identidad. Sin embargo, tampoco desmereció la necesidad de aplicar medidas diplomáticas y sanciones no militares para disminuir la intensidad de la violencia al interior de los Estados. Su historia, de colonización y de régimen militar, construyó una imagen negativa sobre el uso de la fuerza y las intervenciones occidentales. Ello generó que se identificara a ciertas potencias como el “otro” que utilizaba la fuerza como un instrumento para alcanzar sus objetivos geopolíticos. Por ello propuso la RwP, en un intento de articular medidas preventivas diplomáticas que estuvieran más relacionadas con el interés de la región (“yo”), enfocadas en mejorar las condiciones de subdesarrollo de los países y en detectar las raíces del conflicto para generar soluciones sostenidas en el tiempo.

Brasil interpretó el derrocamiento de Gadafi como un precedente peligroso para futuras intervenciones (Bennet 2012). Por ello, ante la crisis en Siria exigió que se actúe con mayor precaución (Wojcikiewicz 2013). Al igual que sucedió con Trípoli, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil manifestó su preocupación y repudió al uso de la fuerza contra la población manifestante en Siria. Asimismo, subrayó que la demanda de la población y sus aspiraciones debían “ser analizados por los procesos políticos inclusivos y no por medios militares” (Brasil 2011).

El 13 de Febrero de 2012, en el marco de la Asamblea General, Brasil destacó que la resolución del conflicto tendría que surgir a partir de un proceso político dirigido por los propios sirios y que se debía implementar reformas que permitan impulsar un gobierno más democrático. En cuanto a la responsabilidad de la comunidad internacional, Brasil resaltó que debía direccionar sus recursos diplomáticos a “poner fin a la violencia, promover la estabilidad y ayudar a las partes a encontrar una solución al estancamiento político actual” (Misión Permanente de Brasil ante la ONU 2012).

En junio de 2012, en una Sesión Especial del Consejo de Derechos Humanos la diplomacia brasileña reafirmó que el uso de la fuerza no era la solución para el conflicto sirio. En este contexto, el Ministro Antonio de Aguiar Patriota transmitió al coordinador de la Comisión Internacional de Investigación para Siria, Paulo Sérgio Pinheiro, “su apoyo a la conducción de un proceso independiente de investigación de los crímenes ocurridos en territorio sirio para identificar y responsabilizar a los culpables”. Así también señaló la necesidad de movilizar la diplomacia internacional para evitar que el conflicto escale y sea más difícil encontrar una solución (Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil 2012b).

Pero Brasil no sólo exhortó a la comunidad internacional a utilizar la diplomacia, ya que “el uso de la fuerza siempre lleva el riesgo de causar bajas no deseadas y la difusión de la violencia y la inestabilidad [...] además de hacer una solución política más difícil de alcanzar” (Ribeiro 2012). El 3 de agosto de 2012, Brasil votó a favor sobre la Resolución 66/253 B formulada por Arabia Saudita que condenó la violencia en Siria, rechazando el uso de la fuerza y argumentando que:

Nuestra decisión refleja nuestra creencia de que la Asamblea General de la ONU no podía permanecer en silencio mientras aumenta la violencia en Siria y los consiguientes aumentos de sufrimiento humano. La posición que tomamos hoy en día - lo cual es coherente con la política de Brasil con respecto a la crisis de Siria desde sus inicios - también debe ser visto como un mensaje a todas las partes a renunciar al uso de la fuerza, ya que no hay solución militar al conflicto (Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil 2012c)

Simultáneamente, instó al gobierno de Assad a terminar con la violencia, respetar las leyes nacionales e internacionales y los derechos humanos (Bennet 2013, 7)

En los documentos y declaraciones analizados se identificó que continuamente Brasil repudió el uso de la fuerza en el conflicto Sirio, sobre todo por los efectos de los ataques hacia la población civil. Por ejemplo, en agosto 2013 ante el uso de armas químicas que victimó fatalmente a centenares de civiles desarmados, Brasil llamó la atención, no sólo al régimen de Damasco, sino a la comunidad internacional, para concentrar esfuerzos en la solución del conflicto. (Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil 2013). El país reiteró su posición de que no existía una solución militar al conflicto –aserción constante en todos los comunicados del Ministerio que referencian la situación en siria-, y que “sólo un proceso político inclusivo, liderado por los propios sirios, como el preconizado en el Comunicado del Grupo de Acción sobre Siria emitido en 2012, podría conducir a la paz y a la efectiva protección de la población civil” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil 2013).

Dentro de las acciones ejecutadas por Brasil, es factible mencionar que “instó al Gobierno sirio, principal responsable por la integridad de sus ciudadanos [...] a cooperar con la Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en Siria (UNSMIS)” (Ribeiro 2012). Asimismo, en la conferencia internacional para tratar la situación en Siria en enero de 2014, el Embajador Eduardo dos Santos recomendó ciertas acciones a tomar en consideración para controlar la situación. Entre ellas estaban: el acceso seguro a personal humanitario, asegurar que todos los responsables de violaciones contra los derechos humanos sean procesados legalmente, que se suspendan las sanciones económicas, lograr un cese al fuego inicial para luego establecer mecanismos de mutuo acuerdo y establecer un embargo general y eficaz de las armas, incluidas las químicas (Dos Santos 2014).

La posición que mantuvo Brasil en relación al conflicto sirio fue clara. Su identidad influyó en su postura, pero también los antecedentes ocurridos con Libia. El rechazo hacia el uso de la fuerza fue firme, al igual que la promoción de la solución pacífica del conflicto. Además, mostró su preocupación y repudio hacia las violaciones masivas contra los derechos humanos, perpetradas tanto por la oposición, como el Gobierno de Bashar al-Assad. Brasil no fue crítico como Ecuador. Al ser un importante “jugador internacional” trató de desempeñar un rol imparcial, incentivando a las partes a cesar la violencia y negociar la paz con medios no coercitivos. La solución pacífica de las controversias es una propuesta en común de los países latinoamericanos, fundamentada en su antecedente histórico regional. Ello sesgó en gran medida la aversión hacia el uso de la fuerza.

La renuencia a votar en la resolución # 1973 del CSNU, no fue en razón de que el país estuvo en contra de la R2P, sino por las implicaciones de las intervenciones militares en el continente y la falta de apoyo de los otros Estados en materia de defensa de los derechos humanos en la época de la dictadura. Brasil deseaba evitar, en la medida de lo posible, el derrocamiento de Gadafi debido a los diferentes golpes de Estado (derrocamientos de Gobiernos democráticos) que dieron paso a los regímenes militares en el siglo pasado, de los cuales Brasil fue víctima durante el período 1964 - 1985.

3.5. Conclusiones

Al responder la pregunta central de investigación, es decir identificar de qué forma se interpretan las razones de la postura de Brasil en torno a la R2P y su aplicación en los conflictos de Libia y Siria, se puede mencionar que el país basó su accionar en su rol de potencia y en sus antecedentes históricos. Su identidad de potencia regional y de “importante jugador mundial” provocó que sus decisiones de política exterior apunten a mostrar una posición autónoma ajena de los lineamientos de las potencias. Por ello, para dar explicación a problemas coyunturales promovió iniciativas propias como la no-indiferencia y la destacada RWP.

Por otra parte, también construyó una identidad de “puente” entre los países subdesarrollados y desarrollados. Ello ocasionó que Brasil articulara su postura en favor de los Estados con condiciones menos favorables, promoviera la cooperación para el desarrollo y el estudio de las raíces del conflicto. De esta manera, propuso trabajar en los problemas estructurales como

la desigual distribución de la pobreza, el desempleo, entre otros factores, que considera como principales causas del surgimiento de un conflicto interno. Al realizar una interpretación constructivista, la aserción de que las condiciones de un país pueden generar guerras internas fue una estrategia para construir un discurso y promover la creencia de que hay que enfocarse en el desarrollo de los países subdesarrollados y fomentar la cooperación.

En cuanto a las intervenciones militares y el respeto del principio de la soberanía, Brasil ha mostrado una renuencia basada en su historia. Si un país ha sido víctima, históricamente, del colonialismo y de la injerencia extranjera, es probable que se muestre en contra de ellas. De ahí que surjan propuestas como la RWP en donde prevalece el diálogo y solución diplomática por sobre la intervención armada.

En el contexto de los conflictos de Libia y Siria, Brasil rechazó, en todo momento, la injerencia extranjera militar y promovió acciones diplomáticas y de diálogo. Las consecuencias de la Resolución # 1973, fueron la razón por la cual Brasil presentó su iniciativa. El desenlace de la intervención ocasionó que se cuestione la efectividad de una norma propuesta por las potencias históricas. Ante aquello Brasil aprovechó para mostrarse como un creador de normas, en un intento de disminuir la brecha entre los países del norte y del sur y de tener más visibilidad internacional.

Debido a que la propuesta brasileña hizo un llamado a la comunidad internacional para incluirla en un debate colectivo, logró tener un mayor apoyo de aquellos que no se sentían identificados totalmente con la R2P como Ecuador. Al ser un país suramericano, Ecuador comparte un mayor grado de intereses y entendimientos con Brasil que aquellos que podría compartir con los Estados Unidos. Por ello, existe un mayor grado de aceptación hacia la RWP por parte de los países escépticos, que hacia la R2P.

Por otro lado, el hecho de destacar la importancia de la exigibilidad de rendición de cuentas a los Estados dispuestos a intervenir pudo haber sido una razón por la que las potencias no le otorgaron mayor soporte, debido a que resaltaba el valor de no haber impunidad en los actos y son, precisamente, ellas quienes regularmente ejecutan las intervenciones militares sin un análisis de las consecuencias.

Con respecto a Siria, Brasil mantuvo una postura neutral, rechazando la intervención armada y utilizando como argumento el fracaso de la OTAN y el cambio de régimen en Libia. En esta coyuntura, la potencia promovió la solución pacífica de las controversias, criticó al gobierno por la violencia hacia los manifestantes e instó a la comunidad internacional a buscar una solución que no incluya el uso de la fuerza. Como propuesta, Brasil recomendó que se respete la autodeterminación de los pueblos y que sea el propio pueblo sirio quien dirija un proceso político que le permita alcanzar la paz.

Definitivamente, Brasil no se encuentra en contra de la defensa de los derechos humanos, incluso tampoco en contra de la R2P. Sus motivaciones se fundamentan en el rol que desempeña en el panorama internacional, la imagen autónoma que desea proyectar y su interés en el reordenamiento del sistema. Al igual que Ecuador, Brasil reconoció que las intervenciones militares pueden tener un interés (o varios) que las motive, que no involucra necesariamente la defensa de los derechos humanos. En representación de los Estados latinoamericanos Brasil ha exigido en repetidas ocasiones un asiento permanente en el CSNU lo que le permitiría tener un mayor margen de maniobra e incidencia a nivel internacional.

Indudablemente, Brasil no puede mostrarse como un seguidor de los designios occidentales, pero tampoco en contra. Por ello, prefiere presentar iniciativas que lo postulen como un actor que se encuentra a favor de los derechos humanos, en contra de la injerencia extranjera y como un puente, representante de aquellos países subdesarrollados de la región latinoamericana.

Capítulo 4

Chile y su postura pragmática en torno a la R2P

Introducción

Con el fin de la Guerra Fría y de las dictaduras militares en América del Sur, Chile fue catalogado como un país promotor de la defensa de los derechos humanos y un seguidor de las normas del Derecho Internacional. El régimen militar marcó la futura política exterior del país, generando un posicionamiento en contra de todo tipo de dictaduras y buscando la solución a través de medios coercitivos o no coercitivos sustentados en los principios de la Carta. Votando a favor de la norma emergente de la R2P en 2005, Chile fue categorizado como uno de los países “amigos de la R2P” (Fuentes 2015) o como un “campeón” de la norma (Arredondo 2012). Ello se debió no sólo a su elección a favor del concepto en la Cumbre; sino también a que forma parte activa de su construcción a través de la generación de debates que, teóricamente, permiten que se torne más legítima y operativa (Fuentes 2015).

En el siguiente apartado presenta la interpretación de la postura chilena en torno al concepto de la R2P a partir del análisis de los datos. A través del estudio histórico de la política exterior del país se defiende que Chile es el único de los tres países analizados que no descarta la posibilidad de efectuar intervenciones militares, aunque sobreponga la solución pacífica de las controversias y mecanismos de alerta temprana. Esta conjetura se basó en los siguientes supuestos. El primero, es el hecho de que Chile, a diferencia de Ecuador y Brasil, no descarta la probabilidad de alinearse a los designios estadounidenses, en tanto que ambos países mantienen importantes vínculos y acuerdos comerciales. El segundo, se fundamenta en su identidad “democrática”, que data desde el siglo XX, su antecedente histórico y la inacción internacional durante el régimen militar, lo cual generó una impronta tal, que cuando visualiza injusticias y violaciones sistemáticas en contra de los derechos humanos en otro Estado, promueve todo tipo de medidas para el cese de violencia e instauración de la democracia. Y el tercero en su involucramiento en la construcción de la norma.

Para efectos de dicha interpretación, el capítulo se divide en cuatro secciones. La primera analiza la historia de la política exterior chilena enfocada en su aislamiento y reinserción al sistema internacional –producto del régimen militar-, y la defensa de los derechos humanos. La segunda se enfoca en la interpretación de las razones de la aprobación de la norma de la

R2P. La tercera sección estudia la postura del país en torno a los conflictos de Libia y Siria, y finalmente se plantean las conclusiones.

4.1. Antecedentes históricos de la política exterior de Chile en el contexto de los Derechos Humanos

A lo largo de su historia, hasta los años previos a la dictadura militar, Chile había sido reconocido como un impulsador internacional de los derechos humanos. Ante el surgimiento de la ONU en 1945, Chile fue uno de los países latinoamericanos que desempeñó un rol importante “durante la creación de la Carta, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Derechos políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales (PIDESC) (Fuentes 2015, 97). No obstante, dentro del contexto de la Guerra Fría, la disputa del poder entre las dos potencias mundiales, causó que el accionar chileno, respecto a los derechos humanos, diera un giro radical.

Durante la década de los cincuenta hasta el golpe militar. Chile practicó una política exterior pragmática con particular énfasis “en el Derecho Internacional, el reconocimiento práctico de las realidades del poder mundial y la preponderancia de los diplomáticos de carrera en el manejo de la política exterior” (Muñoz 1984, 362). En el contexto de la dictadura, predominó un accionar ideológico, marcado por la lucha anticomunista en la dinámica de un sistema internacional bipolar (Muñoz 1984).

El 11 de septiembre de 1973, el General Augusto Pinochet encabezó el golpe de Estado que derrocó al presidente socialista elegido democráticamente, Salvador Allende. Durante el período de la dictadura militar (1973 – 1990), se cometió varias violaciones sistemáticas contra de los derechos humanos, cuyo autor principal fue el Estado. Se registró alrededor de 28.000 víctimas de prisión política y tortura, más de 2.000 ejecutados y cerca de 1.200 desaparecidos. Debido a estas cifras, la ONU criticó, en repetidas ocasiones, el accionar represivo del gobierno militar. De hecho, varios países de América Latina y de Europa establecieron una marcada distancia política y comercial con Chile, la cual no disminuyó sino hasta el retorno a la democracia en 1990 (Fuentes 2015).

Augusto Pinochet aplicó varias medidas neoliberales, alineadas a la política estadounidense, que, en cierta medida, continuaron hasta el período post-dictatorial, como por ejemplo la apertura económica. Pese a esta postura, el aislamiento que generó la política estatal interna, causó que el país perdiera espacio diplomático y capacidad estratégica (Fernandois 1992).

Al culminar la Guerra Fría y retornar la democracia, Chile inició su proceso de reinserción internacional. El 11 de marzo de 1990, Patricio Aylwin (1990 -1994), quien fue candidato por el partido Concertación de Partidos por la Democracia (CDP), tomó el poder presidencial (1990-1994). Desde su mandato hasta el 2010,¹ se mantuvo en el poder el partido CDP, el cual se caracterizó por su postura de centro-izquierda y por considerar la defensa de derechos humanos como una de sus políticas más importantes (Fuentes 2015, 101).

Patricio Aylwin, se comprometió a instaurar una política exterior enfocada en la defensa de los derechos humanos, y comprometida con la paz. No en vano, el país firmó distintos tratados en favor de los mismos, participó en el Consejo de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en las distintas operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU (Fuentes 2015).

Fernandois (2011) y Fuentes (2009), explican que uno de los rasgos que sobresalió en la política exterior del partido CDP fue su interés por disminuir la dependencia extranjera, evitando “establecer alianzas políticas explícitas con las grandes potencias”, reaccionando a la coyuntura internacional y defendiendo sus intereses nacionales específicos, como los asuntos comerciales. Se llevó a cabo una activa política de negociaciones internacionales a fin de potenciar la apertura económica iniciada durante el régimen militar (Riquelme 2014, 59).

Chile pasó de tener un régimen militar con una política exterior reactiva a sustentar su política exterior en la democracia, la promoción de los derechos humanos y la apertura comercial (Riquelme 2012, 124). Por ejemplo, el país firmó un Acuerdo bilateral de Libre Comercio con Estados Unidos durante la presidencia de Eduardo Frei, puesto que fue necesario para “abrir mercados, establecer mecanismos de solución de controversias y aumentar las inversiones” (Fuentes 2009, 15). Además, se otorgó especial atención a un entendimiento bilateral con la Unión Europea que incluía “una zona de libre comercio, mecanismos de concertación política

¹ Eduardo Frei, 1994-2000, Ricardo Lagos, 2000-2006, y, Michelle Bachelet, 2006-2010 (Fuentes 2015).

y cooperación”, desechando un acuerdo conjunto con el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Fuentes 2009, 15).

Según el constructivismo, “las identidades implican un conjunto particular de intereses o preferencias respecto a la elección de la acción” (Hopf 1998, 175). El interés de Chile fue la reinversión por lo que se vio en la necesidad de cambiar la visión del mundo sobre él, incentivar los derechos humanos y establecer relaciones de todo tipo. El aumento de los tratados en pro de los derechos humanos, la política de reinserción y la consolidación de Chile en el sistema internacional disminuyeron el aislamiento internacional del que había sido víctima a causa de la dictadura (Fuentes 2015 y Fuentes y Fuentes 2006). Además, el país fortaleció el comercio (regionalismo abierto) y promovió el multilateralismo, mientras que la paz y la seguridad internacional, la defensa de los derechos humanos, el libre comercio y el desarrollo social fueron temas defendidos y tratados como fundamentales dentro de su política exterior en el contexto de la post Guerra Fría.

Según Fuentes y Fuentes (2006), la trascendencia que le otorgó la diplomacia chilena al multilateralismo se debió a su auto-identificación de “Estado pequeño”. En este sentido, resultó “lógico” que sus esfuerzos se concentraran en el robustecimiento de los espacios multilaterales de resolución de controversias. Colacra y Lorenzini (2005), explican que esta definición fue más pronunciada en la década de los setenta cuando Chile se auto-identificaba como un “Estado pequeño”, decadente económicamente, sobre todo en el contexto de la dictadura militar cuando fue aislado.

Sin embargo, con el incremento de su actividad comercial y gracias a sus buenas relaciones, Chile ya no es categorizado como tal. La restauración democrática de los noventa conllevó la reinserción del país. A partir de allí, “Chile se define como un país mediano, no periférico, integrado al mundo y a la región, exitoso económicamente y estable desde el punto de vista político-institucional” (Colacra y Lorenzini 2005, 46). En este sentido, el país subrayó la promoción de la democracia como un pilar esencial en su política exterior, la cual coadyuvó a su reconocimiento en el plano internacional (Colacra y Lorenzini 2005, 49). A partir de esta autodefinition, Chile se vio en la necesidad de fortalecer los espacios multilaterales, en la medida en que ellos le permitirían incidir en la política mundial, enfrentar los desafíos de ella y aprovechar oportunidades (Riquelme 2013, 60).

Para el constructivismo, la política exterior de un país depende del contexto histórico, cultural, político y social (Hopf 1998, 176). La historia de la dictadura y la identificación de la misma como una de las más graves del Cono Sur generaron en Chile la necesidad de cambiar su imagen. Por lo que se preocupó en invertir en su política exterior, y en convertir a un Estado que cometía violaciones sistemáticas hacia los derechos humanos a uno que se encontraba a favor y promovía el respeto de los mismos. En esta línea constructivista, también se describe que los Estados actúan conforme el significado que el objeto, en este caso la defensa de los derechos humanos, tiene para ellos. Luego de que Chile fue aislado a causa del régimen de Pinochet, resultó primordial generar una política que permita defender los derechos humanos, para cambiar su papel de perpetrador de derechos a promotor de ellos y así, disminuir su aislamiento del sistema internacional.

Aranda y Riquelme (2011) aseguran que Chile utilizaba y utiliza el multilateralismo puesto que, a través de él, puede “promover reglas claras y disciplinas transparentes, avaladas por un sistema internacional que otorga oportunidades a todos los actores” (2011, 13). Este se utiliza como herramienta de los países de menor tamaño para incidir en la política mundial, “más allá de la mera política del balance de poder”, generando pluralidad de visiones (2011, 13). Nuevamente, el entendimiento que tiene Chile sobre sí mismo, generó los lineamientos y o su accionar en la política exterior. En este contexto, ya no como un país pequeño; sino, como uno mediano que tenía que utilizar el multilateralismo como un instrumento para “ser escuchado”.

Es importante destacar que pese a que Chile ya no es considerado un país pequeño, continúa promoviendo los mecanismos multilaterales. De hecho, apoyó a Brasil en su propuesta sobre la reforma del CSNU, subrayando que la ampliación de este órgano permitiría “fortalecer la capacidad y legitimidad de Naciones Unidas en su conjunto”, otorgándole una representación más equitativa que favorezca a los países pequeños y en vías de desarrollo, a través de la creación de “métodos de trabajo más transparentes y participativos” (Riquelme 2013, 61). El accionar chileno en instancias multilaterales se concentró en temas de política, de economía y de la agenda global como el cambio climático, pobreza y gobernabilidad (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2008).

Con respecto a las relaciones comerciales, en la década de los noventa, en el contexto del Consenso de Washington, la mayoría de los países latinoamericanos aplicaron reformas

económicas neoliberales. Chile fue el primer país de la región en formar parte de la “zona de libre comercio desde Alaska hasta la Patagonia” en el marco de la Iniciativa de las Américas. Lo que luego se transformó en el *Free Trade Area of the Americas* (FTAA). También tuvo interés en formar parte del NAFTA pero no tuvo éxito (Fernandois 2011, 41). En contraste, Chile no se mostró entusiasta ante la idea de formar parte del MERCOSUR, lo cual pudo ser considerado como un “desplante” hacia la integración económica regional. Fue en el mes de Junio de 1996 que Chile decidió unirse al MERCOSUR como un miembro asociado. “Esto fue un movimiento pragmático que le permitió participar en la organización regional sin comprometer sus políticas o su independencia económica” (Fernandois 2011, 39).

¿Predominaba para Chile sus intereses propios por sobre los intereses regionales? Es posible inferir que al haber sido aislado durante la época de la dictadura, lo más propicio fue alinearse a la potencia ganadora de la Guerra Fría. De esta manera no sólo se reinsertaba en el panorama internacional, sino que también al firmar tratados, como el TLC, mejoraba su economía. Este tipo de política es denominada pragmática en tanto que predominaron sus intereses económicos y políticos. En concordancia, la política que Chile manejó con los países de América Latina fue pragmático realista, mientras mantuvo una estrecha afinidad con los modelos occidentales de la democracia y el desarrollo económico (Fernandois 2011, 49-50).

Al tomar el mando presidencial Ricardo Lagos, primer presidente socialista luego de Salvador Allende, en Marzo de 2000, se optó por una política exterior afín con los países latinoamericanos; aunque tampoco se dejó de lado la orientación occidental (Fernandois 2011, 43). Este interés por mantener buenas relaciones con los Estados Unidos estuvo fundamentado en la firma del TLC con este y la Unión Europea, los cuales fueron concretados en 2003, y en noviembre 2004 respectivamente (Fernandois 2011,44). Durante todo este período, Chile mantuvo una “política exterior entre acuerdos económicos internacionales con un reconocimiento (implícito) de la hegemonía político-estratégica de Estados Unidos” (Wilhelmy 2003, 285 en Leiteritz y López 2014, 9).

Pese a lo descrito, es importante recalcar que un punto de quiebre entre las relaciones Chile-Estados Unidos, fue la postura del país latinoamericano como miembro no permanente del CSNU en referencia a la invasión en Irak de 2003. Para este efecto, Chile se negó a acompañar a Washington, mantuvo “su independencia respecto a las exigencias de Estados Unidos” (Guardia 2011, 69) y demostró “su firme compromiso con el Derecho Internacional y

las organizaciones multilaterales, a pesar de la posibilidad que los Estados Unidos desistiera o postergara indefinidamente el TLC bilateral” (Fuentes 2009, 15).

Como antecedente, es necesario mencionar que Chile ya había apoyado a Estados Unidos en su intervención a Afganistán de 2001, pero el caso de Irak era diferente (Fernandois 2011, 45). El país no observó los motivos legales para autorizar la intervención. Washington trató de “jugar” con la idea de paralizar, e incluso frenar, el TLC con Chile si no se apoyaba la decisión (Fernandois 2011). Aunque se temió que la postura chilena influyera en la firma del TLC, esto no sucedió y el Tratado se firmó el 6 de Junio de 2003. (Ulloa 2013).

El ex Presidente Lagos (2012) afirmó que su Gobierno rechazó la intervención armada dado que socavaba “una larga tradición de legalidad en la política exterior de Chile, iba en contra de los deseos de la mayoría de los ciudadanos chilenos”, y se dudaba de la existencia real de armas de destrucción masiva (Lagos 2012). De cualquier manera, desde la perspectiva del ex Presidente chileno, George W. Bush ya había decidido ir a la guerra, con o sin el consentimiento de la ONU (Lagos 2012). Lagos, al pensar que no había bases legales que sustentaran la intervención –lo cual fue corroborado posteriormente- temió que el argumento de que existían armas de destrucción masiva en Irak fuese solo un instrumento para alcanzar intereses geopolíticos.

Como se ha explicado con anterioridad, las prácticas sociales crean identidades, el legado intervencionista estadounidense causó que los países lo identificaran como una potencia cuyo interés primordial no es la defensa de los derechos humanos sino su interés individual. Además, la intervención militar conllevaba efectos y consecuencias para la población civil, por lo que la población chilena, en honor a la memoria de la dictadura, no estuvo de acuerdo. En suma, la práctica de las intervenciones -dictaduras militares- produjo un significado intersubjetivo negativo tanto para el Gobierno Chileno como para sus ciudadanos.

En la actualidad, los tres principios de la política exterior chilena son: (i) respeto al Derecho Internacional, (ii) promoción de la democracia y el respeto a los derechos humanos y (iii) responsabilidad de cooperar (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2008). Para Chile, el primer principio implica la posibilidad de “limitar la imposición de la fuerza en el manejo de las relaciones entre los Estados” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2008). Dentro de las normas que rigen el Derecho Internacional, la política exterior chilena otorga

importancia a la vigencia y el respeto de los tratados, la solución pacífica de las controversias, la independencia y respeto a la soberanía y la integridad regional (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2008).

En cuanto a la solución pacífica de las controversias es importante destacar que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (2008) se opone a la amenaza o al uso de la fuerza en la medida en que vaya en contra de los principios de la Carta. Consecuentemente, el país apoya “las iniciativas tendientes a alcanzar soluciones pacíficas en materia de conflictos internacionales” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2008). Así también, la soberanía es considerada una “norma esencial para el respeto y la coexistencia pacífica de la sociedad internacional” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2008).

Sin embargo, dada la evolución de los conceptos, “la idea de que las acciones humanitarias para casos calificados, autorizadas en el marco multilateral de la ONU, puedan emplearse ante situaciones graves y de peligro para la población” no se descarta (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2008). Esta postura también se sustenta en la Constitución Política de la República de 1980,² en donde la soberanía no es vista como un principio inviolable sino que es reconocida como una “limitación” al respeto de los derechos esenciales. En este sentido “es deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos” garantizados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile (Constitución de la República de Chile 1982, art. 5.).

Por otro lado, el segundo principio sobre la promoción de la democracia y el respeto a los derechos humanos, fue establecido debido a que el país consideró que el marco adecuado para el ejercicio pleno de aquellos derechos era la democracia, en donde “impere el Estado de derecho y las instituciones públicas actúen efectivamente” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2008).

Finalmente, la responsabilidad de cooperar es promovida para que, tanto los actores estatales como no estatales, interactúen en la vida internacional. Lo que generaría “importantes oportunidades de cooperación entre los Estados y de estos con otros sujetos internacionales para encarar mancomunadamente y con herramientas cada vez más eficaces los nuevos

²Chile es el único país en el mundo democrático que conserva una constitución heredada del período de la dictadura militar (Colacra y Lorenzini 2005, 50)

desafíos y amenazas internacionales” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2008). Entre los cuales se encuentran: “el cambio climático, las epidemias, la seguridad alimentaria, a degradación del medio ambiente, los conflictos étnicos, las crisis humanitarias, el crimen organizado transnacional, la trata de personas, entre otras” situaciones que requieren una acción colectiva ” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2008).

Estos postulados permiten inferir cual es la postura de Chile en torno al principio de no injerencia a los asuntos internos de otros Estados. Según lo explicado, el país no descarta que la soberanía sea una norma esencial. Sin embargo, ante el constante cambio internacional y los nuevos conceptos que surgen, no es posible mantener la misma visión “intocable” de la soberanía (Vásquez 2016).³ Ante una inminente violación de los derechos humanos es necesario ejecutar acciones en articulación con los principios de la Carta.

Resulta inevitable destacar en el caso chileno el énfasis que se otorga al respeto de los procesos democráticos, como pilar fundamental en su política exterior. Según Colacra y Lorenzini (2005), ello ha sido parte de la identidad del país desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad –senda que lo ha caracterizado sin considerar el período de la dictadura-. Los procesos democráticos que defiende involucran: “la realización periódica de elecciones, la alternancia en el poder de fuerzas políticas de distinto signo y la libertad de prensa, entre otras” (Colacra y Lorenzini 2005, 48-49 y Wilhelmy 1979). Estos factores fueron considerados para interpretar, en secciones posteriores, su postura en torno a los conflictos de Libia y Siria, y la situación que atravesó la población en torno a ciertos principios democráticos.

Finalmente, con respecto los derechos humanos, Chile, tradicionalmente, ha tenido un “gran apego a la ley” y al derecho, “desde los inicios de su vida institucional” (Colacra y Lorenzini 2005, 58). Además de haber desempeñado un rol activo en la creación de la Carta, ha sido signatario de los siguientes convenios detallados en la tabla (4.1):

³ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

Tabla 4.1: Tratados ratificados por Chile

Tratados	Fecha de ratificación
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	1971
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1972
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1972
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	1988
Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer	1989
Convención sobre los Derechos del Niño	1990
Convención Americana de los Derechos Humanos	1990
Convención de Ottawa	2001
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	2003
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	2003
Convención Internacional sobre la protección de derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	2005
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	2008
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte	2008
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	2008
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas	2009
Corte Penal Internacional/Estatuto de Roma	2009

Fuente: Naciones Unidas, Corte Penal Internacional 2016

En los distintos tratados ratificados (tabla 4.1.) Chile se comprometió, entre otros aspectos, a respetar y defender la libre determinación de los pueblos, rechazar la detención arbitraria y la libertad de expresión, a defender la democracia y a objetar todo tipo de violación contra los derechos humanos o circunstancias que atenten contra la dignidad humana. Estos lineamientos dirigen su comportamiento en torno a los conflictos y las violaciones hacia los derechos humanos que suscitan en Libia y Siria.

Resulta necesario señalar que, pese a que Chile fue uno de los países que aceptó desde la discusión inicial en 2001 el concepto de la R2P, y que este encierra crímenes estipulados en el Estatuto de Roma; el país no haya ratificado, sino hasta el 2009 dicho convenio. Según la diplomacia chilena, este accionar tuvo varias razones, tanto internas como externas. Por un lado, Estados Unidos, a través de su legislación, “estableció una especie de sanción a los países que firmaban este acuerdo” (Larraín 2010). En el ámbito interno, hubo voluntad de ratificar el tratado, “pero no de entregar la jurisdicción sobre esos delitos en primera instancia a la Corte Penal Internacional” (Larraín 2010). Ello se debía a que la legislación chilena no

tenía tipificado “los delitos de genocidio, lesa humanidad o crímenes de guerra”, pero le preocupaba las implicaciones que tendría el tratado para los acontecimientos suscitados durante la dictadura (Larraín 2010). Por ello se resolvió que los hechos que estaban en “conocimiento de los Tribunales nacionales seguirían en manos de ellos, rigiéndose por las mismas leyes por las que habían comenzado ya a ser juzgados” (Larraín 2010) Este fue un modo de “avanzar asegurando la soberanía de Chile”, y aseverando que era un país responsable con una judicatura tradicional e instituciones funcionales (Larraín 2010).

Dicho de otra forma, el motivo por el cual Chile no firmó con prontitud el tratado fue por la persuasión estadounidense y para mostrarse como un país democrático y soberano con instituciones y leyes fuertes, capaz de legislar sus asuntos internos (Larraín 2010). Este accionar pragmático puede interpretarse como una barrera para la injerencia externa en sus asuntos, sobre todo teniendo el antecedente de la dictadura militar.

Por otro lado, en el marco de las operaciones de la paz, Chile participo en: Irak-Kuwait (1991), Camboya (1992), Irak (1996), Bosnia-Herzegovina (1997), Timor Oriental (2000) y Chipre (2003) y la Misión de Paz en Haití (2004). Además, la diplomacia chilena ha participado activamente en distintos organismos de ONU como la Comisión de la Consolidación de la paz creada en diciembre de 2005, con el fin “de avanzar en la construcción de regímenes internacionales”, y participó en el CSNU como miembro no permanente en los años 1996-1997, 2003-2004 y 2014- 2015 (Fuentes 2006, 126).

4.2. La aprobación de la R2P

Chile se ha destacado por su “alta vinculación, aceptación y apego a las normas internacionales”, debido a su tendencia legalista en ámbitos de política exterior (Leiteritz y López 2014, 22-27). Como antecedente, es importante destacar que dentro de su historia, Chile siempre tuvo una postura cautelosa con respecto a las intervenciones militares y el rol de aprobación del CSNU (Fuentes 2015). Por ejemplo, durante la intervención en Kosovo, Chile manifestó su preocupación ya que esta no contaba con la autorización del Consejo (Fuentes 2015).

En concordancia con los principios de política exterior y a los distintos convenios y tratados firmados, los discursos que realizó la diplomacia chilena en los órganos de la ONU han sido

para posicionarse como un fiel defensor de los derechos humanos, la libre determinación de los pueblos y un detractor de las prácticas que atentan contra la dignidad humana como la tortura. Incluso no descartó al uso de la fuerza como un instrumento para controlar los abusos sistematicos contra la población civil.

En el 2000, durante el discurso de apertura de la Sesión 55° de la Asamblea General de la ONU, la Ministra de Relaciones Exteriores de Chile, Soledad Alvear, afirmó que Chile es firme en el respeto de los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos. No obstante, ellos deben articularse con nuevos conceptos que surgieron luego de que culminara la Guerra Fría, como los conflictos internos o las guerras intraestatales. En consecuencia, destacó la Ministra, no era posible “permanecer impasibles” ante “catástrofes humanitarias” y era necesario desarrollar conceptos como la intervención humanitaria para socorrer a aquellas poblaciones víctimas de violencia extrema (Arredondo 2012, 261).

Siguiendo esta postura, el Embajador Heraldo Muñoz, en abril de 2005 –meses antes de la Cumbre Mundial-, durante el debate de abril de ese año en la Asamblea General, destacó que la delegación chilena estaba interesada en discutir sobre la “responsabilidad internacional y colectiva de proteger” que había sido discutida en la Comisión Internacional sobre Seguridad y Soberanía Estatal de 2001. La Misión chilena aseveró que el país estaba consciente que este nuevo concepto no reconocía el derecho a intervenir o a la agresión unilateral; sino que resaltaba la obligación de la comunidad internacional, a través del CSNU, de defender los derechos humanos donde un Estado no pueda o no desee hacerlo (Riquelme 2014, 63)

Si bien, Chile no descartó que la no intervención en los asuntos internos de otros Estados y la soberanía son principios del Derecho Internacional, tampoco rechazó la posibilidad de usar la fuerza con el fin de defender civiles (Vásquez 2016).⁴ Este posicionamiento se debió al antecedente histórico que vivió el país durante la dictadura. Ante violaciones sistemáticas contra los derechos humanos como la tortura, las desapariciones forzadas, entre otros, no hubo una “comunidad internacional” que defendiera sus derechos; por ello, en cada discurso o posicionamiento internacional, Chile trata de llamar la atención y alentar a los países a

⁴ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

ejecutar alguna acción en defensa de los civiles (Vásquez 2016).⁵ Tal como lo postula Katrochwill, la historia de una nación incide en su identidad y en consecuencia, en sus decisiones de política exterior. Teniendo en consideración lo ocurrido durante la dictadura militar, es plausible comprender las razones del posicionamiento Chileno en torno a la R2P.

Otro factor clave para entender la postura chilena, es considerar que Santiago fue sede de importantes reuniones gubernamentales donde se discutió el informe ICISS (2001), el cual sienta las bases para la construcción de la R2P presentada en la Cumbre Mundial de 2005. Además fue seleccionado como observador externo que sirvió como miembro del Consejo Asesor para la elaboración del mismo informe (Fuentes 2015).

Durante los diálogos que se mantuvieron para la elaboración del Informe, la Ministra Alvear destacó que, si bien la historia Latinoamericana y del Caribe generó renuencia hacia las intervenciones militares unilaterales ya que afectan la soberanía del Estado, cuando el problema era la intervención, “los responsables políticos de la región confían en la Carta de la ONU” (ICISS 2001, 370). En este sentido, el informe ICISS y, en consecuencia, la R2P permitieron a la comunidad internacional “encontrar maneras de crear mecanismos nuevos y originales” para salvar civiles víctimas de violaciones a los derechos humanos (ICISS 2001, 370).

El constructivismo permite tener en cuenta que la inclusión de Chile en la construcción de la norma fue importante. Al participar en los diálogos iniciales, se siente parte de ella y genera ese sentido de colectividad y auto-identificación que se requiere para aceptarla (Salgado 2016). La R2P tuvo y tiene importancia para este país porque se le atribuyó, a través de ciertos significados intersubjetivos creados por su inclusión, un sentido y valor diferente al que le otorgaría Ecuador quien no formó parte de los debates.

Posteriormente, en la Cumbre Mundial de 2005, la Ministra de Relaciones Exteriores de la época, Soledad Alvear, se refirió a la R2P en el discurso de apertura, destacando a la intervención como un tema relacionado “con la vida y la muerte” que las organizaciones internacionales no habían podido enfrentar adecuadamente.

⁵ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

El Embajador Alfredo Labbé (2005), Representante Permanente Alterno de Chile ante la ONU, argumentó que la respuesta positiva hacia la R2P respondía a tres preocupaciones (Fuentes 2015). La primera, que no se trató de discutir el principio de no intervención sino de resaltar la responsabilidad que tiene un Estado de proteger a su población. La segunda, que la R2P fue vista como un “continuum” que incluyó derechos y funciones de prevención y asistencia internacional para advertir los crímenes de odio entre los grupos étnicos o personas de diferentes grupos. Por último, respondió a la necesidad de tomar todas las medidas necesarias de manera colectiva cuando el caso lo requiera, esto incluía medidas coercitivas militares, aprobadas mediante el CSNU (Labbé 2005 en Fuentes 2015, 108).

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (2008) permitió ratificar la postura del país en la medida en que reconoció el incremento de los conflictos internos generados por motivaciones étnicas, religiosas y políticas; y reafirmó la responsabilidad chilena de preservar la paz y la seguridad mundial. Para alcanzarlas, era necesario utilizar instancias colectivas legales, en correspondencia al Derecho Internacional (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2008)

Para Chile ningún país es menos soberano por aceptar la responsabilidad de proteger a su población de las atrocidades en masa, al contrario la R2P era una alternativa legítima para responder a ellas (Fuentes 2015, 108). El argumento que presentó el país fue que:

...la Convención de Naciones Unidas para la Prevención y Castigo del delito de Genocidio que establece que los Estados partes se comprometen a prevenir y a sancionar este delito en tiempo de paz o de guerra. La Corte Internacional de Justicia ha dictaminado que dichas obligaciones se extienden incluso a aquellos que no sean parte de la Convención, por tratarse de obligaciones “erga omnes” (Misión Permanente de Chile ante la ONU 2014),

Lo expuesto en el párrafo anterior puede interpretarse como que cada Estado tiene la responsabilidad primaria de proteger a su población contra los abusos masivos y sistemáticos hacia los derechos humanos. La comunidad internacional debe acompañar y apoyar a los Estados miembros cuando éstos, de manera voluntaria o por incapacidad manifiesta, no cumplen con esta obligación, conforme al concepto de la R2P, consagrado en el Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005. La “R2P, es entonces, un llamado a los Estados para resolver desde dentro las graves situaciones de derechos humanos” (Muñoz 2009).

Cabe destacar que, pese a apoyar y promover la R2P, Chile la concibe como un concepto (Vásquez 2016),⁶ que permite hacer frente a preocupaciones legítimas de la comunidad internacional (Walker 2005 y Vásquez 2016).⁷ Su aceptación no fue para legalizar la intervención, sino para “ejercer una responsabilidad compartida desde una postura de cooperación y no de confrontación” (Walker 2005). No obstante, es necesario señalar que Chile no “desconoce la suspicacia que pueden tener otros países o grupos regionales para utilizar la R2P con fines distintos a los que establece el mandato” (Vásquez 2016).⁸

En el marco de la Asamblea General, el Ministro Herald Muñoz, en el diálogo de 2009 sobre la R2P, se refirió a su naturaleza jurídica, resaltando que “el Acta Final u otra declaración de conclusiones de una conferencia entre Estados puede ser una forma de tratado multilateral” por lo que fue posible considerar a la R2P como una fuente del Derecho Internacional (Muñoz 2009) a partir del Documento de la Cumbre de 2005. En la medida en que descansó sobre las antiguas obligaciones declaradas en el Derecho Internacional y en los principios de la Carta (Muñoz 2009 y Vásquez 2016⁹).

Según el Embajador Muñoz (2009), es el Estado quien debe estar “alerta a los primeros signos de intolerancia, odio étnico y violaciones a los derechos humanos que pudieran llevar al genocidio o cualquiera de los otros tres graves crímenes contemplados en la R2P”.

Destacando, que “el imperativo colectivo no es intervenir”, sino gestionar una acción colectiva “oportuna y decisiva” conforme a los principios de la Carta (Muñoz 2009).

En este sentido, se puede interpretar que para Chile ejecutar la R2P no implica el uso de la fuerza *per se*. Como país si considera que el concepto puede ser utilizado para tergiversar los mandatos de la ONU; pero por ello es necesario ser cautos en la forma en que se ejecuta el uso de la fuerza, la cual siempre debe ser el último recurso (Vásquez 2016).¹⁰ Esto ratifica que la diplomacia chilena no desconoce que “la aplicación selectiva de la R2P es un riesgo; sin

⁶ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

⁷ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

⁸ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

⁹ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

¹⁰ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

embargo, ningún principio ha pasado la prueba de la aplicación impecable y perfecta y, por lo demás, los principios pierden credibilidad cuando son aplicados de forma antojadiza o parcial” (Muñoz 2009).

Según Embajador Muñoz (2009) el país no descarta la posibilidad de que los miembros del CSNU puedan hacer uso del poder del veto para impedir ciertas resoluciones; no obstante, no es viable permanecer inactivos, porque la comunidad internacional “no puede actuar a la perfección en todas partes”. Al igual que Brasil y Ecuador, Chile promueve medidas preventivas y el establecimiento de mecanismos de alerta temprana, incluyendo la opción de la promoción de la democracia, ya que en ellas no suele haber guerras ni se cometen dichos crímenes (Muñoz 2009).

A dicho efecto, Chile pone como ejemplo el caso de las dictaduras militares durante la Guerra Fría, las cuales fueron apoyadas por la administración Nixon (Muñoz 2009). Durante este período, países del norte como del sur permanecieron en silencio ante las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones de presos políticos y la tortura. Por ello, la R2P fue vista por la diplomacia chilena como una alternativa para la población que está siendo víctima de violaciones contra los derechos humanos. Una opción que reemplaza la inacción y es una especie de “formula equilibrada” que, si bien, “puede ser abusada por los poderosos, utilizándolo de acuerdo a sus intereses nacionales para legitimar intervenciones que poco o nada tienen que ver con -en este caso- los cuatro graves crímenes”, no se debe invalidar o deslegitimar (Muñoz 2009).

Al interpretar los matices de la postura de Chile se interpreta que el país se encuentra a favor de la aplicación de los tres pilares de la norma, que incluyen tanto medidas coercitivas como la solución pacífica de las controversias. De hecho, a diferencia de los países anteriores analizados, Chile no descarta la posibilidad de efectuar una intervención armada en el caso de que otros medios no provean resultados positivos, ni permitan detener la escalada del conflicto.

Muestra de lo expuesto, fue la postura de Chile durante el diálogo interactivo sobre la R2P, celebrado en la Asamblea General el 5 de septiembre de 2012. En él, el país destacó que la respuesta de la comunidad internacional ante violaciones masivas a los derechos humanos era vital, independientemente si es “conforme los capítulos VI, VII o VIII de la Carta”, de no

pasar el umbral de la acción, la R2P no sería más que una discusión académica (Misión Permanente de Chile ante la ONU 2012).

En el Diálogo interactivo de 2012, la Misión Permanente de la ONU instó a que se invierta más en medidas preventivas que permitan consolidar las instituciones democráticas, puesto así existiría “menos riesgo de que se cometan los cuatro crímenes”. Tampoco descartó la posibilidad de aplicar sanciones coercitivas, aprobadas por el CSNU, cuando “las circunstancias no dejen otra alternativa” (Misión Permanente de la ONU 2012 y Vásquez 2016¹¹). No obstante, Chile exigió que al momento de usar la fuerza el mandato sea claro y específico, con los respectivos informes del CSNU, lo cual le otorgará mayor legitimidad a la acción (Misión permanente de Chile ante la ONU 2012 y Vásquez 2016¹²).

Su postura en torno a los valores democráticos occidentales, como se explicó anteriormente, se da en razón de que ellos han sido parte de su identidad como país desde la segunda mitad del siglo XX (Colacra y Lorenzini 2005). Al entenderse a sí mismo como una democracia, influye en su interés de que los “otros” Estados se constituyan igual; ya que esta, en el contexto histórico chileno, permitió que se rescataran valores relacionados con la defensa de los derechos humanos en períodos posteriores a la dictadura. Cuando no hubo democracia en Chile se perpetraron varias violaciones sistemáticas contra los derechos de los civiles, por ello, el entendimiento del país es que mientras haya democracia, perdurará la paz. Es así, como las especificidades histórica repercutieron en la realidad del país, “ya que sus propios conceptos y aptitudes están teñidos por las particulares circunstancias históricas que les ha tocado vivir” (Sodupe 2003, 181).

Los postulados de Kratochwill y Ruggie (1986), permitieron comprender como la historia de la dictadura, creó una identidad chilena en favor de los derechos humanos, incluso de aceptación al uso de la fuerza en los casos en que se necesario. La inactividad de la que fue víctima Chile durante el régimen militar, generó que rechace la inacción en terrenos donde se comenten crímenes contra la humanidad, pese a que puedan existir intereses ocultos en el uso de la fuerza.

¹¹ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

¹² Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

Como correlato, Chile se ha esforzado en organizar una serie de seminarios y reuniones en el país, en el marco de su compromiso con el concepto de la R2P y de su carácter preventivo (Misión Permanente de Chile ante la ONU 2014a). En el año 2012 y 2014 se realizaron seminarios sobre la norma organizados por la Secretaría de Estado y con la participación del *Global Center for the Responsibility to Protect* (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2014).

Durante los distintos discursos realizados por Chile ante la Asamblea General de la ONU (2009, 2011, 2012, 2013), instó a la comunidad internacional a la acción y a asumir la responsabilidad de actuar, la exhortó a olvidar los fracasos de las intervenciones y a evitar actuar demasiado tarde (Misión Permanente de Chile ante la ONU 2014b). En síntesis, Chile ha sido “un activo promotor y férreo defensor de la R2P desde sus orígenes y sobre todo a partir de su adopción durante la Cumbre de 2005” (Riquelme 2014, 65).

4.3. Chile ante los conflictos de Libia y Siria

Cuando inició la Primavera Árabe, Sebastián Piñera (2010-2014), quien sería “el primer líder de la derecha en cincuenta y dos años en ganar democráticamente las elecciones” en Chile, se encontraba en el poder (Fuentes 2015, 110). Durante su mandato los derechos humanos no fueron una prioridad dentro de la política exterior, sino que otorgó “especial atención y recursos a las políticas económicas internacionales” (Fuentes 2015, 110).

Desde que iniciaron las protestas en el Medio Oriente, Chile, a través de un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores emitido el 21 de febrero de 2011a, mostró su preocupación sobre la evolución de la violencia y pidió a los países buscar una solución a través de medios pacíficos. Según el Ministro de Relaciones Exteriores Alfredo Moreno, la Primavera Árabe fue una expresión legítima de los pueblos “por una mayor libertad, democracia y respeto por los derechos humanos que desembocó, en unos casos y sin perjuicio de las dificultades que aún deberán superar, en procesos que se han encauzado hacia cambios democráticos” (Moreno 2012). La represión del Gobierno fue una muestra de “la incapacidad de construir pacíficamente procesos de transición democráticos” (Moreno 2012).

Como se señaló en el apartado histórico y en el anterior, valores occidentales como la democracia, forman parte de la identidad chilena. Por ello, ante una concepción de Libia y

Siria –el otro- de ser gobiernos no democráticos, con instituciones gubernamentales débiles, incapaces de construir procesos pacíficos, es posible interpretar la motivación de su postura en contra a los Gobiernos autoritarios del Medio Oriente. Y, como se visualizará más adelante, su apoyo al uso de la fuerza en Libia.

Uno de los primeros intentos del país para solucionar el conflicto libio fue copauspicar, el 25 de febrero de 2011, una convocatoria a una sesión especial del Consejo de Derechos Humanos. En ella se recomendó suspender a Libia del Consejo y enviar una “Comisión Internacional independiente para investigar las violaciones a los derechos humanos” en el terreno (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2011b). Posteriormente, en el contexto de la Asamblea General de la ONU, Chile copatrocinó el 1 de marzo, junto a otros 72 países, la Resolución A/65/L.60, con la cual se hicieron efectivas dichas recomendaciones y se estableció “una serie de sanciones a Libia que incluyeron, entre otras, la decisión de enviar el caso al Fiscal de la CPI” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2011b).

Pese a no formar parte del CSNU, Chile fue uno de los pocos países que se manifestó de manera formal, a través del comunicado del 19 de Marzo de 2011 del Ministerio de Relaciones Exteriores, con una posición de apoyo a las sanciones impuestas a través de la Resolución 1970, que involucraba la imposición de sanciones coercitivas no militares, y 1973, donde se autorizaba una zona de exclusión aérea y el uso de la fuerza ejecutada por la OTAN (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2011c). Para la diplomacia chilena, Chile favoreció más la Resolución 1970 en donde se promovía el diálogo; sin embargo, fue difícil implementarla en materia de prevención, porque se visualizó que ya se había llegado a un nivel grave de violencia (Vásquez 2016).¹³ La postura de Chile puede ser interpretada si se retoma el legado de su historia en la dictadura y la inacción internacional.

Cuando inició el conflicto libio, el Presidente Sebastián Piñera estaba en España (7 de Marzo de 2011). Durante su visita señaló que la decisión de intervenir en los asuntos internos de otros países siempre era una decisión compleja; pero, era mejor para el pueblo libio, la libertad y la democracia¹⁴ “que Gadafi de un paso a lado” (Piñera 2011 en TeleSur 2011a). Posteriormente, el 21 de marzo de 2011, el Presidente Barack Obama visitó Chile, y durante

¹³ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

¹⁴ Nuevamente se puede observar la promoción de la democracia como un valor primordial para Chile.

una rueda de prensa ofrecida en el Palacio de La Moneda con el presidente Piñera, el presidente estadounidense pronunció de manera pública las acciones, aprobadas por el CSNU, a tomar en contra de Libia a través de la Resolución 1973. Ante esto, el Piñera destacó que:

Chile respalda la iniciativa que ha tomado la ONU a través del CSNU, la OTAN y la Liga Árabe de hacer lo que sea necesario para terminar con una verdadera matanza que está ocurriendo de civiles libios, y pienso que esa es una responsabilidad de la comunidad internacional. Porque como dije hace un momento atrás, los derechos humanos no respetan, ni deben respetar fronteras, la responsabilidad es de todos, en cada uno de los lugares del mundo cuando cualquiera sea las circunstancias que se invoquen para atropellar los derechos humanos. Y en mi opinión, una persona que ha bombardeado a su propio pueblo, no merece seguir gobernando a ese pueblo” (Piñera 2011 en TeleSur 2011b)

En conformidad a la postura presidencial, la Cancillería emitió un comunicado en donde se aprobaba de manera formal la aceptación de Chile hacia la Resolución 1973 del CSNU. Como argumento, se especificó que con ello se esperaba que la violencia llegue a su fin y se establezca la paz. Todo esto articulado con la postura que sostuvo Chile en las distintas instancias de la ONU y en sus tratados ratificados cuyos fines eran “alcanzar el pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2011c).

Ante este discurso, es posible interpretar que desde la perspectiva chilena, los derechos humanos están por sobre la soberanía de los Estados. De modo que, ante una inminente violación hacia ellos, ya sea por parte del gobierno o por grupos insurgentes, si un Estado no puede o no desea defenderlos, la comunidad internacional lo hará. Según el constructivismo, los precedentes y materiales históricos constituyen la identidad de un país. Si bien, a nivel internacional la mayoría de los países defienden discursivamente los derechos humanos, en el caso de Chile su defensa es un objetivo primordial. Desde un punto de vista constructivista, el significado que tiene el objeto para cada país convierte determinadas normas en aceptables o inconcebibles (Sodupe 2003). Esto quiere decir que si Chile entiende a la R2P como un concepto legítimo, va a reclamar el uso de la norma para defender los derechos humanos; e incluso es posible, como destacó el ex Presidente, que el gobernante que no sea capaz de defender estos derechos, no deba seguir liderando el país.

¿Historia del país o conveniencia política? Es difícil determinar el punto de fricción entre ambos por dos motivos. El primero es que Chile, luego de la dictadura se caracterizó por ser un país que defiende los derechos humanos. De hecho, en la Asamblea General, criticó la inacción ante las dictaduras apoyadas por Nixon y Reagan (Muñoz 2009). Infiriendo, es posible que Chile se haya identificado con la historia de Libia. Gadafi había permanecido en el poder, al igual que los regímenes dictatoriales latinoamericanos, y no había democracia en Libia. Ante esta coyuntura, Chile rechazó la inacción por parte de la comunidad internacional. Sin embargo, también las relaciones entre los Estados Unidos y Chile permitieron tener otra visión de la postura chilena, sobre todo por el lineamiento de la política exterior de Piñera.

Chile también se ha caracterizado por manejar una política exterior de “acomodamiento”, que consiste en promover un papel activo en la configuración de regímenes internacionales que, de preferencia, estén alineados, o en armonía, con los intereses de Washington (Russell y Tokatlian 2009, 230). Esta postura se debe a que Chile define a los Estados Unidos como un Estado “amigo”, mientras que mantiene una “relativa indiferencia” hacia los países de la región (Russell y Tokatlian 2009). En el ámbito de integración económica regional favorece los intereses propios y su diplomacia económica es fundamental, mientras que su compromiso a favor de los mecanismos colectivos no es muy firme (Russell y Tokatlian 2009).

Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, en Agosto de 2011, Chile exhortó al Coronel Gadafi a “abandonar el poder y deponer las armas”; de modo que se facilitaría una transición “pacífica hacia un régimen democrático, en un marco de pleno respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de todos los actores involucrados en la reconstrucción y reconciliación del país” (Ministerio de Relaciones Exteriores 2011d).

Ante la propuesta del ex Presidente de Venezuela, Hugo Chávez,¹⁵ para mediar el conflicto libio, el ex Presidente Chileno, Sebastián Piñera, se manifestó escéptico ante la imparcialidad que podría tener dicha mediación. Al respecto, Piñera destacó que “no rendiría frutos” y que la mejor opción era que Gadafi “de un paso al lado” (20minutos 2011) debido a que los mediadores de conflictos internacionales deben ser elegidos por ambas partes y el presidente Chávez otorgaría un matiz sesgado a la negociación.

¹⁵ Esta propuesta fue realizada los primeros días del mes de marzo de 2011, mediante una llamada telefónica entre el ex Presidente Hugo Chávez y Muamar Gadafi. En la conversación se habló sobre una propuesta de Comisión de Paz para Libia (Europa Press 2011 en 20minutos 2011)

Respecto al gobierno de Gadafi, el canciller Alfredo Moreno afirmó que:

El gobierno de Gadafi ha sido un gobierno extremadamente largo, entiendo que uno de los más largos del mundo y en el que se cometieron muchas injusticias y hubo un momento en que la propia gente pidió que hubiera un cambio y eso ha tenido apoyo en la comunidad internacional. Por qué se produce en un momento y no en otro es difícil de decir, pero claramente acá había otras maneras de resolver la situación y no fue posible. Esperemos que se aquieten los ánimos, se terminen los combates y las muertes que tanto daño han causado (Moreno 2011 en Ojeda 2011).

Cuando el dictador libio fue asesinado, el Ministro de Relaciones Exteriores chileno manifestó que dicho acontecimiento creó “una oportunidad para que haya paz, para que haya progreso, una manera en la cual el país, en Libia, pueda resolver sus problemas hacia adelante” (La hora 2011 y Univisión 2011). El Canciller agregó que Gadafi “era una persona buscada por la Corte Penal Internacional”. Se había pedido una orden de arresto, y hubiera sido mejor que hubiera estado frente a los tribunales, pero “estas son las cosas que suceden cuando hay una guerra” (La hora 2011 y Univisión 2011)

¿De qué forma se interpreta las motivaciones de la postura de Chile con respecto a lo sucedido con Libia? Como se logró dilucidar, la defensa de los derechos humanos, debido a su historia, prevalece sobre el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados. Si bien, la diplomacia chilena no estuvo de acuerdo con el asesinato del líder libio, coincidió en que aquello era una oportunidad para retomar la democracia, lo cual es uno de sus principios identitarios. Luego de la ejecución de medidas coercitivas, a través de la OTAN, Chile, a diferencia de otros países de América Latina, no entró en el debate sobre la interpretación y funcionamiento de Resolución 1973, ni las consecuencias de ella para los civiles y en el cambio de régimen (Fuentes 2015, 111).

Por su parte, la entrevistada, Leyla Vásquez, argumentó que el país no estuvo de acuerdo en la forma en que se ejecutó la Resolución 1973 (Vásquez 2016).¹⁶ Según Vásquez (2016)¹⁷, “la interpretación del mandato llevó a que se generara suspicacia, de que se use la R2P como una

¹⁶ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

¹⁷ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

especie de intervencionismo” que el país no aprueba. No obstante, el deber de intervenir para defender a la población fue una “obligación moral que no se pudo eludir”.

En el caso de Siria, desde que comenzó de la crisis, Chile apoyó una resolución pacífica al conflicto “basada en el diálogo político y la negociación entre las partes” (Fuentes 2015, 112). Al igual que en Libia, criticó “el recrudecimiento de la violencia y el creciente número de víctimas civiles”, instó a las autoridades del país a “poner fin al Estado de excepción vigente desde hace 48 años” y a adoptar “todas las medidas necesarias para resguardar la vida, las libertades individuales y el pleno respeto a los derechos humanos, privilegiando el diálogo” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2011e).

El 24 de Agosto de 2011, en un comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile declaró sus iniciativas para ayudar a la resolución del conflicto como el envío de una “Comisión Internacional Independiente de Investigación” para indagar las violaciones de los derechos humanos y exhortó a las autoridades sirias a “cesar de inmediato la represión contra sus nacionales, a respetar las legítimas aspiraciones del pueblo sirio, y a cooperar con los mecanismos internacionales de derechos humanos” (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2011f).

En el 2012, ante las incesantes violaciones a los derechos humanos, el Gobierno de Chile continuó condenando la situación. A través de un comunicado el 28 de Mayo de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile manifestó su respaldo al CSNU e hizo un llamado al cese inmediato de la violencia tanto de la oposición como de las fuerzas estatales. Por su parte, el Ministro Moreno, en el Debate General en el Sexagésimo Séptimo Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 28 de septiembre de 2012, subrayó que:

La represión de los regímenes dictatoriales hacia sus pueblos y la incapacidad de construir pacíficamente procesos de transición democráticos es consecuencia de una forma equivocada de hacer y entender la política. Se ha privilegiado la confrontación sobre la tolerancia, la violencia sobre el dialogo, el enfrentamiento por sobre el entendimiento, tal como vemos está ocurriendo hoy en Siria (Moreno 2012).

A diferencia de Libia, Chile nunca contempló, ni se manifestó a favor de la posibilidad de ejecutar una intervención militar en Siria, sino que solicitaba a las partes que sienten las bases para el diálogo y el establecimiento de la paz. Además, insistió en que la solución del conflicto debía ser a través del diálogo y afirmó que cualquier decisión sobre el accionar en Libia debía estar aprobada por el CSNU (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2013). Además, Chile patrocinó un proyecto de resolución para remitir la situación de Siria a la CPI. La resolución estuvo sujeta a votación el 22 de mayo de 2014 y trató de remitir la situación a la CPI para la investigación y posterior sanción de los responsables. Sin embargo, la resolución no pudo ser ejecutada debido al veto de China y Rusia. Después de la votación, la delegación de Chile en el Consejo de Seguridad emitió un comunicado indicando que:

Chile patrocinó el proyecto de resolución en un espíritu de apertura y en la convicción de que representaba un paso necesario en la obtención de justicia para todas las víctimas del conflicto en Siria, sin distinción alguna entre las diversas partes. Nuestro país es parte en el Estatuto de Roma y, como tal, creemos que su integridad debe ser estimada con el fin de que ésta pueda ser aplicada plena y eficazmente en la lucha contra la impunidad. La Corte Penal Internacional ha demostrado ser la mejor herramienta para la investigación de los actos que han producido el proyecto de resolución que no podía ser adoptado hoy (Misión Permanente de Chile ante la ONU 2014b).

En reiteradas ocasiones Chile insto al Presidente Bashar al-Asad al cese de la violencia y a sentar las bases para iniciar el diálogo para llegar a una solución política (Moreno 2012). Como lo explica Vásquez (2016),¹⁸ Chile no apoyó el cambio de régimen bajo ninguna circunstancia; no obstante, los Gobiernos dictatoriales o represivos tampoco son dignos de permanecer en el poder. Por ello, Chile fomenta el establecimiento de la democracia, mostrándose como ejemplo de un país que tuvo una transición exitosa, sin necesidad de derramar de sangre (Vásquez 2016).¹⁹

Al partir de las premisas constructivistas, las cuales afirman que la identidad e interés de un país están delimitados por su historia, es factible diferenciar porque la diplomacia chilena, teniendo en cuenta la etapa dictatorial, prefirió evitar el derramamiento de sangre. En

¹⁸ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

¹⁹ Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo 2016.

concordancia a esto, durante los años que continuaron (2013-2014), la postura del país no varió, mantuvo una política exterior basada en sus intereses e identidad, enfatizando que “cualquier acción bélica sobre Siria” debía “hacerse con un trabajo previo y una decisión del CSNU” (Moreno 2013). Discurso que se mantuvo, sobre todo en el Gobierno de Piñera.

La intención chilena para resolver el conflicto en Siria, difirió en cuanto al posicionamiento que tuvo con el conflicto en Libia. En la medida en que no promovió el uso de la fuerza; ni tampoco instó al gobierno Sirio a “hacerse a un lado”. Es posible que ante las consecuencias de Libia se considerara las lecciones de la historia y se evitara dar apertura a medidas coercitivas militares. Sin embargo, también se logró deducir que, debido a que Chile es visto como un país que persigue los designios del occidente, haya articulado su postura en concordancia a la estadounidense y lo que se postula en el CSNU. No obstante, si se trata de dar respuesta a la pregunta subsidiaria en torno a lo ocurrido en Siria, es posible resaltar que Chile se basó a los resultados de la intervención en Libia, respetando y obedeciendo las resoluciones del CSNU, órgano que considera legítimo.

4.4. Conclusiones

A modo de conclusión, en base a los documentos, discursos y entrevistas analizadas, se logró determinar que Chile tiene una larga historia en materia de defensa de los derechos humanos que data desde el siglo XX. Indudablemente hubo una ruptura en el período de la dictadura militar que ocasionó el aislamiento internacional. Pero este antecedente generó que se fortalezcan sus valores democráticos y que contemple a los derechos humanos como un principio que está sobre la soberanía nacional, convirtiendo la promoción de valores democráticos uno de los ejes principales de su política exterior, junto con el multilateralismo.

Chile no se halla en contra de la injerencia en los asuntos internos de otros Estados, ni del uso de la fuerza, lo que quedó evidenciado con su aprobación a la intervención armada en Libia. Su argumento se fundamenta en que la soberanía no podía ser un escudo para los Estados; ya que lo que debe priorizar es la defensa de los derechos humanos. En este sentido, la responsabilidad primordial, para Chile, recae sobre el Estado que no desea o no está en capacidad de hacer respetar los derechos de su población; si este no actúa la responsabilidad se transfiere a la comunidad internacional, o, más puntualmente, al CSNU.

¿De qué forma se interpreta las razones de su postura? El eje principal de ella es su identidad democrática construida por su historia. Si bien, a lo largo del texto se ha destacado que Chile favorece los espacios multilaterales, lo que prevalece es su identidad y su historia en cuanto a la defensa de los derechos humanos. Dentro de los discursos de manera reincidente se enfatiza la importancia de la democracia, convirtiéndola en una variable influyente para evitar la propagación de los conflictos. Asimismo, ha influido el involucramiento del país en la construcción de la norma. Al formar parte de los debates, se construye una auto-identificación que genera que promueva su perfeccionamiento y que no se oponga a su utilización.

Teniendo en cuenta que se define como un país democrático, es comprensible que Chile haya criticado el régimen de Gadafi y su poca estabilidad institucional. Agregando que, el país tiene cierto repudio hacia los dictadores y gobernantes autoritarios debido al concepto que construyó Chile a partir de su experiencia. Sin embargo, ello también habilita cuestionar por qué no se manejó la misma postura ante Siria.

Para el caso de Siria, Chile mantuvo posición cautelosa sobre el uso de la fuerza. A partir de la inferencia, se dedujo que debido a su política pragmática de “acomodamiento”, durante la presidencia de Piñera procuró alinear su postura a lo que planteaba Estados Unidos. Sin embargo, también es importante recalcar que en su discurso establece que su política exterior se basa en el Derecho Internacional, los principios de la Carta de la ONU y lo lineamientos del CSNU.

Como el CSNU aprobó la intervención en Libia, Chile también lo hizo. Debido a que el CSNU no articuló ninguna intervención armada en Siria, Chile mantuvo su propuesta para utilizar medidas relacionadas con la solución pacífica de las controversias. ¿Sigue Chile todos los designios estadounidenses? Indudablemente existen posturas afines debido a la política de acomodamiento que maneja. Sin embargo, sus decisiones están basadas más en su identidad, su historia y su pragmatismo.

Capítulo 5

La heterogeneidad latinoamericana, el escéptico, la zona gris y el campeón: conclusiones

Como se planteó en la introducción, el objetivo del estudio radicó en interpretar y dilucidar las razones de las posturas de Ecuador, Brasil y Chile ante la iniciativa liberal denominada R2P. La respuesta de los países ante la norma emergente, así como en otros tantos temas, permitió vislumbrar que, pese a tener una historia común de colonialismo, conquista e intervencionismo extranjero, su concepción sobre el uso de la fuerza y la injerencia en los asuntos internos de otros Estados es disímil. Esta divergencia en las posturas se ve sesgada por los distintos intereses e identidades que poseen los Estados, así como una diferencia sobre la relevancia que tienen los derechos humanos y la soberanía para ellos. En el acápite a continuación en forma de conclusión se dará respuesta a la razón por la que existe una heterogeneidad de posturas de la región a través del estudio constructivista, así como la concepción que tienen Ecuador, Brasil y Chile sobre la R2P, el uso de la fuerza y la injerencia en los asuntos internos de otros Estados, destacando los casos de Libia y Siria.

5.1. Interpretando teóricamente la perspectiva latinoamericana

El constructivismo holístico permitió interpretar los datos de la presente tesis en la medida en que reconoce la importancia de considerar los factores domésticos y externos dentro del estudio de cada uno de los países. Así, a partir de ellos se logró vislumbrar las motivaciones que guiaron la postura de Ecuador, Brasil y Chile.

Comprender la conformación de la identidad es uno de los factores claves del constructivismo. En el caso de Ecuador, la auto-identificación como “Estado pequeño” definió su política exterior reactiva en cuanto a normas u acciones que puedan mermar su soberanía; por ello, se posicionó en contra de la R2P durante la Cumbre Mundial de 2005.

Para Brasil, su identidad autónoma, su posición privilegiada en el sistema internacional y su afán de alcanzar el reordenamiento del sistema internacional delimitaron que se postule con una política que lo presente como un promovedor de iniciativas autónomas, distintas a las que postula el occidente. Por otro lado, Chile reconoció tener una identidad democrática que lo llevó a considerar que los países en donde hay dictadores autoritarios deben iniciar un proceso

de democratización, asintiendo, si es necesario para alcanzar la democracia, el uso de la fuerza.

La historia también jugó un rol importante en la definición de sus identidades. América Latina posee una historia compartida de colonización y de intervencionismo extranjero en donde se gestaron graves y masivas violaciones contra los derechos humanos. Sin embargo, este precedente fue interpretado y entendido de manera distinta por los tres países. Para Ecuador, la historia permitió entender que las intervenciones militares se dan solo en los países que “no le caen bien” -en palabras del Presidente ecuatoriano-, a Estados Unidos o donde pretenden obtener recursos; de lo contrario se hubiesen ejecutado acciones para salvar a la población civil durante las dictaduras en la región. Por ello, Ecuador rechaza la injerencia extranjera, incluso si persigue la defensa de los derechos humanos, ya que siempre contiene fines geopolíticos y económicos.

Aunque Brasil concuerda con Ecuador en el sentido en que la historia de la región constituye un precedente para impedir y rechazar la intervención extranjera o normas que la consientan como la R2P; no es tan crítico en el sentido de que no acusa directamente a Estados Unidos de ser el único Estado que ejecuta acciones militares. Sin embargo, no descarta la posibilidad de que estas puedan ser instrumentos para alcanzar fines geopolíticos de varios países. Por último, para Chile la inacción de la comunidad internacional para defender sus ciudadanos durante la dictadura militar, constituyó la principal causa para actuar cuando el Estado viole sistemáticamente los derechos de alguna población; sin rechazar la opción de utilizar la fuerza si no hay ninguna respuesta favorable a las acciones precedentes como la solución pacífica de las controversias.

Debido a que las prácticas sociales construyen realidades, ante las consecuencias de la intervención en Libia y la demostración de que los objetivos de la acción estaban apartados de la agenda inicial, los tres países nunca se postularon a favor de una intervención armada en Siria. A ello se suma los antecedentes intervencionistas de Estados Unidos en Irak y Afganistán mencionados por los tres casos como evidencia de que la región reconoce que no todos los países tienen como fin primordial la defensa de los derechos humanos. El reconocimiento de la suspicacia fundamentado en la historia y la constante defensa de la autodeterminación de los pueblos como del multilateralismo, constituyó ejes comunes en los tres casos de estudio. En la tabla (5.1) a continuación se detalla a modo de resumen los

aspectos más importantes sobre la identidad, historia e interés de cada país mencionados anteriormente:

Tabla 5.1: Identidad y entendimientos de la historia de Ecuador, Brasil y Chile

	Ecuador	Brasil	Chile
Identidad	“Estado Pequeño”	Potencia emergente autónoma	País de principios democráticos
Entendimientos históricos	Intervenciones militares en los “enemigos del imperio” Persiguen intereses	Las intervenciones pueden ser utilizadas para perseguir fines estratégicos geopolíticos	Inacción de la comunidad internacional durante la dictadura = es permisible intervenir para evitar masacres

Fuente: Elaborado por la autora

5.2. Comparación y resultado del estudio de las perspectivas de la región sobre la R2P

En el análisis realizado se logró identificar que si bien existe una disonancia en la perspectiva de los países en torno a la R2P en América Latina, también existen entendimientos sobre la norma que son compartidos.

En cuanto a la perspectiva de Ecuador, es importante señalar que no rechaza la norma emergente de la R2P como lo han destacado autores como Ricardo Arredondo, sino la forma en que se aplica. Aunque en un inicio, el país votó en contra de la norma en la Cumbre Mundial de 2005, la razón principal, como se interpretó en el Capítulo 2, fue que se temía que ella, al no estar correctamente definida, sea utilizada como un instrumento de las potencias para perseguir fines geopolíticos. Argumento que mantiene el país hasta la actualidad.

Con respecto a la injerencia en los asuntos internos y la violación del principio de soberanía, a través de los documentos oficiales como la Constitución de 2008 y el Plan de Política Exterior 2006-2020 se dilucidó que la soberanía es concebida como un principio inviolable y fundamental en el sistema internacional; por lo que, rechaza la intervención en los asuntos internos de los Estados. Pese a que Ecuador ha sido reconocido como un país defensor de los derechos humanos, no está de acuerdo en que se utilice la fuerza para protegerlos.

Ecuador a través de los comunicados y pronunciamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores y de los discursos presidenciales, ha pronunciado que no se halla en contra de la norma; sino de su aplicación. En reemplazo del uso de la fuerza, promueve la utilización de medios no coercitivos y los mecanismos de solución pacífica de las controversias de la Carta.

Dentro de las razones de su postura, el estudio, a través de la información recabada en los discursos, documentos y entrevistas, identificó que la razón principal radica, en la historia intervencionista del continente latinoamericano, pero sobre todo a “la doble moral” –término utilizado por el Presidente Correa-, estadounidense de injerir en otros Estados con el fin de satisfacer sus intereses individuales.

Como ejemplo de la denominada “doble moral”, Ecuador se respaldó en las intervenciones en Irak, Afganistán, y Libia. Esta última, según el Presidente Correa, tuvo un solo objetivo: “el petróleo”. Al haber recursos naturales que podrían ser explotados, hubo un incentivo para intervenir derogando la defensa de los derechos humanos. En eso se diferenció de la ausente acción en Siria, ya que en este último no hubo ningún recurso natural que explotar que motivara la intromisión en sus asuntos internos.

En concordancia con Ecuador, Brasil, a lo largo de su historia, ha estado en contra de las intervenciones armadas, dado que también considera que las potencias pueden decidir intervenir de forma selectiva, en función de sus intereses geopolíticos y económicos, que no necesariamente involucran salvar civiles o defender los derechos humanos. Incluso, su rechazo hacia la injerencia extranjera, al igual que Ecuador, fue consagrado en su Constitución de 1988. Sin embargo, en la actualidad, pese a no apoyar la intervención, Brasil ha dejado claro que la soberanía ya no puede ser utilizada como un escudo que permite al Estado cometer violaciones sistemáticas contra los derechos humanos. Por lo que, el Estado es quien debe considerar las alertas y proteger a su población.

Asimismo, se podría afirmar que la diferencia entre Ecuador y Brasil son los juicios de valor que toman en sus discursos. Si bien, ambos prefirieron no mostrarse como “fieles” seguidores de los designios del occidente, utilizaron discursos diferentes. Mientras Ecuador catalogó las intervenciones como imperialistas y de tener una “doble moral”, pero sobre todo, acusó puntualmente a los Estados Unidos. Brasil no juzgó a ningún país en particular, pero si abogó por que las decisiones sean tomadas de manera multilateral y aprobadas por el CSNU. Es importante señalar que si bien Brasil no acusó únicamente a Estados Unidos de usar el discurso de la defensa de los derechos humanos para justificar una intervención, si utilizó el antecedente de Irak como evidencia para sustentar su postura.

Las razones de la postura de Brasil, así como la de Chile, son diferentes a las de Ecuador. Brasil tiene una posición distinta en la región, es reconocido como un líder que busca generar un contrapeso para las potencias históricas; por ello, a través de su política exterior, busca tener un mayor margen de maniobra e incidir en la política internacional. No en vano es considerado como “el puente” entre los países subdesarrollados y los desarrollados. En este sentido, el estudio interpretó que la razón principal de la postura brasileña radica en su rol como “jugador mundial” y “líder latinoamericano”. Por ello, desea influir en la política mundial a través de su postulación como miembro permanente del CSNU en representación de América Latina y de propuestas como la RWP.

La propuesta de Brasil, fue una oportunidad para hacer la R2P un concepto más aceptado a nivel mundial por agregar concepciones como la redición de cuentas, y conceptos como la cooperación para el desarrollo. En este sentido, se posicionó como una contrapropuesta construida desde Suramérica ya que compartía mayores entendimientos con aquellos países escépticos, quienes rechazaban la R2P por ser una norma más creada por las potencias tradicionales. Sin embargo, no tuvo mayor incidencia y el debate no fue más allá de la Asamblea General de la ONU.

Cabe recalcar que la historia de la dictadura también influyó en la perspectiva de Brasil respecto a la norma, ya que sus principios de política exterior exigen el respeto de los derechos humanos, de los principios de la Carta y las normas internacionales. Pero, también su postura tiene un sentido pragmático en tanto que no rechaza de manera frontal las acciones, normas o políticas internacionales presentadas por las potencias; sino que aboga por un diálogo y propone iniciativas desde Latinoamérica.

En contraste, Chile en razón de la inacción de la comunidad internacional durante el régimen militar defiende la posibilidad de que se use la fuerza para defender los valores universales como los derechos humanos. Como se explicó en el acápite del caso chileno, persigue valores distintos a los de Ecuador y Brasil. Chile ni teme ni radicaliza seguir los designios estadounidenses, aunque si hubo casos donde no los apoyó del todo –Irak 2003-. Pese a tener fuertes vínculos comerciales con este país, esta no es la razón principal de su postura, aunque, por supuesto, influye de cierta manera.

Chile es considerado como un “campeón” de la R2P debido al apoyo que le ha proporcionado al concepto. Las motivaciones de su accionar se fundamentan en que el país se siente identificado con la norma en la medida que comparte sus principios liberales democráticos. Y por otro lado, se auto-identifica con ella en razón de su participación en la construcción, lo que generó que se crearan ciertos significados intersubjetivos, otorgándole un sentido y un valor diferente al que tienen Brasil o Ecuador quienes no fueron incluidos.

Chile observa la R2P no como un medio para legalizar la intervención, sino como una manera de compartir la responsabilidad de defender a la población civil cuyos derechos humanos han sido vulnerados. A ello se agrega el hecho de que el país critica que, debido a la inacción de la comunidad internacional, se violaron sistemáticamente varios derechos humanos durante la época de la dictadura. En consecuencia su postura pese a tener un gran apego hacia las normas internacionales, no descarta el uso de la fuerza para incidir en la pacificación de los conflictos internos de otros Estados.

La tabla (5.2) detallada a continuación resalta los principales argumentos de lo cada país entiende sobre la R2P:

Tabla 5.2: Entendimientos sobre la R2P en América Latina

	Ecuador	Brasil	Chile
Entendimientos sobre la R2P	<ul style="list-style-type: none"> - La norma requiere ser debatida en el marco de la Asamblea General para ser más legítima. - Puede ser un arma para perseguir fines geopolíticos debido a la “doble moral” del sistema internacional. - Rechaza la forma de aplicar la R2P por lesionar la soberanía - No debe utilizar la fuerza militar - No debe utilizar medidas coercitivas como sanciones ya que afectan la población civil - Recomienda utilizar las medidas de solución pacífica de las controversias 	<ul style="list-style-type: none"> - Una poderosa llamada política de todos los Estados a cumplir con las obligaciones - Es un instrumento legal - La soberanía ya no puede ser utilizada como un escudo. - Debe incluir la identificación de las causas profundas del conflicto como el subdesarrollo - Debe enfocarse en medidas preventivas y en promover medidas de solución pacífica de las controversias. - Requiere mejoras por eso recomienda, como complemento, la RwP. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comparte valores democráticos con la norma - Formó parte de la construcción de la norma, se siente más identificado. - Es, un llamado a los Estados para resolver "desde dentro" las graves situaciones de derechos humanos - Debido a la inacción de la comunidad internacional durante la dictadura militar, no descarta que la norma utilice medios coercitivos militares - Sus decisiones con respecto a la aplicación de la norma pueden basarse en su política de acomodamiento hacia Estados Unidos

Fuente: Elaborado por la autora

5.3. Conflictos de Libia y Siria: ¿Qué postura tuvo la región?

Al interpretar las razones que motivan el posicionamiento latinoamericano ante estos dos conflictos es posible resaltar que: por un lado las posiciones de los países ante el contexto

libio fue disímil para los tres casos; pero por otro lado, discurso que manejaron para el conflicto libio tenía mayor semejanza. En el caso de Libia, Ecuador nunca confió en que la intervención podía tener fines humanitarios, Brasil dudó de ella pero no la acusó de tener fines “imperialistas”; mientras que Chile confió en que sería un instrumento para detener las violaciones masivas a los derechos humanos e instaurar la democracia. Tres visiones distintas sobre el mismo caso, construidas a partir del significado que tuvo el legado histórico latinoamericano y la identidad.

Como se vislumbró en el Capítulo 2, Ecuador, pensando en su condición de “Estado pequeño” y la historia intervencionista, cuestionó que Libia fuese el único país donde se ejecutara una acción armada; considerando que la Primavera Árabe había tenido efectos en varios países. Reincidentemente criticó la intervención de la OTAN y enfatizó en la “doble moral” del sistema internacional ya que solo se intervenía en aquellos países que eran “enemigos del imperio” y tenían recursos naturales. Así también, resaltó la importancia de obtener información de fuente primaria y no de los medios de comunicación quienes pueden construir realidades distintas a las que suceden en el campo. Públicamente el Presidente rechazó la intervención armada, hizo un llamado a la solución pacífica de las controversias e instó a las autoridades así como a los grupos insurgentes a poner fin a la violencia.

Mientras Ecuador rechazaba notoriamente la intervención en Libia, Brasil, en función de su rol de jugador importante en el sistema internacional, procuró ser más cauteloso en su posición. En un primer momento en el contexto del conflicto libio, aprobó medidas coercitivas no militares, creyendo que pondrían fin a la violencia. Ante un resultado poco favorable prefirió abstenerse de votar sobre la Resolución 1973, debido a las dudas sobre el fin de la misión de la OTAN y sobre el bienestar que generaría sobre los civiles. En respuesta a lo sucedido, promovió su iniciativa RWP, en la cual resaltaba la necesidad de la rendición de cuentas de las intervenciones, con la finalidad de tener un rol más representativo y tener mayor margen de incidencia en la política mundial.

Chile, tuvo un posicionamiento favorable hacia la intervención armada en Libia. Aunque los tres países rechazaron la violencia que se originaba en el terreno; este país, en contraste con Ecuador y Brasil, fue el único que se manifestó a favor de la Resolución 1973 basándose en el legado de la dictadura y la inacción internacional. En función de su identidad democrática

rechazó el régimen autoritario de Gadafi, al cual acusó públicamente como dictador y exhortó a “hacerse a un lado” por el bien de Libia.

Por otro lado, ante el conflicto en Siria. La postura de los tres casos en torno a lo que sucedió fue más congruente. Los tres países, manifestaron que la solución al conflicto en mención debía suscitarse a través del diálogo y la solución pacífica de las controversias; destacando que el Gobierno Sirio debía respetar la autodeterminación de los pueblos y cesar la violencia armada contra la población. Ante las consecuencias de Libia, ninguno de los tres países abogó por utilizar la fuerza como instrumento para la resolución. Al contrario, instaron a las partes a cesar la violencia y utilizar el diálogo como medio de pacificación.

La diferencia que se puede destacar es la forma en que se manifestaron en contra de la intervención y aplicación de la R2P. Ecuador solía juzgar más las acciones en la medida que catalogaba la injerencia como un instrumento para la búsqueda y alcance de los intereses estratégicos estadounidenses. Recalcó que Siria no tenía recursos naturales y que por eso no había necesidad de intervenir, que poseía un mayor poder militar y que si se ejecutaba alguna acción podrían intervenir otros países y ocasionar mayores daños. Brasil, se limitó a mencionar que era importante un análisis exhaustivo del caso y que prevalezca la solución pacífica de las controversias, postura similar a la chilena. Los tres países coincidieron en que la situación de Siria debía ser resuelta por un proceso político dirigido por el propio pueblo sirio.

El constructivismo permitió entender esta discrepancia a través del estudio de las razones profundas, interpretadas en la historia, la identidad, la cultura y los intereses de cada país. Por una parte, Ecuador, con su auto identificación de “Estado pequeño”, tiende a ejecutar una política exterior proteccionista, que rechaza acciones unilaterales que violen el principio de la soberanía. Además la historia latinoamericana y de intervencionismo en la región, le ha permitido inferir que las potencias –los miembros permanentes del CSNU-, pero principalmente de los Estados Unidos no siempre persiguen objetivos universales como la defensa de los derechos humanos, sino que sobreponen sus intereses individuales.

Brasil, por otro lado, además de rechazar las intervenciones por su historia, tiende más a basar su política exterior desde un enfoque pragmático, es decir, sujeta a sus intereses, mostrando autonomía sin generar conflicto con las potencias y con el fin de obtener un puesto

permanente en el CSNU. Argumenta esta necesidad destacando las falencias que ha tenido el Consejo como la intervención en Libia, y su ilegitimidad por la ausencia de representatividad. Indudablemente, también infiere su rol e identidad como jugador mundial. Finalmente Chile prioriza en el discurso, su historia de la dictadura, sus valores democráticos y su interés de mostrarse como un fiel defensor de los derechos humanos y un seguidor de las normas del Derecho Internacional. Sin embargo, no se puede dejar de lado el matiz que otorga las relaciones comerciales que mantiene con Estados Unidos.

En la tabla (5.3) se expone las interpretaciones de los tres países sobre los conflictos de Libia y Siria:

Tabla 5.3: Posturas de Ecuador Brasil y Chile sobre los conflictos de Libia y Siria

	Ecuador	Brasil	Chile
Libia	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención para obtener recursos naturales - La situación debía ser resuelta por los libios - Se intervino por que no era “amigo del imperio” - No apoya a Gadafi pero tampoco la intervención extranjera - “Doble moral internacional” - Medios de comunicación construyen realidades - Los medios de solución pacífica de las controversias deben prevalecer 	<ul style="list-style-type: none"> - Abstención por desconocimiento de la verdadera agenda que perseguía la intervención armada - Era preferible utilizar medios para la solución pacífica de las controversias - Instaba al gobierno a respetar la libre determinación de los pueblos - Propuso la RwP como un complemento a la R2P - Destaca la importancia de la rendición de cuentas 	<ul style="list-style-type: none"> - Rechazó lo sucedido en Libia y la violencia por parte del gobierno - Gadafi debía “hacerse un lado y dar paso a la democracia” - Aprobó, sin ser parte del CSNU, de manera pública, las Resoluciones # 1970 y # 1973. - Estuvo a favor de la intervención militar - Rechazaba una posible inacción del sistema internacional.
Siria	<ul style="list-style-type: none"> - El pueblo sirio debe decidir y no las potencias - Rechaza intervención extranjera - Exhortaba al gobierno a respetar la libre determinación de los pueblos 	<ul style="list-style-type: none"> - Descarta intervención extranjera - Debe haber proceso político inclusivo, liderado por los propios sirios - Resolución pacífica de las controversias 	<ul style="list-style-type: none"> - Descarta intervención extranjera - La solución del conflicto debía estar basada en el diálogo político - Rechaza represión de regímenes dictatoriales

Fuente: Elaborado por la autora

5.4. Conclusiones finales

La R2P tiene diversas interpretaciones. Como se mencionó anteriormente existen los escépticos, la zona gris y los campeones latinoamericanos; pero esta clasificación no solo está vigente en la región sino a nivel global. Latinoamérica no es la única región con posturas divergentes; sin embargo, es una de las que menos se debate, pese a haber sido víctima durante varias décadas del colonialismo e intervencionismo extranjero.

Si bien la norma emergente es relativamente nueva, el transcurso de los años y la ambigüedad en su utilización generaron que se cuestione su legitimidad. Las consecuencias de la intervención en Libia influyeron en que la comunidad internacional estuviera casi inactiva

ante la situación en Siria. Durante aproximadamente 4 años no se discutió más que “sobre lo que se podía hacer”; y, consecuentemente, con el incremento de los actores involucrados, la solución del conflicto se tornó cada vez más difícil.

Evidentemente los casos son distintos y la geopolítica de ambos países no es comparable; sin embargo, el caso libio si es utilizado como un “fracaso” de la utilización de la R2P, que permitió cuestionar su efectividad y su legitimidad. La ausencia de una definición concreta, sobre si es un concepto, un principio, o una norma del sistema internacional también influyó en que la R2P sea usada en beneficios de unos y en detrimento de otros.

Con el fin de transformar la R2P en un concepto más operativo, Brasil promovió la RWP sin mucho éxito. Esta contrapropuesta pudo haber sido una oportunidad para captar aquellos “detractores” de la R2P, quienes la podrían haber rechazado por considerarla otra norma más liberal-occidental. En este sentido, la iniciativa brasileña compartió un mayor grado de intereses y entendimientos con aquellos países subdesarrollados que habían sido víctimas de intervenciones militares anteriormente, otorgándole matices más neutrales y multilaterales, a diferencia de la R2P.

La participación de los países latinoamericanos, en su calidad de subdesarrollados, es clave para que la R2P logre convertirse en una norma legítima del sistema internacional. Involucrar actores como Brasil por ejemplo, quien fue víctima de violaciones sistemáticas hacia los derechos humanos, y que en otra época hubiese sido víctima o beneficiario de la norma en cuestión, le otorga mayor legitimidad, en la medida en que incorpora nuevas visiones a partir del sur latinoamericano.

El trabajo deja abierta una interrogante más ante una región con distintos intereses, culturas e identidades: ¿será posible encontrar una convergencia en la postura latinoamericana? Pese a que Latinoamérica comparte una historia de conquista, de colonialismo, en cada país existen diversos entendimientos e ideologías por lo que resulta difícil encontrar cohesión en sus posturas, no solo en torno a la norma, sino en distintos aspectos a nivel internacional.

El uso de la fuerza es el punto de quiebre o lo que ocasiona que los escépticos rechacen la norma o que la zona gris se halle neutral. A nivel personal concuerdo con Brasil y Ecuador en que la intervención armada muchas veces ocasiona más daño de aquel que pretende evitar y

tiende a tergiversarse su uso. En consecuencia resulta relevante trabajar en la definición y delimitación del uso de la fuerza así como en la exigibilidad de rendición de cuentas.

Con el objetivo de alcanzar un consenso absoluto en la aplicación de la R2P, es necesario discutir su operativización y permitir la participación de toda la comunidad internacional. Ello generaría una mayor auto-identificación con la norma y consiguientemente más aceptación. Iniciativas como la RwP serían un punto de partida para posicionar a la región en el debate internacional y no solo como receptora de normas que han sido concretadas y creadas por las potencias u otros países desarrollados. Países que no conocen la realidad regional ni las necesidades que existen, que van más allá de la mera intervención y de la escasa rendición de cuentas.

Anexo # 1

Preguntas para las entrevistas

Preguntas principales:

Considerando la norma emergente de la R2P ¿Cuál es la perspectiva de Ecuador/Brasil/Chile en torno a ella?

¿Piensa usted que Ecuador/Brasil/Chile debe considerar este concepto como una norma vinculante del sistema internacional? ¿Cómo la catalogaría, como un principio, una norma, un concepto? ¿Por qué?

Teniendo en cuenta que la R2P superpone los derechos humanos por sobre la soberanía ¿qué opina como diplomático/embajador/presidente de Ecuador/Brasil/Chile sobre este pilar?

¿Ecuador/Brasil/Chile se encuentra a favor o en contra de que se transforme el concepto de “soberanía como derecho” a “soberanía como responsabilidad”?

En el caso de que este en defensa de la soberanía ¿Dónde quedarían los derechos humanos de la población víctima de crímenes contra la humanidad?

Si no es la comunidad internacional ¿Quién debería defender los derechos humanos de dicha población?

Al no ser considerada una norma jurídica internacional, no es de carácter obligatorio, puesto que como lo establece el Art. 10 de la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea está limitada a discutir y generar recomendaciones. En este sentido ¿Cómo se justificarían las intervenciones militares ejecutadas en razón de la R2P?

Citando uno de los casos más controversiales en torno a la aplicación de la R2P ¿Cómo interpretaría Ecuador/Brasil/Chile el resultado de la intervención en Libia y su situación actual? ¿Qué sucede con los efectos colaterales de la intervención?

Según la posición del país ¿Cuáles fueron las principales razones para intervenir en el conflicto libio?

Siria tiene 4 años en conflicto, sin embargo no se ha ejecutado la norma de la R2P ¿Cuáles son las razones, desde la perspectiva de Ecuador/Brasil/Chile, por las que no se ha intervenido? ¿En qué se diferencia el conflicto sirio al conflicto libio?

¿Cuál es la solución alterna que se ha planteado desde Ecuador/Brasil/Chile para resolver el conflicto libio/sirio? (si es descartada la R2P)

¿Cuál es la propuesta que plante Ecuador/Brasil/Chile para resolver conflictos en los cuales un Estado no quiera o no pueda defender los derechos de sus ciudadanos?

Anexo # 2

Lista de entrevistados

Francisco Carrión, Coordinador URAI, Representante Permanente de Ecuador ante la Organización de Naciones Unidas (2009-2011), Ministro de Relaciones Exteriores (2005-2007), en conversaciones con la autora, enero de 2016.

Agustín Fornell, Ministro de la Misión Permanente de Ecuador en Ginebra, en conversaciones con la autora, febrero de 2016.

Leyla Vásquez, Asesora de la Dirección de Política Multilateral de Chile, en conversaciones con la autora, mayo de 2016.

Anexo # 3

Codificación de Ecuador

Discursos

2009		
Codificación abierta	Codificación de Eje Axial	Codificación por selección
No debe menoscabar la soberanía	Soberanía	Principios del Derecho Internacional: no injerencia y no intervención en los asuntos internos de otros Estados
Rechazo a las intervenciones militares	Intervención extranjera	
Cumplimiento del Derecho Internacional	Derecho internacional	
Sanciones afectan población civil inocente	Consecuencias de las internaciones	Percepciones sobre el Consejo de Seguridad de la ONU
No es objetivo	Consejo de Seguridad de la ONU	
Parcial		
No es transparente		
No es neutral		
2011		
Medios de comunicación proporcionan percepción equivocada	Medios de comunicación	Posición de política exterior
No apoyan gobiernos despóticos	Política exterior	
Apoyo a la autodeterminación de los pueblos		
Posee recursos naturales: petróleo, reservas de agua	Intervención extranjera	
Interés perverso de las potencias		
Intervenciones donde hay recursos		
Rechaza la intervención de la OTAN en Libia		
Estados Unidos decide quien es bueno y quien es malo		
No importa quién es bueno o malo		
Importa quién es amigo o enemigo		
Doble moral internacional		
Debe decidir el pueblo libio		
Apoyo a los principios de soberanía		
Apoyo a dictadores		
Atacan incluso a los que no son dictadores si tienen intereses de por medio		
2012		
Siria no es Libia	Entendimiento de lo que sucede en los conflictos	Sobre las situación en Libia y Siria
Siria tiene potencial militar intacto		
A Libia bombardearon su potencial militar		
Intervención en libia puede ocasionar tercera guerra mundial	Intervención extranjera	
Intervenciones extranjeras por interés		
Intervención en Libia motivada por petróleo		
Siria no tiene petróleo		
Bombardeos en Irak y Afganistán por intereses geopolíticos		
Conflicto Sirio debe tener solución democrática	Solución de conflicto	
Debe haber absoluto respeto hacia los derechos humanos		
Debe haber respeto por la soberanía		
No deben haber bombardeos extranjeros		
No apoya la violencia ni la represión		
Apoyo solución pacífica de conflictos	Política exterior	
Autodeterminación de los pueblos		
Principios humanistas		
No somos tontos ni ingenuos		
No se puede condenar sin tener toda la información	Contexto internacional	
Financiamiento de grupos insurgentes por países opositores al gobierno		

2013		
La participación unilateral y no autorizada por el Consejo de Seguridad no tiene sustento jurídico	Consejo de Seguridad de la ONU	Percepciones sobre el Consejo de Seguridad de la ONU
Prevención de conflictos es necesario	Solución de conflicto	Posición de política exterior
Solución pacífica de las controversias		
Medidas unilaterales son rechazadas		
Debe respetarse la soberanía	Soberanía	Principios del Derecho Internacional: no injerencia y no intervención en los asuntos internos de otros Estados
Intervenciones son disfrazadas de humanitarismo	Intervención extranjera	
Las potencias imponen agendas propias		
Intervenciones buscan apoderarse de recursos naturales		
2014		
No debe haber uso de la fuerza sin autorización del CSNU	Consejo de Seguridad de la ONU	Percepciones sobre el Consejo de Seguridad de la ONU
R2P debe ser analizada u discutida por los Estados	R2P	Posición de política exterior
Prevención es la mejor medida	Solución de conflicto	
El uso de la fuerza es rechazado		
Se debe tener en consideración los principios del Derecho Internacional		

Documentos

2011		
Codificación abierta	Codificación de Eje Axial	Codificación por selección
Dirigida a un mundo multipolar	Política exterior	Posición de política exterior
No busca complacer a los poderosos		
La posición de Ecuador no se apegaba a los principios de las potencias hegemónicas		
Acción diplomática soberana y proactiva		
Se opone a estrategias unilaterales		
Defiende la autodeterminación de los pueblos		
Defiende la Integración		
Defiende la Cooperación		
Condena el imperialismo		
Rechaza el neocolonialismo		
Orden mundial multipolar		
Relaciones horizontales		
Doble moral internacional		
Existe impunidad en los actos de las potencias		
La injerencia no contribuye ni a la estabilidad ni a la democracia	Intervenciones militares	Sobre las situaciones en Libia y Siria
Denuncia y se opone a las agresiones militares		
Rechaza la manipulación política		
Rechazo hacia la intervención extranjera		
Rechaza cualquier forma de intervención (armada, agresión ocupación)	Soberanía	
Soberanía como poder legítimo de cada estado	Solución del conflicto	
Defiende la solución pacífica de las controversias	Medios de comunicación	
Manejo mediático irresponsable y tendencioso		
Medios mienten		
Los medios manipulan información para justificar injerencias		
Afanes imperialistas de desestabilización	Derechos humanos	
No hay impunidad en las violaciones a los derechos humanos		
Preocupación que se repita lo de Libia en Siria	Entendimiento de lo que sucede en los conflictos	

2012		
Respeto hacia la integridad	Sobre la situación en Siria	Sobre las situación en Libia y Siria
Insta a negociar un alto al fuego		
Demanda poner fin a la violencia		
Versión Siria		
Solución pacífica de las controversias	Solución del conflicto	
Pueblo sirio debe decidir su futuro		
No intromisiones extranjeras		
2013		
Preocupación por lo que sucede en Siria	Sobre la situación en Siria	Sobre las situación en Libia y Siria
Rechaza las medidas unilaterales agresivas/militares	Intervenciones militares	Posición de política exterior
Intervenciones no son legítimas		
Rechaza la manipulación de la información	Medios de comunicación	
Exige respeto hacia la soberanía	Soberanía	
Ecuador apoya la RWP	Política exterior	
2014		
Las intervenciones tienen consecuencias	Intervenciones militares	Posición de política exterior
Intervenciones tienen consecuencias a la población civil		
Intervención militar debe ser aprobada por la comunidad internacional		
Respeto hacia la soberanía e integridad territorial	Soberanía	
Medidas unilaterales ilegítimas	Política exterior	

Entrevistas

Codificación abierta	Codificación de Eje Axial	Codificación por selección
Decisión política de las grandes potencias a intervenir	Intervenciones militares	Posición de política exterior
Depende de los intereses de las grandes potencias		
Invasión a Irak estadounidense		
Legítima la intervención	R2P	
R2P es un concepto en construcción		
Ecuador no está en contra de la R2P		
Ecuador rechaza intervención extranjera	Política Exterior	
Ecuador condena la violencia		
Ecuador no puede afirmar si Gadafi es o no un mal gobernante pero no lo apoya		
Por una crisis humanitaria no se puede invadir un país		
Ecuador promueve la solución pacífica de las controversias	Consejo de Seguridad de la ONU	
5 Estados con veto no es democrático		
Los intereses de las potencias convergieron para invadir en Libia		
CSNU no es representativo		
Consejo de Seguridad órgano decisor no representativo	Soberanía	
Principio de soberanía ya no es intocable		
Intereses unilaterales	Entendimiento de lo que sucede en los conflictos	Sobre las situación en Libia y Siria
Libia y Siria son diferentes		
Siria es un Estados más estructurado		
No era posible derrocar el régimen sirio		
Siria tenía una estructura más articulada		
Ubicación geográfica de Siria hacía más compleja la intervención		
Información de primera fuente	Solución del conflicto	
Medios pueden tergiversar información	Medios de comunicación	

Anexo # 4

Codificación de Brasil

Discursos

2009		
Codificación abierta	Codificación de Eje Axial	Codificación por selección
Fronteras políticas deben ser alteradas	Soberanía	Posición de política exterior
Poderosa llamada política a todos los Estados	R2P	
Un instrumento para actuar		
Importancia en la prevención		
Solución puede obtenerse al identificar las causas profundas como el subdesarrollo, la pobreza, exclusión y discriminación		
Cooperación para el desarrollo debe ser potenciada para disminuir disparidades		
"No indiferencia" ante las catástrofes humanitarias		
2010		
Asamblea foro más adecuado para discutir conceptos	R2P	Posición de política exterior
Debe proporcionar información certera, imparcial y exhaustiva		
No es un principio nuevo		
Insta a los Estados a cumplir con lo planteado ya previamente en la carta		
2011		
Llamado político para la observancia de los principios y normas de la ONU	R2P	Posición de política exterior
Dudas sobre la implementación de la Resolución # 1973	Sobre la situación en Libia	Sobre las situación en Libia y Siria
Repudia los actos de violencia		
La intervención en Libia ocasionó más daños que bien a la población civil		
El uso de la fuerza complicó la solución del conflicto		
La protección de la población civil debe ser lo primordial		
El uso de la fuerza no debe ser utilizado como un pretexto para el cambio de régimen	R2P	
Medidas preventivas y diplomáticas deben prevalecer	Solución de conflictos	Propuestas
Importancia del desarrollo económico y social		
Conflictos solucionados a través de los medios pacíficos de solución de controversias		
Prevención de conflicto a través de la promoción de la democracia y desarrollo		
Debe haber transparencia y rendición de cuentas	RwP	
El uso de la fuerza debe ir precedido de un análisis completo y sensato de las consecuencias		
Debe haber una responsabilidad mientras se protege		
Apoya el uso de la fuerza solo en ocasiones excepcionales	Intervenciones militares	Sobre las situación en Libia y Siria
La paz y seguridad no se alcanzan con intervenciones extranjeras		
Las intervenciones agravan el conflicto		
Las intervenciones aumentan la vulnerabilidad de la población civil		
Intervención multiplica el número de víctimas civiles.		
Repudia la violencia que afecta a los civiles		
Importancia de Brasil como miembro permanente del Consejo de Seguridad de la ONU. Un órgano más representativo tendrá mayor legitimidad	Política Exterior	Posición de política exterior

2012		
Solución debería surgir a partir de procesos políticos dirigidos por los sirios	Sobre la situación en Siria	Sobre las situación en Libia y Siria
Recomienda implementación de reformas que promuevan u gobierno más democrático	Política Exterior	Posición de política exterior
Comunidad internacional debe colaborar con esfuerzos diplomáticos	Solución de conflictos	Propuestas
Identificar y combatir las causas fundamentales de los conflictos		
La prevención es la mejor política		
La diplomacia preventiva reduce el riesgo de los conflictos armados		
Se debe evitar utilizar la fuerza	Intervenciones militares	
Las intervenciones militares expanden la violencia y generan inestabilidad		
EL uso de la fuerza dificulta llegar a una solución		
Evaluación caso por caso		
2013		
Las intervenciones militares producen inestabilidad	Intervenciones militares	Sobre las situación en Libia y Siria
Intervenciones militares		
Subraya la importancia del uso de medios diplomáticos	Solución de conflictos	
Se debe promover la cooperación		
Mecanismos de alerta temprana		
2014		
La solución al conflicto Sirio no es el uso de la fuerza	Sobre la situación en Siria	Sobre las situación en Libia y Siria
Se debe utilizar medidas diplomáticas		
Resalta la importancia de la solución pacífica de las controversias		

Documentos

2011		
Codificación abierta	Codificación de Eje Axial	Codificación por selección
Repudia la violencia	Sobre la situación en Libia	Sobre las situación en Libia y Siria
Insta al diálogo		
Promueve el respeto por el derecho internacional		
La intervención no debe ocasionar más daños que bien a los civiles	Intervenciones militares	
La intervención en Libia exacerbó las tensiones		
Repudia el uso de la fuerza contra los manifestantes	Sobre la situación en Siria	
La solución debe involucrar procesos políticos inclusivos y medios no militares	Solución de conflictos	
Prevención de los conflictos		
Importancia de Brasil como miembro permanente del Consejo de Seguridad de la ONU	Política exterior	
2012		
Fracasó la intervención porque existía otro tipo de agenda	Sobre la situación en Libia	Sobre las situación en Libia y Siria
Debe buscar una solución negociada y diplomática	Sobre la situación en Siria	
Prevención y diplomacia política		
Evitar intervenciones	Intervenciones militares	
Las intervenciones tienen consecuencias en los civiles		
Debe exigirse la rendición de cuentas	RwP	Propuestas
2013		
Condena vehemente la represión contra los civiles	Sobre la situación en Siria	Sobre las situación en Libia y Siria
Insta al gobierno sirio a recordar su compromiso con la población		
Recomienda una solución pacífica de las controversias	Solución de conflictos	
2014		
Insta a detener la violencia	Sobre la situación en Siria	Sobre las situación en Libia y Siria
No existe una solución militar para el conflicto	Solución de conflictos	Propuestas
La solución debe incluir procesos políticos liderados por los sirios		

Anexo # 5

Codificación de Chile

Discursos

2005		
Codificación abierta	Codificación de Eje Axial	Codificación por selección
Derechos humanos preocupación legítima del sistema internacional	Derechos humanos	Posición de política exterior
Responsabilidad compartida de defender derechos humanos		
Responsabilidad internacional	R2P	
2009		
Debate político con connotaciones morales	R2P	Posición de política exterior
Debe ser un concepto operacional		
Llamado a los Estados a resolver sus problemas		
El propio Estado activa la R2P		
Es posible que el concepto sea utilizado/abusado por los poderosos		
Conciencia del veto del Consejo de Seguridad de la ONU	Consejo de Seguridad de la ONU	
Durante la Guerra Fría hubo silencio sobre las violaciones a los derechos humanos	Derechos humanos	
No debe haber inacción ante las inminente violaciones a los derechos humanos		
La "alerta temprana" debe ser establecida	Solución del conflicto	Propuestas
Los organismos regionales son los que están mejor situados para detectar tempranamente los conflictos		
2011		
Es una obligación	R2P	Posición de política exterior
Los organismos regionales tienen un rol en la cooperación	Solución del conflicto	Propuestas
Debe existir un mecanismo de alerta temprana		
2012		
Los tres pilares se retroalimentan, no son consecutivos	R2P	Posición de política exterior
No necesariamente debe utilizar la fuerza		
Cuando los medios pacíficos no den resultado se debería recurrir a la fuerza		
La prevención es esencial		
Defiende la democracia	Política exterior	
Respeto hacia los derechos humanos	Derechos humanos	
Prefiere la solución pacífica de las controversias	Solución del conflicto	
Respeto el principio de no intervención, pero por sobre todo, la vida humana	Soberanía	
Apoya al Consejo de Seguridad y pide que considere la ampliación de sus miembros	Consejo de Seguridad de la ONU	
2013		
Las decisiones sobre Siria deben ser aprobadas por el Consejo de Seguridad	Entendimiento de lo que sucede en los conflictos	Sobre las situación en Libia y Siria
El conflicto debe terminar		
Se debe conocer los hechos		
Diagnóstico/alerta temprana de países en riesgos	Solución del conflicto	
Medidas preventivas para identificar problemas estructurales		
Debe estar vigente un Estado de Derecho		
Sociedades más equitativas e inclusivas		
Seguridad y paz son el objetivo		
2014		
Consejo de Seguridad debe tener la capacidad para actuar en la cautela de los valores y principios más fundamentales para la humanidad.	Consejo de Seguridad de la ONU	Posición de política exterior
Llama a las partes a cumplir con el Derecho Internacional	Solución del conflicto	Sobre las situación en Libia y Siria
Resalta la necesidad de un proceso inclusivo, dirigido por los sirios		

Documentos

2011		
Codificación abierta	Codificación de Eje Axial	Codificación por selección
Existe una extrema preocupación	Sobre la situación en Libia	Sobre las situación en Libia y Siria
Existe la necesidad de alcanzar el diálogo pacífico		
Deplora las acciones del gobierno		
Aprueba medidas coercitivas militares para resguardar la población		
Deplora los actos del gobierno contra su pueblo		
Acepta sanciones impuestas por la ONU		
Exhorta al fortalecimiento de la democracia		
Preocupación por la violencia	Sobre la situación en Siria	Sobre las situación en Libia y Siria
Insta al diálogo para respetar las libertades individuales		
Solicita que el gobierno detenga la violencia contra los manifestantes		
Exhorta a que se permita la libertad de prensa	Derechos humanos	Posición de política exterior
Compromiso chileno con la promoción y protección de los derechos humanos		
Exige respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales		
2012		
Pide que cese la violencia	Sobre la situación en Siria	Sobre las situación en Libia y Siria
Respalda las decisiones de la ONU		
Insta al diálogo para solucionar el conflicto	Solución de conflicto	Propuestas
2013		
Condena los crímenes de lesa humanidad	Sobre la situación en Siria	Sobre las situación en Libia y Siria
Rechaza la intervención bélica unilateral	Intervenciones militares	Posición de política exterior
2014		
Exige el cese de violencia en Siria	Sobre la situación en Siria	Sobre las situación en Libia y Siria
Debe haber un proceso inclusivo que involucre a los sirios		

Entrevistas

Codificación abierta	Codificación de Eje Axial	Codificación por selección
Chile apoya las decisiones del Consejo de Seguridad de la ONU	Consejo de Seguridad de la ONU	Posición de política exterior
El pueblo es quien decide el destino de la nación	Política exterior	
Chile tiene un legado que influye en su accionar		
Rechaza la inacción internacional	Intervenciones militares	
Prevalece la solución pacífica de las controversias		
No descarta la posibilidad de recurrir al uso de la fuerza		
Reconoce la suspicacia que puede haber en las intervenciones pero ello no justifica la inacción		

Lista de Referencias

- Adams, Simon. 2012. "Libya and the Responsibility to Protect." *Global Centre for the Responsibility to Protect*: 1-28.
- Alba Rico, Santiago 2015 "Siria y el retorno de los zombis ¿De la «primavera árabe» al invierno islamista?", en *Nueva Sociedad* (Buenos Aires) N° 257, Mayo-Junio.
- Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA). 2013. "Resolución Especial sobre Situación en Siria." *Resolución 090713*, Caracas.
- Alianza PAIS. 2006. *Plan de Gobierno de Alianza PAIS 2007 – 2011*.
- Añaños, Cecile. 2010. "La responsabilidad de proteger en Naciones Unidas y la doctrina de la responsabilidad de proteger." *Anuario Mexicano de Derecho Internacional* 10:199–244.
- Añaños, María. 2013. "La intervención militar y autorizada de las Naciones Unidas en Libia: ¿un precedente de la Responsabilidad de Proteger?". *Estudios Internacionales* 174: 27-58.
- Aranda, Gilberto y Jorge Riquelme. 2011. "La política exterior de Chile desde 1990. Inserción internacional y prioridad regional." *Cuadernos sobre Relaciones Internacionales, Regionalismo y Desarrollo*: 11-41.
- Arellano, Félix. 2009. "Nacimiento, Evolución y Perspectivas de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América." *Friedrich Ebert Stiftung*: 1-21.
- Arredondo, Ricardo. 2012. Intervención humanitaria y Responsabilidad de Proteger ¿Hacia un nuevo paradigma de protección de los derechos humanos? *Revista de Ciencia Política* 33: 397-401.
- Arredondo, Ricardo. 2014. "La Responsabilidad de Proteger: la perspectiva latinoamericana." *Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*: 269-290.
- Ashley, Richard K. 1987. "The Geopolitics of Geopolitical Space: Toward a Critical Social Theory of International Politics." *Alternatives* Vol. 12, No. 4 p. 409.
- Barkin, Samuel y Bruce Cronin. 1994. "The State and the Nation: Changing Norms and the Rules of Sovereignty in International Relations". *International Organization*. Vol. 48, No. 1: 107-130.
- Barnett, Michael. 2005. Social Constructivism. En *The Globalization of World Politics*, coords. John Baylis y Steve Smith, 251-69. Oxford: Oxford University Press.
- Bellamy, Alex. 2009. Realizing the Responsibility to Protect. *International Studies Perspectives* 10 (mayo): 111-28.

- Bellamy, Alex. 2010. The Responsibility to Protect – Five Years On. *Ethics and International Affairs* 24:144-69.
- Bennet, Thorsten. 2013. “Brazil as a norm entrepreneur: the “Responsibility While Protecting” initiative”. *Global public policy institute*. 1-11.
- Bermeo, Dolores. 2015a. “¿Cuál es y cuál no es? La responsabilidad de proteger. A diez años de vigencia”. *III Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales*, FLACSO Ecuador, Quito, 26-28 de agosto.
- Bermeo, Dolores. 2015b. “Ecuador and the Responsibility to Protect: A case for constructive engagement”. *Pensamiento Propio* 41: 193-212.
- Berti, Benedetta. “Forcible intervention in Libya: revamping the ‘politics of human protection’?” *Global Change, Peace & Security* 26:1, 21-39.
- Bonilla, Adrián. 2002. “Alcances de la autonomía y la hegemonía en la política exterior ecuatoriana.” En *Orfeo en el infierno una agenda de política exterior ecuatoriana*, de Adrian Bonilla, 11 - 46. Quito: FLACSO, sede Ecuador.
- Bonilla, Adrián. 2006. “Política Exterior del Ecuador: 25 años de vulnerabilidad.” *AFESE*: 165-181.
- Brasil. 2011. *Carta de fecha 9 de noviembre de 2011 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas*.
- Bryman, Alan. 2008. “The Nature of qualitative Research”. En *Social Research Methods*, editado por Alan Bryman, 365-392. New York: Oxford University Press.
- Burnham, Peter, Grant, Wyn, Lutz, Karin y Layton Zig. 2008. *Research Methods in Politics*. New York: Palgrave Macmillan.
- Cárdenas, Sonia. 2004. “Norm Collision: Explaining the Effects of International Human Rights Pressure on State Behavior”. *International Studies Review* 6: 213-231.
- Carr, E.H. 2004. *La crisis de los 20 años (1919-1939): una introducción al estudio de las relaciones internacionales*. Madrid, La Catarata.
- Cordeiro, Regina Maria. 2010. *Early warning, assessment and the responsibility to protect*. 9 de agosto de 2010.
- Colacra, Miryam, y María Elena Lorenzini. 2005. “La política exterior de Chile: ¿excepcionalidad o continuidad? Una lectura combinada de “fuerzas profundas” y tendencias.” *CONfines*: 45-63.
- Constitución de la República de Chile. 1982.
- Constitución de la República del Ecuador. 1998.
- Constitución de la República del Ecuador. 2008.

- “Correa dice que Ecuador jamás apoyará intervención armada en Libia”. *El Universo*, 3 de marzo de 2011a, <http://www.eluniverso.com/2011/03/03/1/1355/correa-dice-ecuador-jamas-apoyara-intervencion-armada-libia.html>
- “Correa tilda de "crimen" la muerte del exlíder libio Gadafi.” *El Universo*, 22 de Octubre de 2011b.
- Correa Delgado, Rafael. Enlace ciudadano 236 – 3 de Septiembre de 2011a.
- Correa Delgado, Rafael. Enlace ciudadano 237– 10 de Septiembre de 2011b.
- Correa Delgado, Rafael. Enlace ciudadano 243 – 22de Octubre de 2011c.
- Correa Delgado, Rafael. Enlace ciudadano 260 – 25 de Febrero de 2012a.
- Correa Delgado, Rafael. Enlace ciudadano 275 – 9 de Junio de 2012b.
- Correa Delgado, Rafael. Enlace ciudadano 263 – 17 de Marzo 2012c.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2010. “Ficha Técnica: Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador.”
http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=206&lang=es (último acceso: 2016 de Junio de 5).
- Creswell, John. 2009. *Research Design. Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches*. California: Sage.
- “Chávez propone mediar para llegar a una solución pacífica en Libia y Gadafi habría aceptado.” *20minutos Europa Press*, 03 de Marzo de 2011.
- Checkel, Jeffrey (1998). “The Constructivist Turn in International Relations Theory”. *World Politics*, Volumen 50, N° 2, pp. 324-48.
- “Chile respalda intervención militar contra Libia”. *TeleSur* 21 de Marzo de 2011b. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=MmZmVK5-BD0>
- Dijk, Teun van. 2009. “Discurso y manipulación: Discusión teórica y algunas aplicaciones.” *Revista Signos*: 49-74.
- Dos Santos, Eduardo. 2014. *Conferência Internacional sobre a Síria*. Suiza. 22 de Enero 2014.
- Dunne, Tim y Brian Schmidt. 2005. “Realism”. En *J. Baylis y S. Smith (eds). The Globalization of World Politics*. Oxford University Press.
- Evans, Gareth. 2012. *Responsibility while protecting*. New York.
- Fernandois, Joaquin. 1992. “Debate y Consenso en la política exterior de Chile.” *Cono Sur*, 1992: 1-6.

- Fernandois, Joaquín. 2011. "Pragmatism, ideology, and tradition in Chilean foreign policy since 1990." En *Latin American Foreign Policies. Between Ideology and Pragmatism*, de Gian Luca Gardini y Peter Lambert, 35-52. New York: Palgrave Macmillan.
- Flockhart, Trine. 2012. "Constructivism and foreign policy". En: Smith, et.al. (eds.) *Foreign Policy, Theories, Actors, Cases*. New York: Oxford University Press, pp. 78-92.
- Fuentes, Claudia. 2015. "Chile's Human Rights Foreign Policy and RtoP." *Pensamiento Propio*: 95-120.
- Fuentes, Claudia, y Claudio Fuentes. 2006. "Los retos de Michelle Bachelet en política exterior." *Papeles*: 121-130.
- Fuentes, Cristian. 2009. "Progresismo y política exterior: el caso de Chile.": 1-21.
- Fuentes, Cristián. 2011. "La política exterior de Chile 1990-2010. ¿Modelo a imitar "o" proceso inconcluso?" En *Política Exterior en el Chile post Concertación ¿quo vadis?*, de Jaime Ensignia, Cristián Fuentes y María Fernández, 23-36. Santiago: Friedrich-Ebert-Stiftung.
- Ghotme, Rafat Ahmed et al. 2015 "Las relaciones internacionales de la guerra civil siria a partir de un enfoque regional: hegemonía y equilibrio en Medio Oriente", en *Estudios Políticos* (Colombia: Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia) N° 46.
- Gierycz, Dorota. 2010. From Humanitarian Intervention (HI) to Responsibility to Protect (R2P). *Criminal Justice Ethics* 29: 110-128.
- Gomes Saraiva, Mónica. 2011. "Brazilian Foreign Policy: Causal Beliefs in Formulation and Pragmatism in Practice". En: Gardini, G. & Lambert, P. (eds.) *Latin American Foreign Policies: Between Ideology and Pragmatism*. New York: Palgrave Macmillan, pg. 53-66.
- Grieco, Joseph M. 1993. "Anarchy and Limits of Cooperation. A Realistical Critic of the Newest Liberal Institutionalism", en D.A. Baldwin (ed.): *Neorealism and Neoliberalism, the Contemporary Debate*, Columbia University Press, Nueva York, 1993.
- Guardia, Alexis. 2011. "La inconclusa inserción económica-comercial de Chile." En *Política exterior en el Chile post Concertación: ¿quo vadis?*, de , Jaime Ensignia, Cristián Fuentes y María Fernández, 61 - 85. Santiago: Friedrich-Ebert-Stiftung.
- Hopf, Ted. 1998. "The Promise of Constructivism in International Relations Theory." *International Security Vol. 23*: 171-20.
- Informe del Secretario General. 2009. *Hacer efectiva la responsabilidad de proteger* (A/63/677) del 12 de enero 2009.

- Informe del Secretario General. 2015. *Sobre la protección de los civiles en los conflictos armados*. (S/2015/453) del 18 de junio de 2015. (pár.24).
- International Commission on Intervention and State Sovereignty. 2011. "The Responsibility to protect". *Report of the International Commission on Intervention and State Sovereignty*.
- Jackson Robert y George Sorensen. 2007. "Introduction to International Relations Theories and approaches. Social Constructivism." *Oxford University Press*, New York: 161-177.
- Jiménez, Claudia. 2003. "Las teorías de la cooperación internacional dentro de las relaciones internacionales". *POLIS 03*: 115-147.
- Karns, Margaret y Mingst, Karen A. 2004. *International Organizations. The Politics and Processes of Global Governance*. Boulder y Londres: Lynne Rienner, pp.35-45.
- Katzenstein, Peter. 1996. *Cultural Norms and National Security*. Ithaca and London: Cornell University Press
- Kratochwill, Friedrich y John Gerard Ruggie. 1986. "International Organization: A State of the Art on an Art of the State". *International Organization*. Vol. 40, No. 4: 753-775
- Kenkel, Kai Michael. 2015. Brazil and the Responsibility to Protect. *Asian Pacific Center for Responsibility to Protect*.1-11
- Kennan, George. 1985. Morality and Foreign Policy. *Foreign Affairs Vol. 63*: 205-18
- Kersavage, Kathryn .2014. "The "responsibility to protect" our answer to "never again"? Libya, Syria and a critical analysis of R2P". *International Affairs Forum Vol.5*. 23-41
- Klotz, Audie. 2008. "Case Selection". In: Klotz, a. & Pakrash, D. (eds.) *Qualitative Methods in International Relations: A Pluralistic Guide*. New York: Palgrave Macmillan: 43-61.
- "La Unasur no logra unificar postura frente a Libia." *El Comercio*, 25 de Agosto de 2011.
- Lagos, Ricardo. 2012. *The southern tiger: Chile's fight for a democratic and prosperous future*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Larraín, Hernan. Entrevista de Diego Pardo. *La ratificación de la Corte Penal en Chile* (2010).
- Larssen, Roald. 2015. "Who is in charge of decisions? A case study of change in Brazilian foreign policy from 2003 to 2014." *Noruega: Department of International Environment and Development Studies*.

- Leiteritz, Ralf J., y Catalina López. 2014. "Política Exterior Latinoamericana entre China y Estados Unidos: Los casos de Brasil y Chile." *Centro de Estudios Políticos e Internacionales de la Universidad del Rosario*.
- Lissa, Camila. 2013. "Política exterior y derechos humanos en países emergentes: Reflexiones a partir del trabajo de una organización del Sur Global". *Revista Internacional de Derechos Humanos*. Vol. 10: 121-140.
- Lobo, Juan Francisco. 2012. "La intervención humanitaria ante las crisis en Libia y Siria: un estudio comparativo" *Estudios Internacionales* 173: 37-66.
- Lucci, Juan José. 2012. "La Responsabilidad de Proteger y los intereses de los 5 Miembros Permanentes: Los casos de Darfur, Myanmar y Siria". *Pensamiento Propio* 35, 45-82.
- Malamund, Carlos, y Carola García-Calvo. 2009. "La política exterior de Ecuador: entre los intereses presidenciales y la ideología." *Real Instituto Elcano*: 1-8.
- Marcos, Natalia. 2011. "La nueva arquitectura de integración regional en la Revolución Ciudadana." *Observatorio Latinoamericano*: 156-163.
- Mearsheimer, John. 1994. The False Promise of International Institutions. *International Security* Vol. 19: 5-49.
- Miles, Matthew y Michael Huberman. 1994. *Qualitative Data Analysis*. London: SAGE.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil. S.f. *Brasil y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*. <http://www.itamaraty.gov.br/es/politica-externa/paz-e-seguranca-internacionais/6278-brasil-y-el-consejo-de-seguridad-de-las-naciones-unidas>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil. 2011a. *Situação na Líbia*. 18 de febrero de 2011a. <http://www.itamaraty.gov.br/pt-BR/notas-a-imprensa/2477-situacao-na-libia-fev>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil. 2011b. *Situação na Líbia*. 21 de febrero de 2011b. <http://www.itamaraty.gov.br/pt-BR/notas-a-imprensa/2481-situacao-na-libia-28>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil. 2012a. "Nuestra influencia es creciente y tenemos capacidad para ejercerla en todos los grandes temas". *Entrevista a Antonio Patriota, Embajador*. Diario el Mercurio Chile. 29 de Enero 2012.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil. 2012b. *Situación en Libia*. 8 de Junio de 2012. <http://www.itamaraty.gov.br/es/notas-a-la-prensa/8893-situacion-en-siria>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil. 2012c. *Brasil votó a favor sobre la Resolución 66/253 B*. 3 de agosto de 2012.

- Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil. 2013. *Ataque en Siria*. 23 de Agosto 2013.
<http://www.itamaraty.gov.br/es/notas-a-la-prensa/8014-ataque-en-siria>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2008. *Política Exterior*. 2 de agosto 2008.
<http://www.minrel.gov.cl/minrel/site/artic/20080802/pags/20080802193244.html#top>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2011a. *Comunicado: Gobierno de Chile expresa su preocupación por situación en Libia*. 21 de febrero de 2011.
<http://www.minrel.gov.cl/minrel/site/artic/20110221/pags/20110221174037.html>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2011b. *Rol de Chile frente a la crisis Libia, en el ámbito de las Naciones Unidas*. 3 de marzo de 2011.
<http://www.minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20110303/pags/20110303104059.html>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2011c. *Declaración del Gobierno de Chile - Situación en Libia*. 19 de Marzo de 2011.
<http://www.minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20110319/pags/20110319225854.html>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2011d. *Gobierno llama a una transición democrática en Libia*. 24 de Agosto de 2011.
<http://www.minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20110824/pags/20110824140434.html>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2011e. *Comunicado sobre la situación en Siria*. 25 de abril de 2011.
<http://www.minrel.gov.cl/minrel/site/artic/20110425/pags/20110425192605.html>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2011f. *Gobierno pide a Siria poner fin a la violencia y garantizar el pleno respeto a los derechos humanos*. 24 de agosto de 2011.
<http://www.minrel.gov.cl/minrel/site/artic/20110824/pags/20110824141027.html>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2012. *Chile condena masacre en Siria y llama al cese de violencia*. 28 de Mayo de 2012.
<http://www.minrel.gov.cl/minrel/site/artic/20120829/pags/20120829133540.html>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile 2013. *Senado rechaza uso de armas químicas y cualquier intervención bélica unilateral*. 4 de septiembre de 2013.
http://www.senado.cl/senado-rechaza-uso-de-armas-quimicas-y-cualquier-intervencion-belica-unilateral/prontus_senado/2013-09-04/174813.html
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. 2014a. Ministro (S) Riveros inauguró Seminario “Chile y la Responsabilidad de Proteger”.
<http://www.minrel.gov.cl/ministro-s-riveros-inauguro-seminario-chile-y-la-responsabilidad-de-proteger/minrel/2014-08-26/184628.html>

Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador. 2006. *Plan Nacional de Política Exterior 2020*.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador. 2011a. *Agenda de Política Exterior para la Seguridad*.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador. 2011b. *Boletín de prensa No. 1322*. 2 de diciembre de 2011

Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador. 2011c. *Comunicado: Ecuador y Siria estrechan relaciones*. 17 de marzo 2011.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador. 2011d. *Comunicado: El ALBA se solidariza con Siria*. 11 de octubre de 2011

Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador. 2011e. *Comunicado: Ecuador y el ALBA formulan votos para una solución pacífica en Siria*. 29 de diciembre de 2011

Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador. 2012. *Comunicado: Ecuador llama a una solución pacífica del conflicto sirio*. 28 de mayo de 2012.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador. 2013a. *Comunicado: El Ecuador rechaza la posibilidad de agresión armada contra Siria*. 27 de Agosto 2013

Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador. 2013b. *Comunicado: Ecuador rechaza el uso preventivo de la fuerza como un concepto de la Responsabilidad de Proteger*. 27 de septiembre 2013

Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador. 2013c. *Comunicado: Resolución Especial sobre Situación en Siria*. 07 de Septiembre de 2013

Misión Permanente de Chile ante la ONU. 2012. “Responsabilidad de Proteger: una respuesta oportuna y decisiva.” Nueva York, 5 de Septiembre de 2012.

Misión Permanente de Chile ante la ONU. 2014a. *Reunión Informativa: Amenazas a la paz y la seguridad internacionales: Prevención y lucha contra el genocidio*. Nueva York.

Misión Permanente de Chile ante la ONU. 2014b. *La situación en Medio Oriente (Siria)*. 22 de mayo 2014.

<http://www.minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20140525/pags/20140525122554.html>

Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2009. *Debate general sobre la Responsabilidad de Proteger*. New York. 23 de Julio de 2009.

Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2013.

Misión Permanente de Ecuador ante la ONU 2014

Moreno, Lenin. Enlace ciudadano 214 - 26 de marzo de 2011

- Moreno, Alfredo. 2012. *Debate General en el Sexagésimo Séptimo Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas*. Nueva York, 28 de septiembre de 2012.
<http://www.minrel.gob.cl/minrel/site/artic/20121012/pags/20121012162505.html>
- Moreno, Alfredo. 2013. *Chile pide decisiones multilaterales respecto a Siria*. 2 de septiembre de 2013.
- “Muerte de Gadafi desató reacciones en todo el mundo.” *Univisión*, 2011 de Octubre de 2011:
<http://www.univision.com/noticias/noticias-del-mundo/muerte-de-gadafi-desato-reacciones-en-todo-el-mundo>
- Morgenthau, Hans. 1946. *Scientific Man Vs. Power Politics*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Morgenthau, Hans. 1996. *Politics among Nations: The Struggle for Power and Peace*, 2nd edn. New York: Alfred Knopf.
- Muñoz, Heraldo. 1984. “Las relaciones exteriores del gobierno militar chileno”, en Puig, Juan Carlos (Comp.), *América Latina: Políticas Exteriores Comparadas*, Buenos Aires: GEL
- Muñoz, Heraldo. 2009. “Debate de la Asamblea General sobre la Responsabilidad de Proteger.” Nueva York.
- Murray, Robert y Hehir Aidan. 2012. Intervention in the Emerging Multipolar System: Why R2P will Miss the Unipolar Moment. *Journal of Intervention and State building*: 387-406
- Neuman, Iver. 2008. “Discourse Analysis”. En *Qualitative Methods in International Relations: A pluralist guide*, editado por Audie Klots y Deepa Praksh, 66-77. New York: Palgrave.
- Núñez, Marcelo. 2002. “Las relaciones multilaterales del Ecuador: Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.” En *Orfeo en el infierno. Una agenda de política exterior ecuatoriana*, de Adrián Bonilla, 447-522. Quito: FLACSO, sede Ecuador.
- Ojeda, Patricio. “Canciller Moreno tras muerte de Gadafi: “Hubiera sido preferible que enfrentara a un tribunal”.” *El Dínamo*, 20 de Octubre de 2011:
<http://www.eldinamo.cl/pais/2011/10/20/canciller-moreno-tras-muerte-de-gadafi-%E2%80%9Chubiera-sido-preferible-que-enfrentara-a-un-tribunal%E2%80%9D/>.
- Observatorio de derechos colectivos del Ecuador. *Demanda del Pueblo Sarayaku*. Quito: Centro de Derechos Económicos y Sociales, 2011.
- Organización de Naciones Unidas. 1945. *Carta de las Naciones Unidas*. New York.

- Paris Roland. 2014. "The 'Responsibility to Protect' and the Structural Problems of Preventive Humanitarian Intervention". *International Peacekeeping* 21: 569-603
- Paris, Roland. 2015. "Responsibility to Protect: The Debate Continues". *International Peacekeeping* 22: 143-150
- Patriota, Antonio. 2012. *Diálogo informal para discutir la RWP*. 21 de febrero 2012.
- Querejazu, Amaya. 2012. Seguridad internacional y multilateralismo: las organizaciones internacionales y la intervención en Libia. *Colombia Internacional Vol. 76*: 111-36
- Ramos, Carlos. 2007. "La revolución ciudadana. Ocho meses de gestión." *CREAS*: 15-22.
- "Reacciones presidenciales sobre la muerte de Gadafi." *La hora*, 20 de Octubre de 2011: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101223687/-1/Reacciones_presidenciales_sobre_la_muerte_de_Gadafi.html#.V0d0sJF97IU
- Reus-smit Cristian 2013. "Constructivism". En *Theories of International Relations. Fifth Edition*. Palgrave Macmillan. NY 217-240
- Ribeiro, Maria Luiza. 2009. *Plenary meeting of the General Assembly on the R2P*. 23 de Julio 2009
- Ribeiro, Maria Luiza. 2011a. *The role of regional and sub-regional arrangements in implementing the responsibility to protect*. 12 de julio 2011
- Ribeiro, Maria Luiza. 2011b. *Explicação de voto do Brasil na Sessão Especial do Conselho de Segurança sobre a Situação na Líbia*. Nueva York. 26 de Febrero de 2011. 28/02/2011.
- Ribeiro, Maria Luiza. 2011c. *Aprovação da Resolução 1973 do Conselho de Segurança da ONU sobre a Líbia*. 17 de marzo de 2011.
- Ribeiro, Maria Luiza. 2012. *Responsibility to Protect: Timely and Decesive Response*. 5 Septiembre 2012.
- Riquelme, Jorge. 2012. La Política Exterior de Chile y la Unión Europea. A diez años del Acuerdo de Asociación. *Relaciones Internacionales*, 42, 119-151
- Riquelme, Jorge. 2014. "Nuevos horizontes del multilateralismo global: el desarrollo de la Responsabilidad de proteger y la perspectiva de Chile". *Relaciones Internacionales n° 46*: 45-69
- Rodrigues, Gilberto. 2012. "La Responsabilidad al Proteger: Motivaciones, contenidos y cambios". *Pensamiento Propio* 35:169-192
- Rousseff, Dilma. 2011. "Intervención de Dilma Rousseff en el diálogo de apertura de la Asamblea General de la ONU 2011. 22 de septiembre 2011.

- Ruggie, John. 1998. *Constructing the World Polity: Essays on International Institutionalization*. New York: Routledge.
- Russell, Roberto, y Juan G. Tokatlian. 2009. "Modelos de política exterior y opciones estratégicas: El caso de América Latina frente a Estados Unidos." *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*: 211-249.
- Russett, Bruce. 2010. "Liberalism." En *International relations theories. Discipline and diversity*, de Tim Dunne, Milka Kurki y Steve Smith, 97-115. New York: Oxford University Press.
- Salgado, Raul. 2016. "Responsibility to Protect as Norm under Construction: the Divergent Views from the South". *LASA FORUM*. Vol. XLVII. 21-24
- Sánchez, Leandro Enrique. 2011. "Claves para comprender la política exterior reciente de Ecuador." *Cuadernos sobre Relaciones Internacionales, Regionalismo y Desarrollo*,: 123-143.
- "Sebastián Piñera: es necesario que Gadafi de un paso a lado, por la democracia en su país" *TeleSur*. 7 de marzo de 2011a. https://www.youtube.com/watch?v=dCT_Qn1CI2s
- Senplades, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. 2007. *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010*. Planificación para la Revolución Ciudadana. <http://plan2007.senplades.gob.ec/>.
- Serbin, Andrés y Serbin, Andrei. 2015a. "Latin America and the Responsibility to Protect: Divergent Views from the South?" *Pensamiento Propio* 41: 11-35
- Schweller, Randall y David Priess. 1997. "A Tale of Two Realisms: Expanding the Institutions Debate" en *Mershon International Studies Review*, 41:1-32.
- Sodupe, Kepa. 2003. *La teoría de las Relaciones Internacionales a comienzos del Siglo XXI*. Guipúzcoa, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Capítulos I, III, VIII. El reflectivismo moderado: el constructivismo. Cap. IX
- Spektor, Matías. 2012. *Americas Quarterly*. <http://www.americasquarterly.org/humanitarian-interventionism-brazilian-style>
- Spencer, Liz, Ritchie, Jane y O'Connor, William. 2003. "Analysis: Practices, Principles and Processes" En *Qualitative Research Practice: A Guide for Social Science and Researchers*, editado por Jane Ritchie, Jane Lewis, Carol McNaughon y Rachel Ormston, 199-218. Thosands Oaks: SAGE.
- Stuenkel, Oliver y Marcos Tourinho. 2014. "Regulating intervention: Brazil and the responsibility to protect". *Conflict, Security & Development*. Vol. 14: 379-402

- Tesón, Fernando. 2003. The Liberal Case for Humanitarian Intervention. En *Humanitarian Intervention: Ethical, Legal and Political Dilemmas*, coords. J. L. Holzgrefe y Robert Keohane, 93-129. Cambridge: Cambridge University Press.
- Toro, Alfredo. 2012. "El Concepto de la Responsabilidad de Proteger: La perspectiva de la República Bolivariana de Venezuela y otros países en desarrollo". *Pensamiento Propio* 35: 135-168
- Ulloa, Erna. 2013. *Chile ante el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. Acción diplomática y Pública 1952 - 2004*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). s.f. *Quienes Somos*. Disponible en: <http://www.unasursg.org/es/quienes-somos>
- Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). 2013. *Comunicado sobre la situación en la República Árabe de Siria*. Surinam. 30 de Agosto 2013.
- Vieira, Diego. 2014. "The Benign Multipolarity: Brazilian Foreign Policy Under Dilma Rousseff". *Journal of International Relations and Foreign Policy*. Vol. 2, No. 1, pp. 19-42
- Villagómez, Pablo. 2013. "La responsabilidad de proteger y el problema de la paz." *Línea Sur*: 32-67.
- Viotty, Paul, y Mark Kauppi. 2012a "Realism: The State and Balance of Power." En *International Relations Theory*, de Paul Viotti y Mark Kauppi, 39-128. New York: Pearson Education.
- Viotty, Paul, y Mark Kauppi. 2012b. «Liberalism: Interdependence and Global Governance.» En *International Relations Theory*, de Paul Viotty y Mark Kauppi, 129-188. New York: Pearson Education.
- Walker, Ignacio. 2005. "Discurso del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile en la Cumbre Mundial de la ONU 2005." Nueva York.
- Walzer, Michael. 2004. "Reflexiones sobre la guerra". *Revista de Ciencia Política Paidós* 203: 238-239, http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2004000200017&lng=es&tlng=es. 10.4067/S0718-090X2004000200017
- Waltz, Kenneth. 1979. *Theory of International Politics*. Illinois: Waveland Press.
- Walt, Stephen M. 1998. "International Relations: One World, Many Theories" *Foreign Policy* No. 110 (Spring 1998): pp. 29-46. Folder.
- Wallensteen, Peter. 2007. "Armed Conflicts and Peace Agreements." En *Understanding Conflict Resolution. War, Peace and the Global System.*, de Peter Wallensteen, 13-30. Chennai: SAGE.

- Weiss, Tomas. 2007. La Responsabilidad de Proteger en la Era Unipolar. En *La protección de los derechos humanos: un reto en el siglo XXI*, coords. Ana Covarrubias y Daniel Ortega, 201-26. México: El Colegio de México.
- Wendt, Alexander. 1992. "Anarchy is What States Make of it". *International Organization* 46: 391-425
- Wheeler, Nicholas. 2000. *Saving Strangers: Humanitarian Intervention in International Society*. Oxford: Oxford University Press.
- Wheeler, Nicholas y Bellamy, Alex. 2005. Humanitarian intervention in world politics. En *The Globalization of World Politics*, coords. John Baylis y Steve Smith, 555-78. Oxford: Oxford University Press.
- Wilhelmy, M. 1979. "Hacia un análisis de la Política Exterior chilena contemporánea". *Estudios Internacionales* (48), 440-471
- Wojcikiewicz, Paula. 2013. "From Non-indifference to Responsibility while Protecting: Brazil's Diplomacy and the Search for Global Norms." *Global Powers and Africa Programme* 138: 5-28
- Yépez, Galo. 2009. "La actual Política Exterior del Ecuador y su relación con la nueva Constitución." *Afese*: 37-54.
- Zehfuss, Maja. 2001. «Constructivism in international relations.» En *Constructing International Relations*, de Karin Fierke y Knud Jorgensen, 54-75. New York: M. E. Sharpe.
- Zepeda, Beatriz. 2011. "La política exterior de Ecuador durante el gobierno de Rafael Correa: un balance." *Anuario 2011 de la seguridad regional en América Latina y el Caribe*: 114-126.
- Zepeda, Beatriz y María Gabriela Egas. 2012. "La política exterior de la revolución ciudadana: opiniones y actitudes públicas". *Revista Mexicana de Política Exterior*. México D.F.: IMRED.
- Zifcak, Spencer. 2012. "The responsibility to protect after Libya and Syria". *Melbourne Journal of International Law* 13(1): 1-35